



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

C. Armando Espinosa Pérez
Representante Legal de la empresa
Naturgy México, S.A. de C.V.

DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

[Redacted contact information]

PRESENTE

Asunto: Resolución

Expediente: 19NL2020G0098

Bitácora: 09/DLA0514/12/20

Folios: 057286/01/21, 058014/01/21, 058478/01/21, 060382/03/21 y 067556/06/21

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), por parte de esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), presentado por la empresa Naturgy México, S.A. de C.V., en adelante el **Regulado**, correspondiente al proyecto denominado "Preparación del sitio, construcción, pre - arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sistema de distribución gas natural de Naturgy México S.A. de C.V. en la Zona Metropolitana de Monterrey y Municipios Aledaños en el Estado de Nuevo León, México", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en las zonas urbanas, suburbanas e industriales de los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García, Juárez, Ciénega de Flores, General Zuazua, Pesquería, El Carmen, Salinas Victoria y Cadereyta Jiménez, en el estado de Nuevo León, y

RESULTANDO:

- 1. Que el 17 de diciembre de 2020, se recibió en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita esta DGGC, el escrito sin número de misma fecha de su presentación, mediante el cual el **Regulado** ingresó la MIA-R y el ERA del Proyecto, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 19NL2020G0098.

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

2. Que el 06 de enero de 2021, a través del escrito sin número de la misma fecha, el **Regulado** ingresó la información en alcance al escrito sin número de fecha 17 de diciembre de 2020, al cual se le asignó el Folio número 057286/01/21.
3. Que el 07 de enero de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Gaceta Ecológica **ASEA/01/2021**, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 17 de diciembre de 2020 al 06 de enero de 2021, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
4. Que derivado de la revisión del expediente del **Proyecto**, se detectaron insuficiencias en la información presentada; por lo que mediante el oficio de prevención ASEA/UGSIVC/DGCC/0448/2021 de fecha 14 de enero de 2021, se le indicó al **Regulado** subsanara esas deficiencias en un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del oficio en comento, el cual fue notificado el 19 de febrero de 2021.
5. Que el 21 de enero de 2021, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica **ASEA/01/2021** del 07 de enero de 2021, durante el periodo del 08 de enero al 21 de enero de 2021, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
6. Que el 21 de enero de 2021, el **Regulado** ingresó a esta **AGENCIA**, a través del escrito sin número de fecha del mismo día de la presentación, el periódico "**EL NORTE**", de fecha 26 de diciembre de 2020, en el cual en la página 14 de la sección "*Ocasión en Automotriz*", publicó el extracto del **Proyecto**, de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción I de la **LGEEPA**, el cual se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del Reglamento de la **REIA**.

7. Que el 28 de enero de 2021, a través del escrito sin número de la misma fecha, el **Regulado** ingresó la información en alcance al escrito sin número de fecha 17 de diciembre de 2020, al cual se le dio respuesta mediante el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1501/2021 de fecha 17 de febrero de 2021.
8. Que el 02 de marzo de 2021, mediante el escrito sin número de la misma fecha; el **Regulado** presentó el desahogo de la prevención emitida en el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/0448/2021 de fecha 14 de enero de 2021.
9. Que el 03 de marzo de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGGC** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, No. 4209, Jardines de la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
10. Que el 27 de abril de 2021, derivado del análisis realizado por esta **DGGC**, se detectaron insuficiencias en el contenido de la **MIA-R** y del **ERA**, por lo que se solicitó al **Regulado** la presentación de Información Adicional (**IA**), mediante el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/4836/2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Bis de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, otorgándole un plazo de **60 días** contados a partir de la recepción del oficio en cita, para la entrega de dicha información, lo cual ocurrió el 07 de mayo de 2021, según consta en el acuse de recibo que se encuentra en el expediente administrativo del **Proyecto**.
11. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5935/2021, esta **DGGC** solicitó opinión técnica a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, respecto a la congruencia de las obras y actividades que contempla el **Proyecto**, considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 23 de junio de 2021 al correo electrónico lorena.huerta@nuevoleon.gob.mx.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

12. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5936/2021, esta DGGC solicitó opinión técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), respecto a la congruencia de las obras y actividades que contempla el **Proyecto**, considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico roberto.carlin@conanp.gob.mx.
13. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5937/2021, esta DGGC solicitó opinión técnica a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), respecto a la congruencia de las obras y actividades que contempla el **Proyecto**, considerando los instrumentos jurídicos aplicables en materia de su competencia. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico servext@conabio.gob.mx. A la fecha de la emisión de la presente resolución no se recibió opinión técnica por parte de la **CONABIO**.
14. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5938/2021, esta DGGC notificó a la Secretaría de Sustentabilidad Urbana y Ambiental del Gobierno Municipal de Santiago, respecto del ingreso del **Proyecto** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del **Proyecto** respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico secretariadesustentabilidad@santiago.gob.mx.
15. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5939/2021, esta DGGC notificó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal de Santa Catarina, respecto del ingreso del **Proyecto** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del **Proyecto** respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico desarrollourbano@stacatarina.gob.mx.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

16. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5940/2021, esta DGGC notificó al H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, respecto del ingreso del Proyecto al PEIA, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del Proyecto respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico miguel.trevino@sanpedro.gob.mx.
17. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5941/2021, esta DGGC notificó al Gobierno Municipal de Rayones, respecto del ingreso del Proyecto al PEIA, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del Proyecto respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico presidencia_rayones@hotmail.com.
18. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5942/2021, esta DGGC notificó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal de Monterrey, respecto del ingreso del Proyecto al PEIA, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del Proyecto respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico sandra.moreno@monterrey.gob.mx.
19. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5943/2021, esta DGGC notificó al Gobierno Municipal de Morelos, respecto del ingreso del Proyecto al PEIA, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del Proyecto respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico presidenciamorelos@gmail.com.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

20. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5944/2021, esta DGGC notificó al Gobierno Municipal de Mina, respecto del ingreso del **Proyecto** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del **Proyecto** respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico presidencia.mina@hotmail.com.
21. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5945/2021, esta DGGC notificó a la Agencia Municipal del Medio Ambiente y Sustentabilidad del Municipio de Guadalupe, respecto del ingreso del **Proyecto** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del **Proyecto** respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico lissettetrevino@gmail.com.
22. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5946/2021, esta DGGC notificó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal de Escobedo, respecto del ingreso del **Proyecto** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del **Proyecto** respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico des.urbano@escobedo.gob.mx.
23. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5947/2021, esta DGGC notificó al Gobierno Municipal de García, respecto del ingreso del **Proyecto** al **PEIA**, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del **Proyecto** respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico ismaelgarzagarcia@garcia.gob.mx.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

24. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5948/2021, esta DGGC notificó al Gobierno Municipal de El Carmen, respecto del ingreso del Proyecto al PEIA, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del Proyecto respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 a los correos electrónicos presidencia.elcarmen@gmail.com y presidencia_elcarmen@hotmail.com.
25. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5949/2021, esta DGGC notificó al Gobierno Municipal de Cadereyta Jiménez, respecto del ingreso del Proyecto al PEIA, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del Proyecto respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 al correo electrónico alcalde@cadereyta.gob.mx.
26. Que el 28 de mayo de 2021, mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5950/2021, esta DGGC notificó a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Servicios Primarios Gobierno Municipal de Allende, respecto del ingreso del Proyecto al PEIA, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, debidamente fundado y motivado en el ámbito de su competencia, particularmente a la compatibilidad del Proyecto respecto a los usos de suelo previstos en el sitio donde se pretende ubicar. Dicho oficio fue enviado a través del uso de medios de comunicación electrónica el día 22 de junio de 2021 a los correos electrónicos ricardorodriguez@allende.gob.mx y ecologia@allende.gob.mx.
27. Que el 22 de junio de 2021, a través del escrito sin número de fecha 17 del mismo mes y año, el Regulado ingresó la información adicional requerida por esta DGGC, conforme a lo indicado en el Resultando 10 del presente oficio.
28. Que el 06 de julio de 2021, se recibió en la AGENCIA vía correo electrónico, el oficio número MCNL/DUOP/117/2021 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual el Gobierno Municipal de El Carmen, se pronunció sobre el Proyecto.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

29. Que el 06 de julio de 2021, mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8026/2021 esta **DGGC** notificó al **Regulado** la ampliación del plazo del Procedimiento de evaluación de impacto ambiental por un periodo adicional de hasta 60 días hábiles.
30. Que el 05 de agosto de 2021, se recibió en la **AGENCIA** vía correo electrónico, el oficio número DRNE-UT/356/2021 de misma fecha, mediante el cual la **CONANP**, remitió opinión técnica sobre el **Proyecto**.
31. Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo no se ha recibido respuesta alguna por parte de las entidades y los gobiernos estatales y municipales a los que se solicitó opinión técnica y/o notificó del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** citados en los Resultandos 11, 13 al 23, 25 y 26 del presente oficio, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido en los oficios señalados, esta **DGGC** considera que las instancias indicadas no tienen objeción alguna para la realización del **PROYECTO**.
32. Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGC** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-R** y el **ERA** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto y riesgo ambiental, por ser una obra relacionada con la distribución de gas natural, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I de la **LGEEPA** y 5 inciso C) y D), fracción VII, del **REIA**; asimismo, se pretende desarrollar una actividad del





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

sector hidrocarburos de conformidad con lo señalado en el artículo 3, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- IV. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, conforme a lo señalado en el artículo 11 del **REIA**.
- V. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R**, esta **DGGC** inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGC** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** del **Proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Datos generales del Proyecto.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-R**, los datos generales del **Proyecto**, del **Regulado** y del responsable del





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-R**, se cumple con esta condición.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo.

- VII. Que la fracción II del artículo 13 del REIA impone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-R**, que someta a evaluación, una descripción del **Proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y la **IA**, de acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto** consiste en la ampliación de una red de distribución de gas natural ya existente, a través de una red de longitud total de 12,997,433.40 metros, en materiales de acero al carbón y polietileno de alta presión, proyectada para la preparación del sitio y construcción a 10 años, sin embargo, considera un periodo de tiempo adicional de 5 años, adicional a los 10 años señalados, con el fin de llevar a cabo una validación de las condiciones de diseño y tomar en consideración, cambios a lo presentado, con una superficie total de afectación aproximada de 6,268.582 ha, contará con nueve puntos de interconexión o City Gates, a una presión de llegada de entre 35 y 45 bares en donde se realiza una primera regulación hasta llegar a una presión reducida entre 22 y 19 bares. Posteriormente se envía hacia las ERM distritales donde nuevamente es medida y regulada a presiones desde 19 hasta 4 bares para ser enviada a los clientes industriales que requieran de este rango de presión, o bien se envía al anillo periférico de suministro para ramales de distribución de media y baja presión. Del anillo periférico es conducida a su vez a las ERM comerciales, industriales y domésticas en donde se volverán a medir parámetros y se regulará la presión a rangos entre 4.2 y hasta 0.5 bares según se trate el tipo de cliente. En esta última etapa de su recorrido, el gas es enviado desde estas ERM's hasta el punto de entrega final al cliente también conocido como acometidas, que se ubicarán en los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García, Juárez, Ciénega de Flores, General Zuazua, Pesquería, El Carmen, Salinas Victoria y Cadereyta Jiménez, en el estado de Nuevo León, para el suministro a clientes residenciales, comerciales e industriales para lo cual se utilizarán calles y vialidades actualmente existentes. En la siguiente tabla se muestra los diámetros de tubería que se pretenden construir en los 10 años de los 15 años totales que se encuentra definida la fase de preparación del sitio y construcción:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	APA	Acero	2 Pulg	38.7
1	APA	Acero	2 Pulg	46.3
1	APA	Acero	3 Pulg	0.1
1	APA	Acero	4 Pulg	19.8
1	APA	Acero	4 Pulg	1,470.0
1	APA	Acero	6 Pulg	4,003.6
1	APA	Acero	6 Pulg	9,104.3
1	APA	Acero	8 Pulg	765.7
1	APA	Acero	8 Pulg	5,807.6
1	APA	Acero	12 Pulg	9,531.4
1	APA	Acero	12 Pulg	466.6
1	APA	Acero	12 Pulg	4,628.9
1	APB	Acero	12 Pulg	93.7
1	APB	Acero	24 Pulg	5,574.4
1	MPA	Acero	2Pulg	15,161.5
1	MPA	Acero	4Pulg	2,130.7
1	MPA	Acero	6Pulg	656.1
1	MPA	Polietileno	110mm	4,527.7
1	MPA	Polietileno	160mm	4,190.8
1	MPA	Polietileno	2Pulg	4,758.5
1	MPA	Polietileno	40mm	16.6
1	MPA	Polietileno	4Pulg	880.6
1	MPA	Polietileno	63mm	40,971.2
1	MPA	Polietileno	110mm	109.7
1	MPA	Polietileno	160mm	195.9
1	MPA	Acero	2Pulg	1,016.7
1	MPA	Acero	4Pulg	529.9
1	MPA	Acero	6Pulg	707.3
1	MPA	Polietileno	110mm	7,121.1
1	MPA	Polietileno	160mm	1,514.0
1	MPA	Polietileno	2Pulg	4.2
1	MPA	Polietileno	40mm	26,485.1
1	MPA	Polietileno	4Pulg	425.0
1	MPA	Polietileno	63mm	14,148.9
1	MPB	Acero	4Pulg	7.8
1	MPB	Acero	6Pulg	2.1
1	MPB	Polietileno	110mm	37,823.7
1	MPB	Polietileno	160mm	122,674.2
1	MPB	Polietileno	200mm	4,236.0
1	MPB	Polietileno	32mm	20.0
1	MPB	Polietileno	40mm	4,621.1
1	MPB	Polietileno	63mm	704,748.9
1	MPB	Polietileno	90mm	0.9
1	MPB	Polietileno	110mm	53.4
1	MPB	Polietileno	160mm	973.6
1	MPB	Polietileno	40mm	30.6
1	MPB	Acero	2Pulg	15.1
1	MPB	Polietileno	110mm	27,906.0
1	MPB	Polietileno	160mm	7,784.0
1	MPB	Polietileno	200mm	1,599.9
1	MPB	Polietileno	40mm	81,277.5

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	MPB	Polietileno	90mm	1.0
1	MPC	Acero	3Pulg	2.0
1	MPC	Acero	4Pulg	1,814.8
1	MPC	Acero	6Pulg	838.2
1	MPC	Acero	10Pulg	273.3
1	MPC	Acero	12Pulg	3,251.3
1	MPC	Acero	4Pulg	1,192.8
1	MPC	Acero	6Pulg	348.5
1	MPC	Acero	8Pulg	7.4
2	APA	Acero	2 Pulg	1.5
2	APA	Acero	2 Pulg	106.2
2	APA	Acero	4 Pulg	214.4
2	APA	Acero	4 Pulg	2,237.6
2	APA	Acero	6 Pulg	70.3
2	APA	Acero	6 Pulg	3.4
2	APA	Acero	8 Pulg	533.4
2	APA	Acero	10 Pulg	1,313.6
2	APA	Acero	12 Pulg	619.7
2	APA	Acero	12 Pulg	8,659.3
2	MPA	Acero	1Pulg	1,981.8
2	MPA	Acero	2Pulg	519,340.9
2	MPA	Acero	3Pulg	493.8
2	MPA	Acero	4Pulg	153,635.5
2	MPA	Acero	6Pulg	7,111.5
2	MPA	Polietileno	110mm	24,683.7
2	MPA	Polietileno	160mm	7,037.2
2	MPA	Polietileno	2Pulg	77,521.7
2	MPA	Polietileno	40mm	1,254.0
2	MPA	Polietileno	4Pulg	11,336.4
2	MPA	Polietileno	63mm	170,840.3
2	MPA	Polietileno	6Pulg	2,270.8
2	MPA	Polietileno	90mm	8.6
2	MPA	Acero	2Pulg	8,885.9
2	MPA	Polietileno	110mm	316.6
2	MPA	Polietileno	160mm	5.9
2	MPA	Polietileno	40mm	177.6
2	MPA	Acero	2Pulg	51,388.5
2	MPA	Acero	4Pulg	9,328.9
2	MPA	Acero	6Pulg	815.8
2	MPA	Polietileno	110mm	41,996.8
2	MPA	Polietileno	160mm	4,567.3
2	MPA	Polietileno	2Pulg	25,015.4
2	MPA	Polietileno	40mm	52,808.4
2	MPA	Polietileno	4Pulg	3,746.5
2	MPA	Polietileno	63mm	340,002.7
2	MPA	Polietileno	6Pulg	145.6
2	MPA	Polietileno	90mm	125.5
2	MPB	Polietileno	110mm	6,448.0
2	MPB	Polietileno	160mm	8,670.6
2	MPB	Polietileno	40mm	2,110.2
2	MPB	Polietileno	63mm	159,824.0





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
2	MPB	Polietileno	90mm	2.1
2	MPB	Polietileno	110mm	2,822.3
2	MPB	Polietileno	160mm	577.4
2	MPB	Polietileno	40mm	165.4
2	MPB	Polietileno	110mm	26,288.8
2	MPB	Polietileno	160mm	2,128.1
2	MPB	Polietileno	40mm	64,428.2
2	MPB	Polietileno	90mm	1.6
2	MPC	Acero	10Pulg	162.5
2	MPC	Acero	2Pulg	1,743.8
2	MPC	Acero	4Pulg	48,650.0
2	MPC	Acero	6Pulg	36,052.9
2	MPC	Acero	8Pulg	18,498.8
2	MPC	Acero	10Pulg	4,213.6
2	MPC	Acero	12Pulg	870.4
2	MPC	Acero	2Pulg	1,608.5
2	MPC	Acero	4Pulg	13,055.0
2	MPC	Acero	6Pulg	19,945.9
2	MPC	Acero	8Pulg	4,416.7
2	MPC	Polietileno	63mm	31.5
3	APA	Acero	4 Pulg	942.9
3	APA	Acero	6 Pulg	3,820.3
3	APA	Acero	6 Pulg	5,402.0
3	MPB	Acero	6Pulg	10.8
3	MPB	Polietileno	110mm	8,897.7
3	MPB	Polietileno	160mm	28,326.4
3	MPB	Polietileno	200mm	20,825.2
3	MPB	Polietileno	63mm	273,364.9
3	MPB	Polietileno	90mm	2.6
3	MPB	Polietileno	110mm	223.6
3	MPB	Polietileno	90mm	14.0
4	APA	Acero	3 Pulg	0.0
4	APA	Acero	4 Pulg	54.4
4	APA	Acero	4 Pulg	58.5
4	APA	Acero	6 Pulg	27.5
4	APA	Acero	8 Pulg	7.5
4	APA	Acero	12 Pulg	1,824.6
4	APB	Acero	8 Pulg	6,196.5
4	MPA	Acero	1.5Pulg	2,149.0
4	MPA	Acero	1Pulg	624.6
4	MPA	Acero	2Pulg	328,608.9
4	MPA	Acero	4Pulg	82,430.8
4	MPA	Acero	6Pulg	3,601.4
4	MPA	Polietileno	110mm	9,646.0
4	MPA	Polietileno	160mm	3,029.0
4	MPA	Polietileno	1Pulg	9.9
4	MPA	Polietileno	2Pulg	84,924.9
4	MPA	Polietileno	40mm	17.9
4	MPA	Polietileno	4Pulg	7,213.4
4	MPA	Polietileno	63mm	78,968.3
4	MPA	Polietileno	90mm	44.3

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
4	MPA	Acero	2Pulg	205.9
4	MPA	Polietileno	110mm	286.9
4	MPA	Polietileno	160mm	1,372.9
4	MPA	Polietileno	2Pulg	235.3
4	MPA	Polietileno	4Pulg	15.0
4	MPA	Polietileno	63mm	6,617.3
4	MPA	Polietileno	90mm	0.8
4	MPA	Acero	0.75Pulg	126.8
4	MPA	Acero	1.25Pulg	27.6
4	MPA	Acero	1.5Pulg	211.2
4	MPA	Acero	10Pulg	2,935.3
4	MPA	Acero	1Pulg	2,256.3
4	MPA	Acero	2Pulg	541,378.2
4	MPA	Acero	3Pulg	814.8
4	MPA	Acero	4Pulg	66,471.0
4	MPA	Acero	6Pulg	6,226.3
4	MPA	Acero	8Pulg	190.8
4	MPA	Polietileno	1.5Pulg	60.4
4	MPA	Polietileno	110mm	29,519.0
4	MPA	Polietileno	160mm	5,014.5
4	MPA	Polietileno	1Pulg	23.3
4	MPA	Polietileno	2Pulg	129,589.5
4	MPA	Polietileno	40mm	9,030.3
4	MPA	Polietileno	4Pulg	7,942.6
4	MPA	Polietileno	63mm	363,653.4
4	MPA	Polietileno	6Pulg	29.4
4	MPA	Polietileno	8Pulg	876.3
4	MPA	Polietileno	90mm	1,323.6
4	MPC	Acero	10Pulg	2,354.9
4	MPC	Acero	12Pulg	1,933.4
4	MPC	Acero	2Pulg	3,465.2
4	MPC	Acero	3Pulg	168.5
4	MPC	Acero	4Pulg	41,404.1
4	MPC	Acero	6Pulg	14,425.6
4	MPC	Acero	8Pulg	9,271.6
4	MPC	Polietileno	110mm	83.7
4	MPC	Polietileno	63mm	85.9
4	MPC	Acero	10Pulg	8,146.3
4	MPC	Acero	12Pulg	11,776.8
4	MPC	Acero	16Pulg	8,043.9
4	MPC	Acero	1Pulg	15.6
4	MPC	Acero	2Pulg	14,056.7
4	MPC	Acero	3Pulg	377.1
4	MPC	Acero	4Pulg	50,345.8
4	MPC	Acero	6Pulg	44,790.4
4	MPC	Acero	8Pulg	27,486.1
4	MPC	Polietileno	110mm	648.8
4	MPC	Polietileno	200mm	2,377.2
4	MPC	Polietileno	63mm	57.8
5	APA	Acero	4 Pulg	28.3
5	APA	Acero	6 Pulg	8.4





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
5	APA	Acero	6 Pulg	992.9
5	APA	Acero	8 Pulg	41.8
5	MPA	Acero	2Pulg	1,048.8
5	MPA	Acero	4Pulg	332.9
5	MPA	Polietileno	110mm	16,330.9
5	MPA	Polietileno	160mm	12,484.1
5	MPA	Polietileno	200mm	7,775.9
5	MPA	Polietileno	2Pulg	758.9
5	MPA	Polietileno	40mm	102.5
5	MPA	Polietileno	4Pulg	459.6
5	MPA	Polietileno	63mm	95,162.9
5	MPA	Polietileno	90mm	0.9
5	MPA	Acero	2Pulg	4,134.3
5	MPA	Acero	4Pulg	1,588.8
5	MPA	Polietileno	110mm	2,404.7
5	MPA	Polietileno	2Pulg	149.4
5	MPA	Polietileno	63mm	693.9
5	MPA	Acero	0.75Pulg	203.2
5	MPA	Acero	1Pulg	1,418.1
5	MPA	Acero	2Pulg	665,262.4
5	MPA	Acero	3Pulg	694.3
5	MPA	Acero	4Pulg	142,202.6
5	MPA	Acero	6Pulg	7,832.6
5	MPA	Polietileno	110mm	77,538.4
5	MPA	Polietileno	160mm	6,233.9
5	MPA	Polietileno	1Pulg	37.4
5	MPA	Polietileno	200mm	9.9
5	MPA	Polietileno	2Pulg	62,131.7
5	MPA	Polietileno	40mm	11,356.2
5	MPA	Polietileno	4Pulg	20,563.1
5	MPA	Polietileno	63mm	494,301.7
5	MPA	Polietileno	6Pulg	716.0
5	MPA	Polietileno	90mm	78.7
5	MPB	Polietileno	160mm	393.2
5	MPC	Acero	12Pulg	503.6
5	MPC	Acero	2Pulg	223.2
5	MPC	Acero	4Pulg	655.5
5	MPC	Acero	6Pulg	1,212.7
5	MPC	Acero	8Pulg	637.8
5	MPC	Polietileno	110mm	131.2
5	MPC	Acero	10Pulg	744.0
5	MPC	Acero	12Pulg	10,046.3
5	MPC	Acero	16Pulg	7,587.6
5	MPC	Acero	1Pulg	30.4
5	MPC	Acero	2Pulg	6,511.7
5	MPC	Acero	4Pulg	60,672.5
5	MPC	Acero	6Pulg	45,730.7
5	MPC	Acero	8Pulg	26,208.1
5	MPC	Polietileno	110mm	1,399.9
5	MPC	Polietileno	200mm	3,303.1
5	MPC	Polietileno	63mm	9.3

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
6	APA	Acero	2 Pulg	361.0
6	APA	Acero	2 Pulg	453.9
6	APA	Acero	3 Pulg	0.4
6	APA	Acero	4 Pulg	48,084.5
6	APA	Acero	4 Pulg	2,391.1
6	APA	Acero	6 Pulg	9,564.3
6	APA	Acero	6 Pulg	5,419.5
6	APA	Acero	8 Pulg	1.2
6	APA	Acero	8 Pulg	11,623.1
6	MPA	Acero	2Pulg	20.4
6	MPA	Acero	4Pulg	10.8
6	MPA	Polietileno	110mm	25,836.0
6	MPA	Polietileno	160mm	19,937.9
6	MPA	Polietileno	40mm	8,136.2
6	MPA	Polietileno	4Pulg	4.3
6	MPA	Polietileno	63mm	215,734.4
6	MPA	Polietileno	90mm	8.1
6	MPA	Acero	2Pulg	119.4
6	MPA	Polietileno	40mm	110.2
6	MPA	Polietileno	63mm	636.4
6	MPA	Acero	2Pulg	111,932.4
6	MPA	Acero	4Pulg	28,751.3
6	MPA	Acero	6Pulg	1,508.2
6	MPA	Polietileno	110mm	38,790.6
6	MPA	Polietileno	160mm	28,307.3
6	MPA	Polietileno	200mm	267.5
6	MPA	Polietileno	2Pulg	2,463.9
6	MPA	Polietileno	40mm	35,139.1
6	MPA	Polietileno	4Pulg	82.3
6	MPA	Polietileno	63mm	265,202.4
6	MPA	Polietileno	90mm	28.2
6	MPB	Acero	6Pulg	5.0
6	MPB	Polietileno	110mm	21,633.3
6	MPB	Polietileno	160mm	30,274.9
6	MPB	Polietileno	200mm	884.5
6	MPB	Polietileno	40mm	5,403.4
6	MPB	Polietileno	4Pulg	1,778.1
6	MPB	Polietileno	63mm	163,075.9
6	MPB	Polietileno	110mm	1,755.8
6	MPB	Acero	2Pulg	2.0
6	MPB	Polietileno	160mm	2,211.2
6	MPB	Polietileno	4Pulg	12.0
6	MPC	Acero	2Pulg	61.2
6	MPC	Acero	4Pulg	2,262.1
6	MPC	Acero	6Pulg	2,384.4
6	MPC	Acero	8Pulg	4,080.0
6	MPC	Acero	12Pulg	498.1
6	MPC	Acero	16Pulg	3,542.2
6	MPC	Acero	2Pulg	2,261.6
6	MPC	Acero	3Pulg	26.7
6	MPC	Acero	4Pulg	16,739.0



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
6	MPC	Acero	6Pulg	10,029.2
6	MPC	Acero	8Pulg	17,261.9
7	APA	Acero	2 Pulg	427.3
7	APA	Acero	2 Pulg	1,060.2
7	APA	Acero	4 Pulg	2,110.4
7	APA	Acero	4 Pulg	6,392.2
7	APA	Acero	6 Pulg	68.5
7	APA	Acero	6 Pulg	11,767.2
7	APA	Acero	8 Pulg	3,630.8
7	APA	Acero	8 Pulg	6,715.1
7	APA	Acero	12 Pulg	5,858.7
7	MPA	Acero	2Pulg	6.1
7	MPA	Acero	4Pulg	51.4
7	MPA	Polietileno	110mm	16,227.1
7	MPA	Polietileno	160mm	19,690.9
7	MPA	Polietileno	200mm	2,693.8
7	MPA	Polietileno	40mm	184.9
7	MPA	Polietileno	63mm	147,725.2
7	MPA	Polietileno	90mm	18.9
7	MPA	Acero	2Pulg	17.6
7	MPA	Acero	4Pulg	8.8
7	MPA	Polietileno	110mm	5,203.9
7	MPA	Polietileno	160mm	1,870.2
7	MPA	Polietileno	63mm	34,948.8
7	MPA	Acero	2Pulg	3,543.7
7	MPA	Acero	4Pulg	1,558.7
7	MPA	Polietileno	110mm	52,935.0
7	MPA	Polietileno	160mm	22,595.6
7	MPA	Polietileno	2Pulg	7.2
7	MPA	Polietileno	40mm	14,074.6
7	MPA	Polietileno	4Pulg	596.5
7	MPA	Polietileno	63mm	293,278.3
7	MPA	Polietileno	90mm	7.3
7	MPB	Acero	2Pulg	86.0
7	MPB	Acero	4Pulg	258.9
7	MPB	Polietileno	110mm	40,010.1
7	MPB	Polietileno	160mm	50,291.1
7	MPB	Polietileno	63mm	424,958.9
7	MPB	Polietileno	90mm	0.2
7	MPB	Acero	2Pulg	14.3
7	MPB	Acero	4Pulg	8.0
7	MPB	Polietileno	110mm	6,459.9
7	MPB	Acero	2Pulg	2,288.5
7	MPB	Acero	4Pulg	5,215.0
7	MPB	Acero	6Pulg	2,045.3
7	MPB	Acero	8Pulg	343.9
7	MPB	Polietileno	160mm	1,159.0
7	MPC	Acero	4Pulg	141.1
7	MPC	Acero	6Pulg	432.1
7	MPC	Acero	8Pulg	22.1
7	MPC	Acero	12Pulg	1,574.5

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
7	MPC	Acero	2Pulg	30.9
7	MPC	Acero	4Pulg	3,810.5
7	MPC	Acero	6Pulg	2,886.5
7	MPC	Acero	8Pulg	3,303.9
8	APA	Acero	2 Pulg	48.2
8	APA	Acero	4 Pulg	3,094.7
8	APA	Acero	6 Pulg	5,974.8
8	MPA	Acero	2Pulg	65,488.9
8	MPA	Acero	4Pulg	19,804.2
8	MPA	Acero	6Pulg	430.9
8	MPA	Polietileno	110mm	44,951.5
8	MPA	Polietileno	160mm	29,333.1
8	MPA	Polietileno	2Pulg	10,182.9
8	MPA	Polietileno	40mm	1,374.8
8	MPA	Polietileno	4Pulg	3,783.2
8	MPA	Polietileno	63mm	332,583.4
8	MPA	Acero	4Pulg	1,489.2
8	MPA	Polietileno	110mm	4,254.5
8	MPA	Polietileno	160mm	6,303.7
8	MPA	Polietileno	63mm	29,589.1
8	MPA	Acero	2Pulg	16,087.6
8	MPA	Acero	4Pulg	1,311.3
8	MPA	Polietileno	110mm	58,121.6
8	MPA	Polietileno	160mm	19,569.0
8	MPA	Polietileno	200mm	3,531.8
8	MPA	Polietileno	2Pulg	3,389.2
8	MPA	Polietileno	3Pulg	0.9
8	MPA	Polietileno	40mm	59,967.2
8	MPA	Polietileno	4Pulg	1,785.7
8	MPA	Polietileno	63mm	262,527.6
8	MPA	Polietileno	90mm	877.4
8	MPB	Polietileno	110mm	18,271.4
8	MPB	Polietileno	160mm	53,214.9
8	MPB	Polietileno	63mm	226,805.1
8	MPB	Polietileno	110mm	2,764.6
8	MPC	Acero	2Pulg	97.7
8	MPC	Acero	4Pulg	4,136.9
8	MPC	Acero	6Pulg	8,089.0
8	MPC	Acero	10Pulg	4.4
8	MPC	Acero	12Pulg	141.0
8	MPC	Acero	2Pulg	160.9
8	MPC	Acero	4Pulg	2,349.9
8	MPC	Acero	6Pulg	16,355.2
8	MPC	Acero	8Pulg	4,059.1
8	MPC	Polietileno	200mm	1,879.9
8	MPC	Polietileno	63mm	10.2
9	MPA	Acero	1.5Pulg	5,899.6
9	MPA	Acero	2Pulg	33,433.8
9	MPA	Acero	4Pulg	8,442.8
9	MPA	Acero	6Pulg	786.5
9	MPA	Polietileno	110mm	24,557.7





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
9	MPA	Polietileno	160mm	24,318.8
9	MPA	Polietileno	1Pulg	13.0
9	MPA	Polietileno	40mm	3,968.3
9	MPA	Polietileno	63mm	146,315.2
9	MPA	Polietileno	90mm	2.5
9	MPA	Polietileno	110mm	1,003.2
9	MPA	Polietileno	160mm	554.6
9	MPA	Polietileno	63mm	337.2
9	MPA	Acero	0.75Pulg	140.5
9	MPA	Acero	1.5Pulg	2.1
9	MPA	Acero	1Pulg	41.6
9	MPA	Acero	2Pulg	269,610.1
9	MPA	Acero	3Pulg	434.8
9	MPA	Acero	4Pulg	90,184.7
9	MPA	Acero	6Pulg	3,726.1
9	MPA	Polietileno	110mm	31,318.1
9	MPA	Polietileno	160mm	18,464.7
9	MPA	Polietileno	1Pulg	388.3
9	MPA	Polietileno	2Pulg	11,590.4
9	MPA	Polietileno	40mm	18,142.2
9	MPA	Polietileno	4Pulg	6,136.9
9	MPA	Polietileno	63mm	205,961.8
9	MPA	Polietileno	90mm	16.1
9	MPC	Acero	10Pulg	665.4
9	MPC	Acero	12Pulg	227.1
9	MPC	Acero	2Pulg	204.8
9	MPC	Acero	3Pulg	5.1
9	MPC	Acero	4Pulg	3,135.9
9	MPC	Acero	6Pulg	4,185.3
9	MPC	Polietileno	63mm	77.4
9	MPC	Acero	10Pulg	913.4
9	MPC	Acero	12Pulg	2,990.6
9	MPC	Acero	2Pulg	2,409.5
9	MPC	Acero	4Pulg	29,856.9
9	MPC	Acero	6Pulg	32,323.0
9	MPC	Acero	8Pulg	23,694.3
10	APA	Acero	4 Pulg	37.0
10	APA	Acero	6 Pulg	938.1
10	APA	Acero	6 Pulg	7,259.3
10	MPA	Acero	2Pulg	6,974.0
10	MPA	Acero	4Pulg	2,392.5
10	MPA	Polietileno	110mm	38,694.8
10	MPA	Polietileno	160mm	31,608.4
10	MPA	Polietileno	200mm	1,076.8
10	MPA	Polietileno	2Pulg	4,683.0

Longitud total por año				
Año	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
10	MPA	Polietileno	40mm	5,062.6
10	MPA	Polietileno	4Pulg	476.2
10	MPA	Polietileno	63mm	253,266.5
10	MPA	Polietileno	6Pulg	505.7
10	MPA	Polietileno	110mm	1,861.2
10	MPA	Polietileno	160mm	2,139.9
10	MPA	Polietileno	40mm	111.3
10	MPA	Polietileno	63mm	18,865.2
10	MPA	Acero	2Pulg	819.6
10	MPA	Acero	4Pulg	348.4
10	MPA	Acero	6Pulg	238.1
10	MPA	Polietileno	110mm	42,116.0
10	MPA	Polietileno	160mm	43,807.1
10	MPA	Polietileno	2Pulg	135.8
10	MPA	Polietileno	40mm	100,165.3
10	MPA	Polietileno	63mm	214,623.4
10	MPA	Polietileno	6Pulg	196.6
10	MPA	Polietileno	90mm	40.7
10	MPB	Polietileno	110mm	2,364.6
10	MPB	Polietileno	160mm	13,530.9
10	MPB	Polietileno	200mm	2,035.7
10	MPB	Polietileno	63mm	187,336.2
10	MPB	Polietileno	110mm	567.1
10	MPB	Polietileno	200mm	2,753.2
10	MPB	Polietileno	110mm	2,908.6
10	MPB	Polietileno	160mm	317.0
10	MPB	Polietileno	200mm	5,053.3
10	MPC	Acero	10Pulg	1,028.5
10	MPC	Acero	2Pulg	864.3
10	MPC	Acero	4Pulg	1,142.3
10	MPC	Acero	6Pulg	1,394.3
10	MPC	Acero	8Pulg	917.5
10	MPC	Polietileno	110mm	26.6
10	MPC	Polietileno	200mm	1,805.7
10	MPC	Polietileno	63mm	267.7
10	MPC	Acero	10Pulg	2,105.4
10	MPC	Acero	12Pulg	107.8
10	MPC	Acero	2Pulg	68.2
10	MPC	Acero	4Pulg	4,795.9
10	MPC	Acero	6Pulg	5,210.5
10	MPC	Acero	8Pulg	10,439.7
10	MPC	Polietileno	200mm	1,522.3
Suma (m)				12,997,433.40

Por otro lado, las coordenadas con los puntos de inflexión de nodos de tubería por cada sector se encuentran en el Anexo VIII.4 Planos del proyecto y coordenadas, de la IA, donde se presentan las





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

coordenadas en unidades UTM (Zona 14, Datum WGS84) de las poligonales en las que se pretende ubicar, por cuadrantes, colonias y municipios que abarca el Proyecto.

El Regulado proporcionó datos y/o parámetros de diseño que se utilizaron en los cálculos de Ingeniería, los cuales son los siguientes:

- a) El sistema de Alta Presión, deberá operar a una máxima presión de operación (MAOP) de 19 kg/cm².
- b) La velocidad máxima permitida en las tuberías de gas natural será de 20 m/s (65.60 ft/s).
- c) Se instalarán válvulas de seccionamiento conforme lo establece en la NOM-003-ASEA-2016 y ASME B 31.8, esto en vía pública, no aplicando para las redes internas de las unidades habitacionales ni en las redes de proyectos de casas solas.

En la siguiente tabla se describen la especificación de los materiales a utilizar:

Especificaciones de los materiales		
Accesorios y tubo de cobre:	Tipo "L", ASTM B 88	
	Tipo "L" SECOFI-DGN-NOM W 18	
Tubo de acero:	API 5L Grado B, con costura, Cédula 40	
	ASTM A-53 Grado B, con costura, cédula 40	
Válvulas de acero:	API 6 D, 6FA, BRIDADAS, RF, PASO COMPLETO, ANSI 150; 300	
Válvulas domésticos:	Tipo Urrea Macho, con oreja candado, modelo 13FC para 1/2"	
	Tipo Urrea Esfera, sin oreja candado modelo 550 para 1/4" hasta 2"	
Uniones soldables de acero:	Conexiones: (codos, tees, reducciones, silletas, tapones, weldolets, etc.)	
	<ul style="list-style-type: none"> o ASTM A-105 Grado I o ASTM A-234 Grado WPB 	
Bridas:	ASTM A-105 Grado I y ANSI B 16.5, CLASE 150; 300	
Accesorios de acero:	Roscados:	1000 libras W.O.G (mínimo)
	Espárragos:	ASTM A-193 Grado B7
	Tuercas:	ASTM A-194 Grado 2H
	Empaque de Neopreno:	ANSI B 16.5 de 1/16" de espesor
Recubrimiento de tubería y accesorios de acero:	Fusión Bonded Epoxy, 12 - 14 mils	

El sistema de distribución contará con una serie de estaciones de regulación, con todos los componentes detallados en los puntos más adelante. Para dichas instalaciones las presiones de diseño serán:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Presiones de dimensionado para redes de distribución			
Tipo de Red	MPOP	Presión de dimensionamiento (bar)	Materiales de diseño
APB	>19	21	Acero
APA	19.0**	Del 10% por debajo de la MPOP**	Acero y Poliamida**
MPC	6.89	Del 10% por debajo de la MPOP	Acero Polietileno SDR 11
MPB	4.0	Del 10% por debajo de la MPOP 1.8 bar para redes heredadas en zonas sísmicas*	Polietileno SDR 17,6
MPA	0.5	0.2	Polietileno SDR 17,6

El **Regulado** indicó que las City Gates que contará el **Proyecto** de ampliación para el suministro de gas natural son las ubicadas en las siguientes coordenadas:

Coordenadas City Gates UTM Zona 14				
CITY GATE		Dirección	Colonia	Ciudad
Escobedo (Paseo cucharas)		Paso Cucharas 100 a DDV Pemex	Parque Ind. Escobedo	Escobedo
Interconexión				
Apodaca Aeropuerto		General Treviño y Libramiento Norte	Al Norte del centro de Apodaca	Apodaca
Interconexión				
Ruiz Cortines		Monterrey	-	Monterrey
Antonio Villareal				
Interconexión				
Artigraf		Carr. a Villa de García km. 1.1 x con Carr. Mty. -- Saltillo	Corredor Villa de García	Santa Catarina

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

COORDENADAS DEL PROYECTO, ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP Y 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Coordenadas City Gates UTM Zona 14				
CITY GATE		Dirección	Colonia	Ciudad
		Interconexión		
Mty III y Mty IV		Carretera Dulces nombres km 12.5 C.P. 66600	Dulces nombres	Pesquería
		Interconexión		
Pegi		Miguel Barragán cruce con Amado Nervo interior de la planta	Industrial	Monterrey
		Interconexión		
Mitras		Calle 3 No. 200 DDV Pemex	Ciudad Industrial Mitras	García
		Interconexión		
Nueva Era		-	-	Pesquería
		Interconexión		

El **Regulado** manifestó que las superficies de afectación permanente derivadas de la construcción, se calcularon considerando la longitud de la tubería relacionada con su material y diámetro y, los anchos de zanja tipo en zona urbana bajo calzada contemplado en los procedimientos PE.03724.MX. (NT-131-GNM) Obra civil para redes y acometidas de servicio con presión de operación de hasta 4 bar y PE.02646.MX-CN (NT-905-MEX) Obra civil para redes y acometidas de acero. Sin embargo, para la superficie de afectación temporal se considera una franja de 4 m, teniendo presente los rangos de maniobra para vehículos, maquinaria, equipo y ubicación de tierras producto de excavación.

En la siguiente tabla se presenta un resumen de las superficies que ocuparán los ductos de Acero al Carbón y la tubería de Polietileno para el **Proyecto**. Por otro lado, los cálculos de la superficie de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

afectación temporal y superficie permanente por diámetro de tubería y su longitud por el ancho de la zanja y ancho total, se encuentran en el Anexo VIII 6. Matriz de Identificación, de la IA.

Longitud (m)	Superficie de afectación permanente excavación c/ máquina	Superficie de afectación permanente, excavación c/mano	Superficie de afectación temporal c/ máquina	Superficie de afectación temporal a mano	Superficie de afectación Total con maquina	Superficie de afectación total a mano
12,997,433.40	3,184,730.189 m ²	5,348,042.61 m ²	55,174,463.79 m ²	573,377,76.21 m ²	58,359,193.98 m ²	62,685,818.82 m ²
	318.47 ha	534.80 ha	5517.45 ha	5733.78 ha	5835.92 ha	6268.58 ha

De acuerdo a lo indicado en la tabla anterior, la superficie de afectación temporal y permanente, quedará de la siguiente manera:

- Superficie de afectación temporal y afectación permanente a mano= 62,685,818.82 m² (6,268.58 ha).
- Superficie de afectación temporal y afectación permanente con máquina= 58,359,193.98 m² (5,835.92 ha).

El **Regulado** apuntó que a lo largo del **Proyecto** se tienen identificados varios cruces direccionales, los cuales se alojarán mediante el método de perforación direccional o bien por zanjas a cielo abierto, en los que se dispondrán de las siguientes consideraciones:

Cruce con carreteras

1. En carreteras con concreto asfáltico, se restituirá este con las mismas características del primitivo.
2. En carreteras de concreto hidráulico, el recubrimiento de concreto se podrá llevar hasta la cota de pavimento.
3. Si la carretera está en terraplén en el punto del cruce, al rellenar la zanja se reforzarán los taludes del terraplén con sacos de arena-cemento, según el criterio del director de obra.
4. Se colocarán válvulas de seccionamiento antes y después de la zona de cruce.

Cruce con canales y escurrimientos

1. La profundidad mínima de la tubería (H) bajo el fondo del lecho, será de 2 m en ríos y de 1,5 m en arroyos, torrentes, barrancos y otros; a no ser que haya sido indicada otra por el Proyectista que



indique expreso en un estudio hidráulico de socavación que determinará y avalará la profundidad mínima de instalación de la tubería.

2. La ejecución del cruce se deberá ajustar a los condicionantes del organismo afectado.
3. Los tipos y dimensiones de las protecciones en lechos y márgenes se fijarán de acuerdo a los apartados del PE.02646.MX-CN Obra civil para redes y acometidas de acero que se indican más adelante (Protección de los márgenes del río con escollera y con coraza).
4. La longitud del tramo recto que rebasa la lámina de agua la acotará el proyectista en cada caso, en función de la configuración y características del cruce.
5. La longitud del tubo de protección del portacable será la del lastrado más 1.5 m a cada lado.
6. En acometidas y redes de distribución las curvas indicadas en el diseño podrán sustituirse por codos normalizados.
7. Se deberá colocar hitos de señalización en cada extremo de los cruces.
8. Se colocarán válvulas de seccionamiento antes y después de la zona de cruce cuando se trate de drenes principales, para los casos de canales con un flujo no constante o bajo se utilizará el criterio de diseño para la ubicación de estas.

Cruce con vía férrea

1. La ejecución del cruce se deberá ajustar a los condicionantes del organismo afectado.
2. El eje de la tubería de y el eje del ferrocarril, formarán el mayor ángulo posible, no siendo este en ningún caso inferior a 35 grados.
3. Colocar válvulas de seccionamiento antes y después de la zona de cruce.

El **Regulado** señaló que las ubicaciones de las válvulas de seccionamiento se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos de la NOM-003-ASEA-2016 y que el **Proyecto** tiene considerado un total de 7,462 puntos de cruce direccional, por lo cual, el mismo contempla la instalación de 14,924 válvulas de seccionamiento, a cada lado de cada cruce direccionado, mismos que se encuentran integrados en el anexo VIII 4. Planos y Coordenadas, de la IA y no es incluida directamente en este apartado del presente oficio debido a la extensión que ocupa la información de los datos a presentar.

Características particulares del Proyecto:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Programa de trabajo. - El Cronograma de Trabajo indicadas en el Capítulo II de la MIA-R y la IA señala que para el desarrollo del Proyecto que se contemplan 4 etapas: preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, y abandono del sitio.

De acuerdo al Programa General de Trabajo del Proyecto que se presenta en la Figura II.2., donde se describen las actividades a realizar y los tiempos estimados para llevarlos a cabo, en resumen, para las etapas de preparación del sitio y construcción se contemplan 15 años para su desarrollo, de las cuales la red de distribución está proyectada a 10 años, sin embargo, se está considerando un periodo de tiempo adicional de 5 años, con el fin de llevar a cabo una validación de las condiciones de diseño y tomar en consideración a posibles cambios; un periodo de 50 años para la operación y mantenimiento y para las fases de cierre, desmantelamiento y abandono tendrán una duración de 15 años.

El Regulado describió de la página 27 a la 101 del Capítulo II de la MIA-R, las características particulares del Proyecto y las actividades que realizará durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, así como de la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono; asimismo, en el Anexo VIII B. Normativa de la IA, se integra los procedimientos internos de cada actividad a realizar.

Obras e instalaciones temporales. - Se requerirá de la instalación de sanitarios portátiles, los cuales serán contratados por una empresa particular, misma que se hará cargo del mantenimiento y limpieza de los sanitarios, así como de la recolección y disposición del agua residual y residuos sólidos (papel higiénico) que se generará por el uso de estos.

Residuos generados. - El Regulado describió de la página 102 a la 111 del Capítulo II de la MIA-R, la identificación, descripción y estimación de los residuos a generar por las actividades y desarrollo de cada una de las etapas del Proyecto, sintetizando básicamente que el manejo de los residuos se realizará conforme a la normatividad aplicable. En su caso, los residuos del retiro de la capa asfáltica se manejarán como residuos de construcción y se contratarán los servicios de recolección, transporte y disposición de los mismos conforme a la normatividad, a empresas autorizadas por la dependencia correspondiente.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

VIII. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA**, que establece la obligación del **Regulado** para incluir en la **MIA-R**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGGC** determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **Proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Considerando que el **Proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una ampliación de una red de distribución de gas natural ya existente, a través de una red de longitud total de 12,997,433.40 metros, en materiales de acero al carbón y polietileno de alta presión, para el suministro a clientes residenciales, comerciales e industriales para lo cual se utilizarán calles y vialidades actualmente existentes de los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García, Juárez, Ciénega de Flores, General Zuazua, Pesquería, El Carmen, Salinas Victoria y Cadereyta Jiménez, en el estado de Nuevo León, se identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **Proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos:

- a) Los artículos: 28, fracción II, de la **LGEEPA**; 3 fracción XI inciso c), 5, fracciones XVIII y XXX, 7, fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 incisos C) y D) fracción VII del **REIA**; 1, 3, fracciones I y XLVI, 14, fracción V inciso e) del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- b) **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).**

De acuerdo con lo descrito por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC**, el **Proyecto** incide en las Unidades Ambientales Biofísicas: **(UAB) 28 Gran Sierra Plegada (de Nuevo León- Tamaulipas), 36 Llanuras y lomeríos de Nuevo León y Tamaulipas y 111 Sierras y llanuras de Coahuila y Nuevo León**; asimismo, presentó la vinculación del **Proyecto** con las estrategias aplicables de acuerdo con las siguientes tablas:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Vinculación del Proyecto con las UAB No. 28 Gran Sierra Plegada (de Nuevo León- Tamaulipas)		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Las actividades se realizarán en zonas típicamente urbanas y pese no se encontraron especies de flora y fauna silvestre.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	El Proyecto, consiste en la distribución de gas natural y durante todas las etapas del mismo se han implementado actividades para mitigar y prevenir los impactos ambientales, tal como se describe en los capítulos V y VI. Así mismo, toda vez que el Proyecto no implica actividades de aprovechamiento de usos de suelo ni se realizarán actividades agrícolas, por lo que las estrategias 5, 6 y 7, no son aplicables. Por otro lado, considerando que los ecosistemas proporcionan servicios ambientales, el Proyecto se diseñó para que éste se ubique en zonas que causen el menor impacto ambiental.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Pese que el Proyecto se inserta en zonas netamente urbanas, suburbanas e industriales, se tiene especial cuidado en no afectar los ecosistemas aledaños a éste, aplicando medidas preventivas y de mitigación. Asimismo, no utiliza ningún tipo de fertilizantes, por lo que la estrategia 13 no aplica al Proyecto.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	El Proyecto no se ubica en ecosistemas forestales ni agrícolas, por lo que esta estrategia no aplica.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	Toda vez que el Proyecto implica un servicio de un recurso natural no renovable, para el diseño del mismo y evaluación de los impactos que se pudieran generar, se utilizó la información del Servicio Geológico Mexicano. La estrategia 15 bis, no aplica al Proyecto, ya que no se trata de alguna actividad minera.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana.		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Vinculación del Proyecto con las UAB No. 28 Gran Sierra Plegada (de Nuevo León- Tamaulipas)		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
E) Desarrollo social	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	En cuanto es posible se integraron al campo laboral mujeres, indígenas y grupos vulnerables que habitan cercanos al área del Proyecto.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El Proyecto respeta los derechos de la propiedad rural y urbana.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar Proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El Proyecto no implica actividades de planeación ordenamiento territorial; sin embargo, el mismo, se apega a lo establecido en la planeación del ordenamiento territorial que actualmente se tiene vigente.

Vinculación del Proyecto con las UAB No.36 Llanuras y lomeríos de Nuevo León		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo. 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Las actividades se realizarán en zonas típicamente urbanas y pese no se encontraron especies de flora y fauna silvestre.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	El Proyecto, consiste en la distribución de gas natural y durante todas las etapas del mismo se han implementado actividades para mitigar y prevenir los impactos ambientales, tal como se describe en los capítulos V y VI. Así mismo, toda vez que el Proyecto no implica actividades de aprovechamiento de usos de suelo ni se realizarán actividades agrícolas, por lo que las estrategias 5, 6 y 7, no son aplicables. Por otro lado, considerando que los ecosistemas proporcionan servicios ambientales, el Proyecto se diseñó para que éste se ubique en zonas que causen el menor impacto ambiental.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Vinculación del Proyecto con las UAB No.36 Llanuras y lomeríos de Nuevo León		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Pese que el Proyecto se inserta en zonas netamente urbanas e industriales, se tiene especial cuidado en no afectar los ecosistemas aledaños a éste, aplicando medidas preventivas y de mitigación. Asimismo, no utiliza ningún tipo de fertilizantes, por lo que la estrategia 13 no aplica al Proyecto.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	El Proyecto no se ubica en ecosistemas forestales ni agrícolas, por lo que esta estrategia no aplica.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	Toda vez que el Proyecto implica un servicio de un recurso natural no renovable, para el diseño del mismo y evaluación de los impactos que se pudieran generar, se utilizó la información del Servicio Geológico Mexicano. La estrategia 15 bis, no aplica al Proyecto, ya que no se trata de alguna actividad minera.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
C) Agua y saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	El Proyecto no implica actividades relacionadas con la calidad del agua ni con del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional, por lo que estas estrategias no le aplican.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	El Proyecto permitirá impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas de Nuevo León.
E) Desarrollo social	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en	El Proyecto no implica actividades de desarrollo social establecidas en las estrategias 36, 37, 39, 40 y 41, por lo que las mismas no son aplicables al Proyecto.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Vinculación del Proyecto con las UAB No.36 Llanuras y lomeríos de Nuevo León		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
	<p>situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El Proyecto respeta los derechos de la propiedad rural y urbana.
B) Planeación del ordenamiento territorial	<p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar Proyectos productivos.</p> <p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</p>	El Proyecto no implica actividades de planeación ordenamiento territorial; sin embargo, el mismo, se apega a lo establecido en la planeación del ordenamiento territorial que actualmente se tiene vigente.

Vinculación del Proyecto con las UAB No.111 Sierras y llanuras de Coahuila y Nuevo León		
Política Ambiental	Estrategia	Vinculación con el Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio		
A) Preservación	<p>1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.</p> <p>2. Recuperación de especies en riesgo.</p> <p>3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.</p>	Las actividades se realizarán en zonas típicamente urbanas, suburbanas e industriales y pese no se encontraron especies de flora y fauna silvestre.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

<p>B) Aprovechamiento sustentable</p>	<p>4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.</p>	<p>El Proyecto, consiste en la distribución de gas natural y durante todas las etapas del mismo se implementarán actividades para mitigar y prevenir los impactos ambientales, tal como se describe en el capítulo VI de la MIA-R. Así mismo, toda vez que el Proyecto no implica actividades de aprovechamiento de usos de suelo ni se realizarán actividades agrícolas, por lo que las estrategias 5, 6 y 7, no son aplicables. Por otro lado, considerando que los ecosistemas proporcionan servicios ambientales, el Proyecto se diseñó para que éste se ubique en zonas que causen el menor impacto ambiental.</p>
<p>C) Protección de los recursos naturales</p>	<p>9. Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobreexplotados. 10. Reglamentar para su protección, el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos. 11. Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por CONAGUA. 12. Protección de los ecosistemas. 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</p>	<p>Pese que el Proyecto se inserta en zonas netamente urbanas, suburbanas e industriales, se tiene especial cuidado en no afectar los acuíferos y ecosistemas aledaños a éste, aplicando medidas preventivas y de mitigación; así como el desarrollo de procesos constructivos especiales (perforación direccional). Toda vez que el Proyecto, no implica mantenimiento de presas y ni requiere uso de agroquímicos, estas estrategias no le aplican.</p>
<p>D) Restauración</p>	<p>14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</p>	<p>El Proyecto no se ubica en ecosistemas forestales ni agrícolas, por lo que esta estrategia no aplica.</p>
<p>E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios</p>	<p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e</p>	<p>Toda vez que el Proyecto implica un servicio de un recurso natural no renovable, para el diseño del mismo y evaluación de los impactos que se pudieran generar, se utilizó la información del Servicio Geológico Mexicano. Las estrategias 15 bis, 16, 17, 21, 22 y 23 no aplican al Proyecto, debido a que no se trata de alguna actividad minera, industria básica, manufactura, ni de turismo.</p>



	<p>internacional.</p> <p>17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).</p> <p>21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.</p> <p>22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.</p> <p>23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) - beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).</p>	
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana.		
A) Suelo Urbano y Vivienda.	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	El Proyecto no implica actividades de vivienda, por lo que esta estrategia no aplica.
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	<p>25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.</p> <p>26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.</p>	<p>El Regulado cuenta con procedimientos de seguridad y ambientales que permiten atender cualquier tipo de emergencia en coordinación con las autoridades.</p> <p><u>PE.02904.MX</u> (antes NT-801-MEX) Difusión de políticas de seguridad y prevención de riesgos laborales;</p> <p><u>PE.02908.MX</u> (antes NT-820-MEX) Medidas de seguridad en recintos confinados; <u>PE.02909.MX</u> (antes NT-840-MEX) Realización de simulacros en la distribución de gas natural;</p> <p><u>PE.02910.MX</u> (antes NT-842-MEX) Especificación, selección y colocación de señales de seguridad;</p> <p><u>PE.02899.MX</u> (antes NT-500-MEX) Plan de emergencia para la distribución de gas natural; <u>PE.02639.MX</u> (antes NT-5071-MEX) Programa de prevención de daños y <u>PE.03453.MX-TR</u> Prevención de Riesgos Eléctricos(Anexo VIII B) de la IA.</p>
C) Agua y Saneamiento	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	Toda vez que el Proyecto no implica actividades sobre acceso o calidad del agua, no tiene una vinculación con la



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

		<p>estrategia 27; sin embargo, sabiendo que es un recurso estratégico, durante todas las etapas del Proyecto, se aplican medidas preventivas que garanticen el uso eficiente del agua utilizada durante el mismo y evitar la contaminación del recurso.</p>
<p>D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.</p>	<p>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</p>	<p>El Proyecto permite promover las condiciones para el desarrollo de los competitivo en los municipios de: Guadalupe, Juárez, Pesquerías, Apodaca, Marín, General Zuazua, Ciénega de Flores, Salinas Victoria, El Carmen, Abasolo, General Escobedo, San Nicolás de los Garza, Monterrey, San Pedro Garza García, Santiago, Santa Catarina y García. El Proyecto no implica actividades para frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano, sin embargo, el mismo se apega a los lineamientos de desarrollo urbano establecidos en la normatividad de esta materia.</p>
<p>E) Desarrollo social</p>	<p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Promover la asistencia y permanencia escolar entre la población más pobre. Fomentar el desarrollo de capacidades para el acceso a mejores fuentes de ingreso. 39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en</p>	<p>El Proyecto se desarrolla en zonas urbanas, suburbanas e industriales y no en áreas ni agrícolas, por lo que estas estrategias no son aplicables.</p> <p>El Proyecto no implica actividades de desarrollo social establecidas en las estrategias 35, 37, 38, 39 y 40, por lo que las mismas no son aplicables al Proyecto.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

	condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
B) Planeación del ordenamiento territorial	44. impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El Proyecto no implica actividades de planeación de ordenamiento territorial, por lo que esta estrategia no es aplicable.

Derivado de lo descrito anteriormente el Proyecto no se contrapone con ninguna de las estrategias sectoriales de las UAB's 28 Gran Sierra Plegada (de Nuevo León- Tamaulipas), 36 Llanuras y lomeríos de Nuevo León y Tamaulipas y 111 Sierras y llanuras de Coahuila y Nuevo León establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

c) Programa de Ordenamiento Territorial Cuenca de Burgos (POTCB).

En las siguientes tablas se describen las unidades ambientales que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, así como cada una de las estrategias y criterios vinculantes con el mismo.

Unidades de Gestión Ambiental y Estrategias Ecológicas con la que interactúa el Proyecto			
UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
APS-7	APS/CO	PRE-243	PRE/FO
APS-8	APS/CO	PRE-278	PRE/AH
APS-75	APS/AH	PRE-302	PRE/CO
APS-92	APS/AH	PRO-456	PRO/DE
APS-93	APS/AH	RES-524	RES/AG
APS-99	APS/AH	RES-527	RES/AG
APS-118	APS/CI	RES-531	RES/AG
APS-129	APS/DE	RES-561	RES/FO
APS-130	APS/DE	RES-591	RES/PE
APS-131	APS/DE	RES-614	RES/DE
APS-132	APS/DE	RES-615	RES/DE
APS-133	APS/DE	RES-620	RES/DE
APS-138	APS/DE	RES-621	RES/DE
APS-143	APS/DE	RES-622	RES/DE
APS-145	APS/DE	RES-623	RES/DE
APS-146	APS/DE	RES-628	RES/CO





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Unidades de Gestión Ambiental y Estrategias Ecológicas con la que interactúa el Proyecto			
UGA	Estrategia	UGA	Estrategia
APS-159	APS/FO	RES-629	RES/CO
		RES-636	RES/CO

APS: Aprovechamiento Sustentable, PRE: Preservación, PRO: Protección, RES: Restauración, CO: Conservación, DE: Desarrollo Industrial, FO: Forestal, PE: Pecuaria, TU: Turismo, CI: Cinegético, AH: Asentamientos Humanos, AG: Agricultura, PS: Pesca Sustentable y AE: Actividades Extractivas.

Criterios de regulación ecológica		Vinculación con el Proyecto
Agua		
1	Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales).	El Proyecto dará cumplimiento a la normatividad ambiental en lo relacionado con la generación de aguas residuales.
2	Promover la construcción de sistemas de captación de agua.	Este criterio no es aplicable al Proyecto.
3	Promover la conservación de la vegetación natural y acciones de conservación de suelos en zonas de recarga, barrancas y cañadas.	El Proyecto no interviene sobre áreas que tengan vegetación natural, por lo que este criterio no le aplica.
4	Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos.	El Proyecto aplicará métodos de construcción y sistemas de control remoto para controlar algún evento catastrófico por la operación del sistema de gasoducto a causa de un evento meteorológico.
5	Promover el cambio de sistemas de riego tradicionales a riego presurizado.	El Proyecto no implica actividades con sistemas de riego, por lo que este criterio no aplica.
6	Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región.	El Proyecto contempla métodos de construcción especializados (perforación direccionada) para no afectar los causes de los ríos.
7	Promover la modernización y tecnificación de los Distritos de Riego regionales y los sistemas de distribución del agua.	El Proyecto no implica técnicas de riego, por lo que este criterio no aplica.
8	Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias).	El Proyecto no implica actividades de drenaje parcelario, por lo que este criterio no aplica.
9	Promover acciones para el mejoramiento de la cobertura vegetal y para la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	El Proyecto contempla la restitución del suelo afectado a causa de las actividades del desarrollo del mismo.
10	Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales.	El uso de agua es poco intensivo, solo se emplea agua tratada para realizar pruebas hidrostáticas, irrigación en frentes de obra para evitar tolvaneras. Por otro lado, el agua que se emplea para consumo humano será agua embotellada.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Criterios de regulación ecológica		Vinculación con el Proyecto
11	Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua.	El Proyecto contempla la restitución del suelo afectado por causa del mismo.
12	Promover la reutilización de las aguas tratadas.	Como medida de mitigación para el control de partículas sólidas (polvos) al ambiente se utiliza en la medida de la posible agua tratada.
13	Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas.	Para la prevención de la contaminación del agua y/o suelo en el sitio de desarrollo del Proyecto por la utilización de sustancias peligrosas y no peligrosas, el Regulado aplica las especificaciones establecidas en sus procedimientos internos denominados: PE.02921.MX Gestión de residuos y PE.02922.MX (antes PGM-082-MEX) Control de derrames (Anexo VIII B).
14	Promover que en el otorgamiento de las concesiones de agua se consideren los escenarios de cambio climático.	El Proyecto no implica actividades con concesiones, por lo que este criterio no aplica.
15	Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización.	El Proyecto no implica actividades de saneamiento de las aguas contaminadas, por lo que este criterio no aplica. Asimismo, como medida de mitigación para el control de partículas sólidas (polvos) al ambiente se utiliza en la medida de lo posible agua tratada.
Suelos		
16	Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Para la prevención de la contaminación del agua y/o suelo en el sitio de desarrollo del Proyecto por la utilización de sustancias peligrosas y no peligrosas, el Regulado aplica las especificaciones establecidas en sus procedimientos internos denominados: PE.02921.MX Gestión de residuos y PE.02922.MX (antes PGM-082-MEX) Control de derrames (Anexo VIII B).
17	Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas.	Para la prevención de la contaminación del agua y/o suelo en el sitio de desarrollo del Proyecto por la utilización de sustancias peligrosas y no peligrosas, el Regulado aplica las especificaciones establecidas en sus procedimientos internos denominados: PE.02921.MX Gestión de residuos y PE.02922.MX (antes PGM-082-MEX) Control de derrames (Anexo VIII B).
18	Promover el manejo sustentable del suelo agrícola con prácticas de conservación agronómicas, tales como la labranza mínima o de conservación, incorporación de abonos verdes y rastrojos, rotación de cultivos, entre otros.	El Proyecto no implica actividades agrícolas, por lo que este criterio no aplica.
19	Promover el uso de abonos orgánicos en áreas agrícolas.	El Proyecto no implica actividades agrícolas, por lo que este criterio no aplica.
20	Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	El Proyecto contempla la restitución del suelo afectado a causa de las actividades del desarrollo del mismo.
21	Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	El Proyecto no implica actividades mineras, por lo que este criterio no aplica.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Criterios de regulación ecológica		Vinculación con el Proyecto
22	Impulsar el manejo sustentable del suelo pecuario mediante el cumplimiento de los coeficientes de agostadero.	El Proyecto no implica actividades pecuarias, por lo que este criterio no aplica.
23	Promover que las áreas verdes urbanas se establezcan sobre suelos con una calidad adecuada.	El Proyecto no implica actividades de promoción de áreas verdes urbanas, por lo que este criterio no aplica.
24	En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	El Proyecto no implica actividades de aprovechamiento forestal, por lo que este criterio no aplica.
25	El aprovechamiento de tierra de monte debe hacerse de manera que se mantenga la integridad física y la capacidad productiva del suelo, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación.	El Proyecto no implica actividades de aprovechamiento de tierra de monte, por lo que este criterio no aplica.
26	Crear y/o fortalecer los centros de compostaje municipal.	El Proyecto no implica creación de centros de compostaje, por lo que este criterio no aplica.
27	Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas (entre 9 y 16 m ² /habitante).	Las áreas verdes urbanas que se encuentran en la zona del Proyecto no serán afectadas ya que éste se ubica exclusivamente en caminos bien definidos sin cubierta vegetal.
Cobertura vegetal		
28	Promover la conservación de espacios con vegetación forestal en las zonas de aprovechamiento productivo.	El Proyecto no implica actividades de aprovechamiento forestal, por lo que este criterio no aplica.
29	Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Durante el desarrollo del Proyecto, queda estrictamente prohibido el uso de fogatas.
30	Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.	El Proyecto contempla la restitución del suelo afectado a causa de las actividades del desarrollo del mismo, asimismo, éste se ubica exclusivamente en caminos bien definidos sin cubierta vegetal.
31	Mantener y extender las áreas de pastizales nativos o endémicos.	
32	Privilegiar la siembra de pastos nativos sobre los pastos exóticos.	El Proyecto no implica actividades agrícolas, por lo que este criterio no aplica.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Criterios de regulación ecológica		Vinculación con el Proyecto
33	En aquellas zonas colindantes a las áreas naturales protegidas de competencia federal, o que se determinen como zonas de influencia de las mismas en los programas de manejo respectivos, privilegiar actividades compatibles con la zonificación y subzonificación de dichas Áreas Naturales Protegidas.	El Proyecto se ubica en zonas exclusivamente urbanas, suburbanas e industriales sin afectar ninguna área natural protegida.
34	Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano.	El Proyecto no implica actividades en matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquiales y el matorral submontano, éste se ubica en zonas exclusivamente urbanas, suburbanas e industriales sin afectar ninguna área natural protegida.
35	Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	El Proyecto no implica actividades de producción de carbón, por lo que este criterio no aplica.
36	Promover que la producción de carbón vegetal utilice madera proveniente de plantaciones forestales.	El Proyecto se ubica en zonas exclusivamente urbanas, suburbanas e industriales sin afectar ningún área forestal, por lo que estos criterios no aplican.
37	Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	
38	Promover la reforestación con especies adecuadas para la recuperación de las zonas riparias.	
39	Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	
40	Considerar métodos de cosecha de especies no maderables, que garanticen la permanencia de sus poblaciones.	El Proyecto no implica actividades agrícolas, por lo que este criterio no aplica.
41	Fortalecer los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación marcadas en los estudios de impacto ambiental (medidas de manejo, de prevención, minimización, de compensación y de rehabilitación).	El Proyecto dará cumplimiento a lo establecido en el estudio de impacto ambiental y las que la ASEA imponga en su caso, en la autorización de impacto ambiental.
42	Privilegiar acciones de restauración en las zonas circundantes a las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal.	El Proyecto contempla la restitución del suelo afectado a causa de las actividades del desarrollo del mismo, asimismo, éste se ubica exclusivamente en caminos bien definidos sin cubierta vegetal.
Fauna		
43	Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos.	El Proyecto no implica actividades con fauna acuática, por lo que este criterio no aplica.
44	Promover la preservación y recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial.	El Proyecto no afecta a ninguna especie de flora o fauna que se encuentre en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010, ya que el mismo se encuentra en zonas urbanas.
Monitoreo, inspección y vigilancia		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Criterios de regulación ecológica		Vinculación con el Proyecto
45	Generar sistemas de información que permitan la prevención de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos.	El Proyecto considera la información de riesgos meteorológicos, geológicos y antropogénicos, para la cual cuenta procedimientos e instalaciones específicos para poder mantener la operación del sistema en condiciones seguras.
46	Fortalecer y contribuir al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua (SINA).	Para la prevención a la contaminación del agua y/o suelo en el sitio de desarrollo del Proyecto por la utilización de sustancias peligrosas y no peligrosas, el Regulado aplicará las especificaciones establecidas en sus procedimientos internos denominados: PE.02921.MX Gestión de residuos y PE.02922.MX (antes PGM-082-MEX) Control de derrames (Anexo VIII B).
47	Fortalecer el Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire (SINAICA).	
48	Promover la creación de un sistema que permita monitorear los impactos de las actividades turísticas y recreativas en Áreas Naturales Protegidas.	
49	Monitorear la eficiencia de las acciones de conservación en el mejoramiento de la calidad del suelo.	
Alternativas económicas y productivas		
50	Fomentar la integración de las actividades productivas en cadenas sistema-producto a nivel municipal y regional. Las actividades que pretendan realizarse dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal se registrarán por lo dispuesto en la declaratoria respectiva y en el Programa de Manejo de cada área.	El Proyecto se ubica en zonas exclusivamente urbanas, suburbanas e industriales sin afectar ninguna área natural protegida.
51	Impulsar la creación de sistemas silvo-pastoriles con el uso de leguminosas forrajeras, de preferencia nativas de la región.	El Proyecto no implica actividades agrícolas, por lo que este criterio no aplica.
52	Promover la reconversión de áreas con baja aptitud hacia el uso de suelo dominante determinado en la UGA.	El Proyecto no implica actividades de reconversión, por lo que este criterio no aplica.
53	Incentivar la agricultura orgánica.	El Proyecto no implica actividades de agricultura, por lo que este criterio no aplica.
54	Promover el establecimiento de bancos de germoplasma forestal.	El Proyecto no implica actividades con germoplasma, por lo que este criterio no aplica.
55	Mejorar el manejo piscícola apoyando la realización de estudios biológico-pesqueros y económicos.	El Proyecto no implica actividades con fauna acuática, por lo que este criterio no aplica.
56	Promover la creación de Unidades para el Manejo, Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la vida silvestre (UMA).	El Proyecto no implica actividades con unidades de manejo, por lo que este criterio no aplica.
57	Promover la creación de granjas ecoturísticas y rutas agropecuarias.	El Proyecto no implica actividades ecoturísticas, por lo que este criterio no aplica.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Criterios de regulación ecológica		Vinculación con el Proyecto
58	Fomentar el establecimiento de viveros de especies nativas en las áreas agrícolas de aptitud baja como complemento a la economía local y regional.	El Proyecto no implica actividades de establecimiento de viveros, por lo que este criterio no aplica.
59	Diversificar la producción ganadera incluyendo el ecoturismo y la actividad cinegética, mediante el establecimiento de UMA's.	El Proyecto no implica actividades con unidades de manejo, por lo que este criterio no aplica.
60	Fomentar la identificación, evaluación y promoción de tecnologías tradicionales adecuadas a las condiciones socio-ambientales actuales.	El Proyecto implica actividades de distribución de gas, para lo cual utiliza tecnologías especializadas para las operaciones y monitoreo del sistema de distribución, con el fin de que el sistema sea seguro.
61	Emplear únicamente agroquímicos permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).	El Proyecto no utiliza ningún tipo de agroquímicos, por lo que este criterio no aplica.
62	Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	El Proyecto se ubica en zonas exclusivamente urbanas, suburbanas e industriales sin afectar ningún sistema frágil de la zona urbana de Monterrey.
63	Promover la utilización de especies nativas en la restauración de caminos y áreas perimetrales a las instalaciones de las actividades extractivas.	El Proyecto se ubica en zonas exclusivamente urbanas, suburbanas e industriales sin afectar ninguna área natural protegida.
64	Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El Regulado implementará el procedimiento PE.02921.MX Gestión de residuos, en el que se establece el manejo para residuos sólidos, para un manejo adecuado (ANX-11).
65	Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnologías para evitar la dispersión de polvos provenientes de las actividades de extracción.	El Proyecto no implica actividades de extracción, por lo que este criterio no aplica.
66	Promover la utilización de los controles biológicos de las plagas.	El Proyecto no implica actividades de control de plagas, por lo que este criterio no aplica.
67	Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en los territorios que les pertenezcan, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades.	El Proyecto no implica actividades de aprovechamiento de recursos de las comunidades ni de pueblos indígenas, por lo que este criterio no aplica.
Capacitación y educación ambiental		
68	Capacitar a los productores en producción acuícola integral.	El Proyecto no implica actividades de acuicultura, agrícolas, pecuarias ni turísticas, por lo que estos criterios no aplican.
69	Promover la capacitación de los productores locales para el establecimiento de plantaciones forestales.	
70	Implementar programas de capacitación y comercialización de los productos del sector.	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Criterios de regulación ecológica		Vinculación con el Proyecto
71	Capacitar sobre el uso y manejo del hábitat y agostaderos para actividades cinegéticas.	
72	Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	
73	Capacitar en materia ambiental a los municipios.	
74	Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos.	
Desarrollo técnico e investigación		
75	Identificar los cultivos básicos genéticamente modificados y realizar control y monitoreo de su siembra y producción.	El Proyecto no implica actividades de agricultura, por lo que este criterio no aplica.
76	Identificación y difusión de las prácticas adecuadas para la restauración de los sitios degradados.	El Proyecto contempla la restitución del suelo afectado a causa de las actividades del desarrollo del mismo.
77	Elaboración de estudios que fundamenten la incorporación de sitios prioritarios para la conservación/protección como ANP.	El Proyecto se ubica en zonas exclusivamente urbanas, suburbanas e industriales sin afectar ninguna área natural protegida.
78	Identificación de los servicios ambientales que ofrecen los distintos ecosistemas y su valoración económica para impulsar programas de pagos locales y regionales.	
79	Elaboración de estudios que actualicen y afinen los coeficientes de agostadero, considerando alternativas de diversificación.	El Proyecto no implica actividades pecuarias, por lo que este criterio no aplica.
80	Realización de estudios que planteen interconexiones entre las ANP.	El Proyecto, no implica actividades de investigación acordes a estos criterios, por lo que los mismos no aplican.
81	Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	
82	Promover la elaboración de estudios técnicos que determinen las causas ambientales y sociales de la degradación de los suelos en la región.	
83	Elaborar escenarios y sus impactos de cambio climático en la región.	
Financiamiento		
84	Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	El Proyecto no implica actividades de financiamiento para ningún tipo de proyectos diferentes a los de sistemas de distribución de gas natural, por lo que estos criterios no aplican.
85	Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	
86	Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Criterios de regulación ecológica		Vinculación con el Proyecto
87	Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región.	
88	Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	
89	Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	
90	Crear programas de apoyo para incentivar la actividad cinegética y de conservación de la biodiversidad.	
91	Apoyar económica y técnicamente la reconversión agrícola.	

Derivado de lo descrito en la tabla anterior se puede determinar que el Proyecto no contraviene ninguno de los criterios aplicables al mismo.

d) Programa General de Desarrollo Urbano de Nuevo León 2030 (PGDUNL).

El Regulado presentó de la página 138 a la 146 del Capítulo III de la MIA-R, los criterios y ejes rectores aplicables al Proyecto, el cual se resume que el mismo no se contrapone a las metas de calidad de vida del Programa, pues busca favorecer el equipamiento para el suministro de gas natural, el fomento a la vivienda digna a través del suministro de gas natural limpio y seguro, no pretende alterar los patrones de vialidad en las zonas urbanas puesto que los ductos serán subterráneos, no pretende alterar áreas verdes, ya sean naturales o artificiales tales como parques o camellones, conservando la calidad paisajística de las zonas urbanas por donde pasarán los ductos del Proyecto, toda vez que se llevará a cabo bajo una estricta política de protección ambiental y prevención; cuenta con la participación de expertos en ingeniería, construcción y gestión ambiental, entre otras disciplinas que refuerzan la seguridad del mismo y la reducción de sus impactos ambientales, al seleccionar los procedimientos constructivos actuales y de punta, que a su vez buscan evitar a toda costa la afectación al ambiente. Se implementarán diferentes controles de protección ambiental durante las obras y los procesos de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, se llevarán a cabo bajo fuertes procedimientos de gestión operativa y un sólido esquema de cumplimiento legal.

e) Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey 2019 - 2021 (PMDM).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

A continuación, se señala la vinculación del Proyecto con los ejes rectores del mencionado Plan:

Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
EJE I	SEGURIDAD TOTAL Y POLICÍA INTELIGENTE	El Proyecto, no está de ninguna manera en contra de este eje rector del Desarrollo del Municipio, y ninguna de sus actividades contraviene los objetivos y estrategias de este eje rector.
EJE II	BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS	El Proyecto se encuentra alineado al presente eje rector, ya que también a través del mismo, se busca la creación de empleos y el fomento al crecimiento económico del Municipio, sin olvidar que el gas natural también representa una opción altamente competitiva desde el punto de vista económico
EJE III	DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y MOVILIDAD ÁGIL Y MODERNA	El Regulado, en principio, es una empresa certificada a través de su sistema integral de gestión de la calidad, la seguridad y medio ambiente. Además de esto, el Proyecto incorporará un panorama de cumplimiento legal en estricto apego a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicas aplicables al mismo en sus diferentes fases e incorporará todo un sistema de administración de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, con el fin de lograr la mejora continua en estos tres aspectos. Así mismo, se favoreció la participación ciudadana a través de la publicación del resumen del Proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado, con el fin de que cualquier persona pudiera conocer el Proyecto a desarrollar y pudiera emitir sus opiniones al respecto.
EJE IV	EMPLEO Y ESTABILIDAD ECONÓMICA	El Proyecto tiene también como propósito estratégico, la generación de empleos a través de la búsqueda de personal altamente calificado; busca también crecimiento económico de la región a través de los empleos que generará en sus diferentes fases y coadyuvará al bienestar de la población en el municipio.
EJE V	GOBIERNO EFICIENTE, ABIERTO Y CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	A través del presente eje rector se busca el acercamiento del gobierno a la sociedad civil e incrementar su participación en la toma de decisiones para el municipio. Para ello, una de sus principales estrategias es la de aprovechar al máximo las bondades de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

f) Plan Municipal de Desarrollo de San Nicolás de los Garza, Nuevo León 2018-2021 (PMDSNGNL).

A continuación, se señala la vinculación del Proyecto con los ejes rectores del mencionado Plan:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
Eje 1	Gobierno confiable y ordenado	El Proyecto no contraviene ni se opone a las estrategias de Desarrollo del presente eje rector.
Eje 2	Bienestar Comunitario	El Proyecto no contraviene, al contrario, fomenta el empleo en la región y busca la vinculación de dicho talento con un sector comercial e industrial de demanda creciente en el municipio: la distribución de gas natural.
Eje 3	Gobierno Ciudadano	El Proyecto no contraviene ninguna estrategia perteneciente al presente eje rector del plan.

g) **Plan Municipal de Desarrollo de Apodaca 2018-2021 (PMDA).**

A continuación, se señala la vinculación del **Proyecto** con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de Apodaca 2018 - 2021.

Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
Eje 1	SEGURIDAD CIUDADANA	El Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector
Eje 2	CIUDAD DE PROGRESO	El Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector
Eje 3	CIUDAD PARA TODOS	El Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector

h) **Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García 2018 - 2021 (PMDSPGG).**

A continuación, se señala la vinculación del **Proyecto** con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García 2018 - 2021.

Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
EJE I	Seguridad ciudadana	El eje rector busca el fortalecimiento de la seguridad pública y la profesionalización de su policía, coadyuvando a la creación de un servicio profesional de carrera y convirtiéndose en la policía mejor pagada del país. El Proyecto , no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector.
EJE II	Bienestar humano	La base del bienestar humano planteada en el plan, se basa en la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, lo cual se pretende lograr mediante la educación, el incremento de la cobertura de servicios de salud y la creación de nuevos espacios públicos. En ese sentido, el Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
EJE III	Ciudad para todos	El eje reconoce como factor principal de bienestar, el desarrollo sustentable y la protección ambiental a través de políticas basadas en la prevención de la contaminación y el respeto a las áreas naturales. La empresa, en principio, es una empresa certificada a través de su sistema integral de gestión de la calidad, la seguridad y medio ambiente. Además de esto, el Proyecto que se presenta incorpora un panorama de cumplimiento legal en estricto apego a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicas aplicables al mismo en sus diferentes fases e incorporará todo un sistema de administración de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, con el fin de lograr la mejora continua en estos tres aspectos.
EJE IV	Ciudadanía y participación	El eje rector reconoce como estrategia principal del mejoramiento de la gobernabilidad, en el fortalecimiento del vínculo entre gobierno y sociedad. Busca implementar estrategias de participación ciudadana, en el reforzamiento en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de eficientar la transparencia y rendición de cuentas. En ese sentido, el Proyecto que se presenta, no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector.
EJE V	Gobierno Ordenado y Eficiente	A través del presente eje rector, se busca que el municipio sea un referente a nivel nacional por lo que a administración pública se refiere. Busca implementar estrategias de mejora del aparato burocrático, mejorar los procesos de administración pública y fomentar el uso de las plataformas digitales para los diferentes actos y procedimientos municipales. El Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector.

i) Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo Nuevo León (PMDGENL).

A continuación, se señala la vinculación del **Proyecto** con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo.

Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
EJE I	ESCOBEDO CIUDAD SENSIBLE PARA LAS FAMILIAS	Este eje rector busca el bienestar social de la población a través de una vida en comunidad con dignidad y calidad, y reconoce la perspectiva de género he dicho logro del



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
		bienestar social. En ese sentido, el Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector.
EJE II	ESCOBEDO CIUDAD PRODUCTIVA PARA VIVIR BIEN	Este es un eje rector que busca el crecimiento económico a través del fomento al empleo y de las diferentes actividades económicas, en especial, a la industria de autopartes, buscando así, un crecimiento económico al que actualmente presenta el municipio. En ese sentido, el Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector.
EJE III	ESCOBEDO CIUDAD FUNCIONAL QUE CRECE BIEN	Este es el eje rector del desarrollo urbano que busca, mediante un esquema organizado, basado en las diferentes vocaciones del suelo, el crecimiento y control de la zona urbana, además de la regulación y, en su caso, reubicación de asentamientos humanos irregulares. En ese sentido, el Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector.
EJE IV	ESCOBEDO CIUDAD FUERTE CON GOBIERNO RESPONSABLE	Este eje rector busca el mejoramiento de la gobernanza y la administración pública y plantea estrategias para mejorar dicha administración y así tener un gobierno confiable en el municipio. En ese sentido, el Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector.
EJE V	ESCOBEDO CIUDAD SEGURA PARA VIVIR MEJOR	Este eje rector de la seguridad pública dentro del municipio a través de una policía preparada, que investiga y analiza el fenómeno delincriminal para definir estrategias de prevención y de respuesta táctica efectiva y, así, cuidar el patrimonio de la sociedad. En ese sentido, el Proyecto no se contrapone a las estrategias planteadas en este eje rector.

j) **Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León 2018-2021 (PMDGNL).**

Los objetivos perseguidos por el Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, buscan precisamente resolver deficiencias, mismas que no se contraponen al **Proyecto**, mas aún el **Proyecto** representa ventajas para el municipio, desde los ejes de creación de empleos, de crecimiento económico en la ciudad, de cubrir una demanda creciente de energéticos a precios competitivos y ambientalmente más seguros.

k) **Plan Municipal de Desarrollo de Juárez, Nuevo León 2018-2021 (PMDJNL).**

A continuación, se describen las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo de Juárez:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
 De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
 Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021
 Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Líneas estratégicas del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
7.1	Juárez Protegido	Este es un eje rector de seguridad pública donde la administración reconoce tres líneas estratégicas para combatir la delincuencia y disminuir los índices delictivos: prevención del delito, fortalecimiento de la policía e infraestructura. El Proyecto no se contrapone a las líneas estratégicas de este eje rector.
7.2	Juárez en Movimiento	Este es un eje rector que busca el fomento al empleo a través de tres ejes estratégicos que son el fomento a las actividades productivas, la creación de infraestructura para tal efecto y la promoción económica. El Proyecto se encuentra alineado al presente eje rector del Plan, debido a que una de sus ventajas es la creación de empleos directos e indirectos, con lo cual el Proyecto coadyuvará en el desarrollo económico del municipio.
7.3	Juárez con Oportunidades	Este es un eje rector de desarrollo social que busca mejorar las condiciones y calidad de vida de la población del municipio, a través de un esquema de acceso a la salud, atención prioritaria a grupos vulnerables, fomento al deporte y la cultura. El Proyecto no se contrapone a las líneas estratégicas de este eje rector.
7.4	Juárez Responsable	El Proyecto presenta un esquema de cumplimiento del marco jurídico ambiental aplicable a todas y cada una de sus actividades en sus diferentes fases de ejecución. Así mismo, la empresa, siendo ya una empresa certificada en sistemas integrados de gestión de la calidad, la seguridad y medio ambiente, implementará un sistema de administración de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, con el fin de lograr la mejora continua en estos tres aspectos.

i) Plan Municipal de Desarrollo de General Zuazua, Nuevo León (PMDGZNL).

A continuación, se describen las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo de General Zuazua:

Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
EJE I	ZUAZUA DIGNO	El Plan pretende ser una herramienta de planificación facilitadora de todos los procesos en la elaboración Plan Municipal de Desarrollo, tanto en los objetivos, metas, estrategias y políticas, así como de inversión relativas al crecimiento y desarrollo del municipio. El Proyecto no se
EJE II	ZUAZUA SEGURO	
EJE III	ZUAZUA EFICIENTE Y TRANSPARENTE.	
EJE IV	ZUAZUA CON SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES.	
EJE V	ZUAZUA ATRACTIVO Y PRODUCTIVO	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ejes Rectores del Plan Municipal	Vinculación con el Proyecto
	contrapone a estos ejes rectores y estratégicos de desarrollo del municipio de General Zuazua.

m) Plan Municipal de Desarrollo de Pesquería, Nuevo León, 2018 - 2021 (PMDPNL).

El Plan cuenta con cinco ejes rectores del Desarrollo del Municipio de Pesquería:

Ejes Rectores del Plan Municipal	Vinculación con el Proyecto
EJE 1 Seguridad	El presente eje rector respecto al desarrollo sustentable, incorpora diversas estrategias para mejorar la calidad ambiental del municipio, sin embargo, se observa que ninguna de ellas está contrapuesta al Proyecto.
EJE 2 Educación	
EJE 3 Desarrollo Urbano sustentable	
EJE 4 Salud	
EJE 5 Gestión gubernamental	

n) Plan Municipal de Desarrollo de El Carmen, Nuevo León, 2018 - 2021 (PMDECNL).

El Plan cuenta con cuatro ejes rectores del Desarrollo del Municipio de El Carmen:

Ejes Rectores del Plan Municipal	Vinculación con el Proyecto
EJE 1.1 Desarrollo Institucional	El eje rector respecto al desarrollo sustentable, incorpora diversas estrategias para mejorar la calidad ambiental del municipio, sin embargo, se observa que ninguna de ellas está contrapuesta al Proyecto.
EJE 1.2 Desarrollo social	
EJE 1.3 Desarrollo Económico	
EJE 1.4 Desarrollo Ambiental	

o) Plan Municipal de Desarrollo de Salinas Victoria, Nuevo León, 2018 - 2021 (PMDSVNL).

El Plan municipal, se rige en cinco ejes con sus respectivos objetivos y estrategias que instruyen línea de acción que materializan programas y proyectos municipales para los sectores público y privado.

Ejes Rectores del Plan Municipal	Vinculación con el Proyecto
EJE I Salinas de Frente Contigo determina programas y proyectos para desarrollar un entorno comunitario de prosperidad social con una vida digna para las familias y de atención a los grupos vulnerables que más nos necesitan.	El presente eje rector respecto al desarrollo sustentable, incorpora diversas estrategias para mejorar la calidad ambiental del municipio, sin embargo, se observa que ninguna de ellas está contrapuesta al Proyecto que se presenta.
EJE II Salinas en Progreso ofrece estrategias que prevén acciones para dar soporte a una economía fuerte con empleo para el bienestar y la promoción para inversiones productivas.	
EJE III Ordenamiento e Infraestructura orienta acciones para construir una sociedad con futuro, planificada y ordenada con sustentabilidad ambiental, social y económica en todos los proyectos de desarrollo urbano y con equipamiento urbano orientado a los servicios.	



Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
EJE IV	Salinas Victoria Seguro advierte acciones de innovación en el modelo policial, orientado por principios de territorialidad, que otorga prioridad a los métodos alternativos de solución de conflictos y fortalece la prevención social del delito. También prevé criterios de eficiencia para nuestros sistemas de vialidades y de prevención eficaz en materia de protección civil.	
EJE V	Salinas Victoria establece la transparencia como un principio en la administración pública municipal, determina la calidad en los resultados como un criterio de eficiencia en la asignación funcional del gasto, establece programas y proyectos para el fortalecimiento de la hacienda municipal con finanzas sanas, solidez en los ingresos y flexibilidad financiera.	

p) **Plan Municipal de Desarrollo de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, 2018 - 2021 (PMDCJNL).**

El Plan cuenta con cuatro ejes rectores del Desarrollo del Municipio de Cadereyta Jiménez:

Ejes Rectores del Plan Municipal		Vinculación con el Proyecto
EJE I	Cadereyta Seguro y Ordenado	El Proyecto estratégico tiene como principal objetivo la reducción de los índices de contaminación ambiental, mediante el uso de combustibles más amables con el ambiente, estando conscientes que solo con el trabajo en conjunto de la ciudadanía, la empresa y el gobierno, se podrán lograr los objetivos propuestos en el presente Proyecto .
EJE II	Cadereyta Incluyente	
EJE III	Cadereyta en Desarrollo	
EJE IV	Cadereyta Consciente	

El **Regulado** indicó que los planes de desarrollo de los demás municipios en los que incide el **Proyecto**, no se encuentran disponibles, por lo que no se pudieron realizar sus respectivas vinculaciones.

- q) Conforme a lo manifestado por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC** se constató a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (**SIGEIA**) que en el Sistema Ambiental Regional (**SAR**) del **Proyecto** se ubican ocho áreas naturales protegidas de las cuales dos son de competencia federal y seis son de competencia estatal, las cuales se describen en la tabla siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Nombre de ANP	Fecha de decreto	Ubicación Estado de Nuevo León	Superficie (ha)	Interacción		
				SAR	AI	Distancia a Proyecto (km)
Monumento Natural El Cerro de la Silla	26/04/1991	Guadalupe y Monterrey	6,039,987.5	SI	SI	Colinda con zona de influencia.
Parque Nacional Cumbres de Monterrey	24/11/1939	Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García	177,395.95	SI	NO	0.5
Cerro Topo	24/11/2000	Monterrey y Gral. Escobedo	1,093.29	SI	SI	0.7
Cerro La mota	24/11/2000	García	9,432.26	SI	NO	3.9
Sierra Cerro de la Silla	24/11/2000	Santiago, Allende y Cadereyta	10,620.37	SI	NO	6.3
Sierra El Fraile y San Miguel	24/11/2000	García, Abasolo, Hidalgo, General Escobedo, El Carmen y Mina	23,506.35	SI	NO	7.3
Sierra Las Mitras	24/11/2000	Monterrey, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Gral. Escobedo y García	3,744.22	SI	SI	0.7
Sierra Picachos	24/11/2000	Sabinas Hidalgo	33,602.79	SI	NO	23.2

El **Regulado** manifestó que en el área de influencia (AI) del **Proyecto** incide con dos áreas naturales protegidas de jurisdicción federal ubicada al Sur y Suroeste del **Proyecto**, denominadas Monumento Nacional El Cerro de la Silla y Parque Natural Cumbres de Monterrey, asimismo, presentó la vinculación del **Proyecto** con las estrategias y planes de ordenamiento aplicables de acuerdo con las siguientes tablas:

Área Natural Protegida "Cerro de la Silla".

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
PRIMERO	Se declara área natural protegida en la Categoría de Monumento Natural el "Cerro de la Silla", con una superficie de 6,045-39-87.5 ha, ubicada en los municipios de Guadalupe y Monterrey en el Estado de Nuevo León, cuya descripción analítico-topográfica se especifica en el considerando noveno de este mandamiento.	En las diferentes fases del Proyecto , la empresa reconoce la categoría de ANP Monumento Natural al denominado Cerro de la Silla y acatará toda disposición u ordenamiento aplicable al mismo.
SEGUNDO	En la zona que alude el Artículo anterior no se permitirá el cambio de uso de suelo, sin el dictamen general de impacto ambiental a que se refiere el	El Proyecto no contempla llevar a cabo cambios en el uso de suelo, dentro de la ANP. Solo se pretende instalar la red de distribución en zonas colindantes a la ANP con presencia de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	Artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	urbanización y que ya se encuentran pavimentadas. Es por ese motivo que el Proyecto no pretende modificar o alterar algún componente biótico o abiótico de la ANP Cerro de la Silla.
TERCERO	La administración y desarrollo de la zona, sujeta a conservación ecológica, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.	El Proyecto en sus diferentes fases acatará todo mandamiento ordenado por la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
CUARTO	En el área referida en el Artículo primero de este ordenamiento y a efecto de que se cumpla la función protectora, queda estrictamente prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalaciones que no sean las adecuadas para el cuidado y la conservación para la zona declarada Monumento Natural.	El Proyecto no contempla actividades de construcción de edificaciones o instalaciones, dentro de la ANP. Solo se pretende instalar la red de distribución en zonas colindantes a la ANP con presencia de urbanización y que ya se encuentran pavimentadas. Es por ese motivo que el Proyecto no pretende modificar o alterar algún componente biótico o abiótico de la ANP Cerro de la Silla.
QUINTO	La vigilancia e inspección del Monumento Natural "Cerro de la Silla", quedan a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con la participación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en función de su competencia. Las infracciones que llegaran a cometerse, se sancionará conforme a lo señalado en la Ley en la materia. Para la consecución de los fines de este decreto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá proponer la celebración de acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Nuevo León y los Municipios de Guadalupe y Monterrey y convenios de concertación con los grupos sociales, académicos-científicos y los particulares interesados.	En las diferentes fases del Proyecto, la empresa reconoce la categoría de ANP Monumento Natural al denominado Cerro de la Silla y acatará toda disposición u ordenamiento aplicable al mismo y queda en el entendido del presente ordenamiento.
SEXTO	La Secretaría de desarrollo Urbano y Ecología, conforme a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Forestal establecerá las medidas que en su caso deberán observar los propietarios y usufructuarios dentro de la zona y procederá a elaborar el programa de manejo de la misma, en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y la participación de las otras dependencias competentes, así como de las	En las diferentes fases del Proyecto, la empresa reconoce la categoría de ANP Monumento Natural al denominado Cerro de la Silla y acatará toda disposición u ordenamiento aplicable al mismo y queda en el entendido del presente ordenamiento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	autoridades estatales y municipales en un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.	
SEPTIMO	El uso, aprovechamiento y explotación de las aguas en la totalidad de la zona objeto de esta declaratoria se regulará conforme a lo establecido por la legislación aplicable en la materia.	El Proyecto no contempla el uso de agua potable proveniente directamente del ANP Cerro de la Silla. Para las actividades de construcción se empleará agua residual tratada. Asimismo, para consumo humano, el agua provendrá directamente de proveedores de agua potable embotellada (garrafón). Posteriormente para las etapas de operación y mantenimiento, no se contempla alguna actividad en la que se consuma agua como parte de las actividades de operación de la red de distribución.
OCTAVO	Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicado en el monumento natural "Cerro de la Silla", que se celebre con posterioridad a la entrada el vigor de este mandamiento, deberán hacer referencia a la presente declaratoria y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.	El Regulado queda en el entendido de este acuerdo y manifiesta que no es de su interés celebrar actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicado en el monumento natural "Cerro de la Silla".

Programa de Manejo: Monumento Natural Cerro de la Silla. La operación, el manejo y la administración del Monumento Natural está encaminada a establecer un sistema de administración que permita alcanzar los objetivos de conservación y manejo de los ecosistemas y sus elementos que alberga, manteniendo una presencia institucional permanente y contribuyendo a solucionar su problemática con base en labores de protección, manejo, gestión, investigación y difusión; todo ello en congruencia con los lineamientos de sustentabilidad que establece el Plan Nacional de Desarrollo. Por lo anterior, la instrumentación se realiza a partir de la siguiente estructura: 1. Subprograma de Protección, 2. Subprograma de Manejo, 3. Subprograma de Restauración, 4. Subprograma de Conocimiento, 5. Subprograma de Cultura, 6. Subprograma de Gestión.

Objetivo / Estrategia	Vinculación del Proyecto
ESTRATEGIAS DEL SUBPROGRAMA DE PROTECCIÓN	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Objetivo / Estrategia	Vinculación del Proyecto
Generar un programa de trabajo en coordinación con instituciones competentes en materia de inspección, vigilancia y conservación.	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen esta estrategia del Subprograma de Protección.
Realizar recorridos sistemáticos de vigilancia mediante la incorporación de vigilantes comunitarios voluntarios.	
Integrar a las y los desarrolladores, visitantes y pobladores de la Zona de Influencia al proceso de conservación del Monumento mediante la aplicación de las regulaciones y normativa oficial aplicable.	
Coordinar acciones con las instituciones involucradas en la integridad de los ecosistemas y en la respuesta a contingencias ambientales.	Las acciones de prevención y de respuesta a emergencia dentro del sistema de distribución se vinculan y se encuentran alineadas en el sentido de la participación activa de la empresa con los diferentes órganos gubernamentales responsables de protección civil y de respuesta a contingencias ambientales, de tal manera que se busque una respuesta ante estos casos, más oportuna y eficiente.
Aplicar las reglas y normativas vigentes y actualizadas en las Áreas Naturales Protegidas.	El Proyecto busca dar cumplimiento cabal a las leyes, normas, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables al mismo, por tal motivo el Proyecto está vinculado y se alinea a esta estrategia.
ESTRATEGIAS DEL SUBPROGRAMA DE MANEJO	
Promover e incorporar las acciones de desarrollo urbano a los ordenamientos ecológicos aplicables en la zona.	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen esta estrategia del Subprograma de Manejo.
Ordenar las principales actividades, tanto constructivas como recreativas y deportivas.	
Promover el pago de derechos y por los servicios ambientales.	
Facilitar la incorporación de servicios a programas interpretativos.	
Establecer un control sobre las actividades de extracción irregulares.	
ESTRATEGIAS DEL SUBPROGRAMA DE RESTAURACIÓN	
Identificar y evaluar los sitios con algún grado de deterioro y realizar su restauración.	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen esta estrategia del Subprograma de Restauración, debido a que el Proyecto se encuentra planificado en zonas urbanas previamente impactadas, pero que ya han sido reconocidas por su vocación como tales, dentro de los programas de desarrollo urbano de la zona.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Objetivo / Estrategia	Vinculación del Proyecto
Recuperar la cubierta forestal de los sitios más impactados.	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen esta estrategia del Subprograma de Restauración, toda vez que el mismo no contempla la afectación o alteración de ningún ejemplar de especie arbórea o arbustiva, natural o de ornato.
Identificar los sitios prioritarios como corredores, para conectar con otras zonas bien conservadas.	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen esta estrategia del Subprograma de Restauración
Establecer programas de recuperación de especies emblemáticas y objetos de conservación.	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen esta estrategia del Subprograma de Restauración, toda vez que el Proyecto se desarrollará en área urbana previamente afectada por la urbanización, de tal manera que no se prevé el desarrollo de actividades que afecten o alteren algún ejemplar de alguna especie bajo un régimen de protección.
Establecer programas de conservación y restauración de cuerpos de agua.	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen esta estrategia del Subprograma de Restauración, toda vez que no se pretende aprovechar ningún cauce natural dentro de la ANP, así como alterar los ciclos de recarga de acuíferos dentro de la misma.
ESTRATEGIAS DEL SUBPROGRAMA DE CONOCIMIENTO	
Definir las líneas prioritarias de investigación y monitoreo.	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen a esta estrategia del Subprograma de Conocimiento.
Otorgar facilidades para que se desarrollen los proyectos de investigación y monitoreo prioritarios.	
Fomentar la formación de grupos multidisciplinarios que apoyen la investigación y el monitoreo.	
Monitorear los cambios en la riqueza y diversidad de poblaciones y sus hábitats.	
Actualizar y generar inventarios y bases de datos biológicos y ambientales.	
Generar procesos de intercambio y retroalimentación constante de información y experiencias de manejo técnicas y científicas.	
Generar y consolidar un sistema de información geográfica.	
ESTRATEGIAS DEL SUBPROGRAMA DE CULTURA	
Contar con un Programa de Educación Ambiental formal e informal para dar atención a las y los usuarios y a la población en general.	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen a esta estrategia del Subprograma de Cultura.
Contar con un programa para la capacitación de las y los pobladores de la región en la formación de habilidades	



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Objetivo / Estrategia	Vinculación del Proyecto
para el desarrollo de actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación.	
Establecer un señalamiento informativo dentro del Monumento.	
Desarrollar materiales informativos, tanto impresos como electrónicos, para difundir la importancia y los beneficios de los servicios ambientales del Monumento y de su conservación.	
ESTRATEGIAS DEL SUBPROGRAMA DE GESTIÓN	
Ejecutar el presente Programa de Manejo, así como los Programas Operativos Anuales (POA).	Los objetivos y actividades del Proyecto no se vinculan ni se contraponen a esta estrategia del Subprograma de Gestión.
Coordinar las acciones de operación del Monumento.	
Impulsar y establecer la formación del Consejo Asesor del Monumento Natural.	
Definir y fijar los lineamientos, las acciones y las estrategias que ayudarán a establecer orden en la administración del Monumento.	
Compartir información, promoción y apoyo a la gestión de actividades recreativas, culturales y científicas y a la logística en general.	
Impulsar la colaboración de los sectores involucrados en los diferentes programas y proyectos de interés.	
Elaborar convenios de concertación y colaboración con diferentes sectores y niveles de gobierno.	
Establecer la coordinación con las autoridades municipales para las acciones que son de su competencia.	
Gestionar y aplicar recursos financieros adicionales.	
Promover el mejoramiento de las capacidades del personal mediante su capacitación continua.	
Promover el cobro de derechos en las áreas de visitación del Monumento.	
Desarrollar la infraestructura de apoyo a la vigilancia, la administración y las actividades recreativas, mediante técnicas y procedimientos con nulo impacto ambiental.	

Área Natural Protegida "Cumbres de Monterrey"

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
PRIMERO	Se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional , la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los Municipios de Allende, García,	En las diferentes fases del Proyecto, la empresa reconoce la categoría de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, en el Estado de Nuevo León, con una superficie total de 177,395-95-45.98 hectáreas (ciento setenta y siete mil trescientas noventa y cinco hectáreas, noventa y cinco áreas, cuarenta y cinco punto noventa y cinco centiáreas), cuya descripción analítico-topo hidrográfica y limítrofe es la siguiente:	ANP Parque Nacional al denominado Cumbres de Monterrey y acatará toda disposición u ordenamiento aplicable al mismo.
SEGUNDO	La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas del Parque Nacional Cumbres de Monterrey y sus elementos, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de éste, se ajusten a los propósitos de la presente declaratoria. El titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca designará al Director del parque nacional materia del presente Decreto, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.	El Proyecto en sus diferentes fases acatará todo mandamiento ordenado por la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y reconocerá plenamente las facultades del Director del Parque Nacional en turno.
TERCERO	Para la consecución de los fines del presente Decreto quedan a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los terrenos nacionales ubicados dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, no pudiendo dárseles otro destino distinto a aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas.	El Proyecto en sus diferentes fases no contempla la modificación de terrenos pertenecientes al Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
CUARTO	La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias de la administración pública federal, propondrá al Gobierno del Estado de Nuevo León la celebración de acuerdos de coordinación, con la participación de los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado. En dichos instrumentos se establecerá lo siguiente: I. La forma en que el Gobierno del Estado y los municipios involucrados, así como la sociedad civil participarán en la administración, protección y manejo del parque nacional; II. La coordinación de las políticas federales aplicables en el parque nacional, con las del Estado y los municipios participantes; III. La determinación de acciones para llevar a cabo el ordenamiento ecológico territorial aplicable al parque nacional; IV. La elaboración del programa de manejo del parque nacional, con la formulación de compromisos para su ejecución;	El Regulado respetará y dará pleno cumplimiento a los acuerdos de concertación entre la SEMARNAT y los diferentes órdenes de gobiernos relacionados con el Parque Nacional Cumbres de Monterrey.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	<p>V. Las formas como se llevarán a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo en el parque nacional;</p> <p>VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia;</p> <p>VII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y que sean compatibles con los propósitos del parque nacional;</p> <p>VIII. Los esquemas de participación de la comunidad, de los grupos sociales, científicos y académicos;</p> <p>IX. La realización de programas de capacitación y asesoría a sus habitantes para el desarrollo de actividades turísticas, recreativas y de educación ambiental;</p> <p>X. El desarrollo de acciones y obras tendientes a evitar la contaminación de las aguas superficiales, acuíferos subterráneos y suelos, y</p> <p>XI. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración del parque nacional.</p>	
QUINTO	<p>La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca promoverá la constitución de un Consejo Asesor del parque nacional a que se refiere este Decreto, que tendrá por objeto asesorar y apoyar al Director de dicha área.</p> <p>La organización y funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por su reglamento interno, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a sesenta días posteriores a la fecha de su instalación.</p>	<p>En las diferentes fases del Proyecto, la empresa reconocerá las facultades y ordenamientos que establezca el Consejo asesor del ANP Cumbres de Monterrey.</p>
SEXTO	<p>La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca formulará el programa de manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Dicho programa deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>I. Los objetivos específicos del parque nacional;</p> <p>II. La descripción de las características físicas, biológicas, económicas, sociales y culturales del parque nacional, en el contexto nacional, regional y local;</p> <p>III. El análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;</p> <p>IV. El inventario de especies de la flora y fauna conocidas en la zona, así como los lineamientos para su conservación y los relativos a la protección de los ecosistemas y a la prevención de la contaminación del suelo y de las aguas, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas;</p> <p>V. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.</p> <p>Dichas acciones comprenderán la investigación, el turismo, la</p>	<p>En las diferentes fases del Proyecto, la empresa reconoce la categoría de ANP Monumento Natural al denominado Cumbres de Monterrey y acatará toda disposición u ordenamiento aplicable al mismo y queda en el entendido del presente ordenamiento.</p>



Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	<p>recreación, la educación ambiental, la difusión, la operación, la coordinación, el extensionismo, el seguimiento y el control;</p> <p>VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como las disposiciones legales aplicables a que se sujetarán las actividades que se vienen realizando, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias;</p> <p>VII. Las propuestas para el establecimiento de épocas y zonas de veda, así como los lineamientos a que se sujetará la realización de las actividades de preservación, investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas;</p> <p>VIII. Las posibles fuentes de financiamiento para la administración del parque nacional, y</p> <p>IX. La mención de los programas de regularización de la tenencia de la tierra dentro del área, así como los lineamientos para llevarlos a cabo.</p>	
SEPTIMO	<p>En el Parque Nacional Cumbres de Monterrey no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población, ni la urbanización de las tierras ejidales, comunales o particulares, incluidas las zonas de preservación ecológica de los centros de población. En todo caso, los planes de desarrollo municipal que se elaboren y acuerden deberán ser congruentes con el programa de manejo y la zonificación del parque nacional.</p>	<p>El Proyecto en sus diferentes fases no contempla la modificación de terrenos pertenecientes al Parque Nacional Cumbres de Monterrey.</p>
OCTAVO	<p>Los propietarios y poseedores de inmuebles o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques, que se encuentren dentro de la superficie del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, estarán obligados a la conservación del área, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, el programa de manejo y las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>El Regulado queda en el entendido de este acuerdo y manifiesta que no es de su interés celebrar actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho relacionado con bienes inmuebles ubicado en el monumento natural "Cumbres de Monterrey".</p>
NOVENO	<p>El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en el Parque Nacional Cumbres de Monterrey, se sujetarán a:</p> <p>I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así</p>	<p>El Proyecto no contempla el uso de agua potable proveniente directamente del ANP Cumbres de Monterrey. Para las</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	<p>como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas y los suelos;</p> <p>II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el programa de manejo para la protección de las especies acuáticas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;</p> <p>III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebran con los sectores productivos, las comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación;</p> <p>IV. El uso actual, con sus volúmenes de consumo y modalidades, y</p> <p>V. Las demás disposiciones legales aplicables.</p>	<p>actividades de construcción se empleará agua residual tratada. Así mismo, para consumo humano, el agua provendrá directamente de proveedores de agua potable embotellada (garrafón). Posteriormente para las etapas de operación y mantenimiento, no se contempla alguna actividad en la que se consuma agua como parte de las actividades de operación de la red de distribución.</p>
DÉCIMO	<p>Con la finalidad de fomentar la conservación, la protección y la preservación de los recursos naturales, en particular de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con sus atribuciones y con base en los estudios técnicos y socioeconómicos que al efecto se elaboren, establecerá vedas de flora y fauna y, en su caso, promoverá lo conducente para el establecimiento de las correspondientes en materia forestal y de agua.</p>	<p>El Regulado, durante el desarrollo de cada una de las fases del Proyecto, respetará las declaratorias de veda de flora y fauna que emita la SEMARNAT respecto al ANP Cumbres de Monterrey, y no llevará actividades que se vinculen con dichas vedas, toda vez que las actividades de construcción de la red de distribución se llevarán a cabo en las zonas urbanas previamente pavimentadas y colindantes al ANP, motivo por el cual no se contempla la afectación o alteración del medio natural de ningún ejemplar de flora o de fauna durante cada una de las fases que comprende el Proyecto.</p>
DÉCIMO PRIMERO	<p>En el Parque Nacional Cumbres de Monterrey la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar la realización de actividades de protección de sus recursos naturales, preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como de investigación, recreación, educación ecológica y turismo orientado hacia la observación de la naturaleza,</p>	<p>El Regulado, durante todas las fases del Proyecto, no tendrá vinculación con alguna de las actividades que se autoricen para la protección de sus recursos</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
		naturales, preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como de investigación, recreación, educación ecológica y turismo orientado hacia la observación de la naturaleza.
DECIMO SEGUNDO	<p>Dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey se permitirán las actividades siguientes:</p> <p>I. Continuar realizando las obras y actividades productivas, emprendidas por las comunidades que ahí habiten o con su participación, de conformidad con lo que se establezca en el programa de manejo, siempre y cuando sean compatibles con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente declaratoria, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II. Ejecutar las obras relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura instalada, así como aquellas que resulten necesarias para el aseguramiento de los ecosistemas y prevención de riesgos, y</p> <p>III. Construir instalaciones utilizando técnicas que no ocasionen algún impacto ambiental significativo o relevante, que respeten el paisaje y la vegetación presente, que utilicen elementos naturales de la región, así como las necesarias para la administración del parque nacional, considerando la señalización, los servicios sanitarios, los senderos interpretativos, casetas de vigilancia y estaciones biológicas.</p>	La ampliación de la red de distribución constituye una actividad orientada al aseguramiento del abasto de gas natural en zonas exclusivamente urbanizadas y previamente consolidadas a través de caminos pavimentados, por lo cual las actividades del Proyecto no se contraponen a las actividades permitidas dentro de la ANP, debido a que el Proyecto de la ampliación de la red de distribución es un Proyecto alineados a las normas oficiales mexicanas en materia de gas natural (fracción I del presente ordenamiento) y los procedimientos, maquinaria y herramienta, están planificadas de tal manera que no representen impactos ambientales significativos (Fracción III del presente ordenamiento).
DECIMO TERCERO	Cualquier proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en la presente declaratoria, el programa de manejo del área y a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, quienes pretendan realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, previamente a su ejecución, en los términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico	El Proyecto de ampliación de la red de distribución de gas natural es un Proyecto perteneciente al sector hidrocarburos, motivo por el cual, de manera previa a su ejecución, deberá contar con la autorización en materia de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Table with 3 columns: Artículo, Requisito, and Vinculación con el Proyecto. It details environmental requirements for a project within the Cumbres de Monterrey National Park.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Artículo	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	para la operación, investigación y vigilancia de dicha área, debidamente justificados y autorizados.	
DECIMO QUINTO	Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, deberán hacer referencia a la presente declaratoria, así como a los datos de inscripción en los registros públicos en donde esta declaratoria se inscriba. Los notarios y cualesquiera otros fedatarios públicos, al autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, deberán incorporar en dichos instrumentos los datos a que se refiere el párrafo anterior.	El Regulado declara que no es de su interés el celebrar actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados dentro del Parque Nacional Cumbres de Monterrey.
DECIMO SEXTO	La inspección y vigilancia del Parque Nacional Cumbres de Monterrey queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal competentes.	El Regulado queda en el entendido del presente ordenamiento.

Programa de Manejo del ANP Cumbres de Monterrey. El **Regulado** manifestó que, de acuerdo con las fichas del Sistema de Información Monitoreo y Evaluación para la Conservación (SIMEC) de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), el Programa de Manejo del Área Natural Protegida Cumbres de Monterrey, aún no se publica en el Diario Oficial de la Federación, por lo cual no le fue posible realizar la vinculación con las obras y actividades del **Proyecto**.

Áreas Naturales Protegidas de Competencia Estatal. El área donde se pretende ubicar el **Proyecto** no tiene contacto con ninguna área natural protegida de competencia estatal, sin embargo, el **SAR** y el **AI** del **Proyecto**, inciden en seis **ANP's** de carácter estatal: Sierra "El Fraile" y "San Miguel", Cerro La Mota, Sierra Las Mitras, Cerro El Topo, Sierra Cerro de la Silla, Cerro del Obispado.

El **Regulado** indicó que dos de ellas destacan por que la poligonal de su territorio se emplearon para delimitar el **SAR: Cerro La Mota y Sierra Cerro de la Silla**, sin embargo, el **SAR** definido, ubica a estas dos **ANP** Estatales fuera de dicho sistema, motivo por el cual el **Proyecto** no tendrá algún tipo de vinculación, ya sea directa o indirecta sobre ellas.

El **Regulado** realizó la vinculación del **Proyecto** con las cuatro **ANP's** estatales que, de manera parcial o total, se ubican dentro del **SAR: Sierra El Fraile y San Miguel** (se ubica parcialmente dentro





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

del SAR y fuera del AI), Sierra Las Mitras (Se encuentra totalmente dentro del SAR y el AI), Cerro El Topo (Se encuentra totalmente dentro del SAR y el AI) y Sierra del Obispado (Se encuentra totalmente dentro del SAR y el AI). Ahora bien, cada ANP Estatal cuenta con un Programa de Manejo, cuyos objetivos están orientados a preservar el patrimonio ecológico de dichas zonas, fomentar el ecoturismo o la investigación y educación ambiental y regular, de manera específica, las actividades que se lleven a cabo dentro de estas ANP's. Dos de ellas destacan por que la poligonal de su territorio se empleó para delimitar el SAR: Cerro La Mota y Sierra Cerro de la Silla, sin embargo, el SAR definido para el Proyecto, ubica a estas dos ANP's estatales fuera de dicho sistema, motivo por el cual el Regulado no realizó vinculación de las mismas con el Proyecto. A continuación, se describe la vinculación del Proyecto con los Programas de Manejo de las ANP's Estatales señalados:

Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida en la Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "Sierra El Fraile y San Miguel".

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
Capítulo I. Disposiciones Generales		
1	Las presentes reglas administrativas son de observancia general y obligatorias para todas las personas que realicen actividades en el Área Natural Protegida Sierra El Fraile y San Miguel ubicada en los municipios de García, Mina, Hidalgo, Abasolo, El Carme y General Escobedo, Nuevo León, decretada como área natural protegida en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de noviembre de 2000, de acuerdo con la zonificación establecida en el Programa de Manejo.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.
El resto de las Reglas Administrativas hacen referencia a las facultades de las autoridades locales, establece la periodicidad de revisión del Programa y establece las definiciones básicas del mismo.		
Capítulo II. Zonificación		
6	El ANP del Sierra El Fraile y San Miguel está zonificada de la siguiente manera: I. Zona Núcleo de Protección que es una superficie que ha sufrido muy poca alteración, que tiene ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, y que requiere de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. II. Zona Núcleo de uso restringido que es la superficie en buen estado de conservación en donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que podrán realizarse excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	<p>modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.</p> <p>III. Zona de Amortiguamiento de Uso Tradicional, aquellas superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionados particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del área protegida.</p> <p>IV. Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas, aquellas superficies con usos agrícolas y pecuarios actuales.</p> <p>V. Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Especial, aquellas superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que deben ser explotadas sin deteriorar el ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conforman.</p> <p>VI. Zona de Amortiguamiento de Uso Público, aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.</p> <p>VII. Zona de Amortiguamiento de Recuperación, superficie en la que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.</p> <p>VIII. Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales que es una superficie en la que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.</p>	
7	<p>En la Zona Núcleo de Protección se podrán llevar a cabo el ecoturismo controlado de bajo impacto y actividades de educación ambiental así como investigaciones experimentales o de conservación donde se establezcan estaciones de monitoreo (de especies, hábitat o ambiental) o equipos de investigación especializados, previa autorización de la Secretaría.</p>	<p>El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en esta zona.</p>
8	<p>En la Zona Núcleo de Uso Restringido se podrán realizar investigaciones experimentales o de conservación donde se establezcan estaciones de monitoreo (de especies, hábitats o ambiental) o equipos de investigación especializados. Además, se podrá llevar a cabo el ecoturismo controlado de bajo impacto y actividades de educación ambiental, así como</p>	<p>El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en esta zona.</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	actividades de ganadería extensiva de sustento de bajo impacto, no permitiéndose la apertura de nuevas superficies para este uso extensivo. Lo anterior, con previa autorización de la Secretaría.	
9	En la Zona de Amortiguamiento de Uso Tradicional se podrán llevar a cabo aprovechamiento de recursos naturales solamente de sustento, siempre y cuando sus poblaciones muestren las condiciones óptimas para no causar deterioro apegado a estudios de tipo técnico científico, requiriendo la autorización de la Secretaría.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en esta zona
10	En la Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas se podrán realizar actividades agrícola y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellas en donde estas actividades se realicen de manera cotidiana, actividades de agroforestería y silvopastoriles que sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos, además, la ejecución de las prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no están siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en esta zona.
11	En la Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Especial se mantendrán y conservarán las condiciones de la vegetación y uso de suelo de la zona. Solamente se podrán realizar investigaciones experimentales o de observación donde se establezcan estaciones de monitoreo (de especies, hábitats y ambiental) o equipos de investigación especializados, con especial interés al manantial.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en esta zona.
12	En la Zona de Amortiguamiento de Uso Público se permitirán actividades de recreación y esparcimiento, en donde sea posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas. Las visitas a esta zona deberán ser autorizadas por la administración del ANP. Toda actividad turística o recreativa deberá contemplar un programa de educación ambiental y será de bajo impacto.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en esta zona.
Capítulo III. Permisos, autorizaciones, avisos y concesiones		
15	Se requerirá autorización de la SEMARNAT, de conformidad de conformidad con las disposiciones legales aplicable, para la realización de las siguientes actividades, previo aviso bueno de la Secretaría. Colecta de flora y fauna, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica. Aprovechamiento de aves canoras y de ornato. Todo lo anterior de acuerdo a la zonificación prevista en este programa.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en esta zona.
16	Se requerirá permiso de la Secretaría para la realización de las siguientes actividades:	No se tiene contemplado llevar cabo alguna de estas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas y de ecoturismo. Filmación, videograbación y fotografía con fines comerciales y culturales. Acampar o pernoctar en instalaciones del ANP. Educación ambiental. Todo lo anterior de acuerdo a la zonificación prevista en este programa.	actividades dentro del Proyecto que se presenta.
El resto de las Reglas Administrativas de este capítulo, establecen los mecanismos por los cuales se puede obtener las autorizaciones, licencias, avisos y concesiones. Toda vez que el Proyecto no tiene contemplado instalar tuberías dentro de la poligonal de la ANP Estatal, no requiere solicitar alguna de las autorizaciones mencionadas en el presente capítulo.		
Capítulo IV. Investigación científica		
El Proyecto no contempla actividades de investigación científica dentro de la poligonal del predio de la ANP Estatal, por lo que las Reglas Administrativas correspondientes a este capítulo, no aplican al Proyecto y este último, no se contrapone a dichas Reglas Administrativas		
Capítulo V. Aprovechamiento de los Recursos Naturales		
El Proyecto no contempla actividades de aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la poligonal del predio de la ANP Estatal, por lo que las Reglas Administrativas correspondientes a este capítulo, no aplican al proyecto y este último, no se contrapone a dichas Reglas Administrativas		
Capítulo VI. Prohibiciones		
57	En el ANP del Sierra El Fraile y San Miguel está prohibido: Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier tipo de contaminantes, desechos sólidos líquidos o de cualquier otro tipo; usar explosivos o cualquier otra sustancia que pueda ocasionar alguna alteración a los ecosistemas. Arrojar sobre los cauces y vasos, aguas y residuos sólidos o infiltrar en los mantos acuíferos aguas contaminadas Molestar, atrapar o destruir los nidos o madrigueras, cazar, recolectar las plumas, huevos o cualquier parte o producto de las especies de fauna silvestre, así como ocasionar cualquier alteración de su hábitat. El cambio de uso de suelo. La conversión de la vegetación original o nativa a la agricultura y pastizales. Nuevos aprovechamientos forestales maderables para fines comerciales. La creación de nuevos asentamientos humanos. La explotación de bancos de material. El aprovechamiento de recursos mineros. La ejecución de obras públicas o privadas de infraestructura para servicios, salvo las necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ANP. La construcción de caminos en áreas de alto riesgo erosivo, deslizamientos o derrumbes, por las características del suelo y pendientes pronunciadas. La utilización de vehículos motorizados o transportes sin la autorización correspondiente.	El Proyecto consiste en la ampliación de una red de distribución en las zonas urbanas y suburbanas previamente afectadas por la urbanización, sin embargo, no pretende desarrollar alguna actividad ni instalar algún tramo de tubería dentro de la poligonal del ANP Estatal en comento.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	Toda actividad que pueda causar degradación en los recursos naturales, afectar la salud y dañar los bienes comunales ejidales y particulares.	
58	En la Zona Núcleo de Protección, además, está estrictamente prohibido: El aprovechamiento de recursos forestales, de flora y fauna silvestre. Introducir para su establecimiento especies vivas no domesticas ajenas a la flora y fauna propias del ANP. La apertura de caminos. La concesión de aguas nacionales, la construcción de obras hidráulicas y la extracción del agua del subsuelo. Actividades de acuacultura y riego. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos.	El Proyecto consiste en la ampliación de una red de distribución en las zonas urbanas y suburbanas previamente afectadas por la urbanización, sin embargo, no pretende desarrollar alguna actividad ni instalar algún tramo de tubería dentro de la Zona Núcleo de Protección del ANP Estatal en comento.
59	En la Zona Núcleo de Uso Restringido, además de lo que establece la Regla 51, está estrictamente prohibido introducir para su establecimiento especies vivas no domesticas ajenas a la flora y fauna propias del ANP, así como interrumpir rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos.	El Proyecto que se presenta no está asociado y no pretende llevar a cabo actividades referentes al manejo de especies de flora o fauna y su introducción en hábitat desconocidos.
60	En la Zona de Amortiguamiento de Recuperación, además de lo que establece la Regla 57, queda estrictamente prohibido el aprovechamiento de recursos forestales, de flora y fauna silvestre, en tanto no se dé por terminada la recuperación de la misma.	El Proyecto no está asociado y no pretende llevar a cabo actividades de aprovechamiento de recursos naturales.

Capítulo VII. Supervisión y Vigilancia

En este capítulo se establecen Reglas Administrativas que facultan a las autoridades estatales para ejercer acciones de supervisión y vigilancia, así como la creación de un programa para tal propósito.

Capítulo VIII. Sanciones y Recursos

En este capítulo se establecen Reglas Administrativas que establecen el incumplimiento al Programa de Manejo del ANP Estatal en comento. El **Regulado** no contempla actividad alguna dentro de la poligonal del ANP, sin embargo, cualquier incumplimiento a las Reglas Administrativas establecidas dentro de este Programa de Manejo, y de comprobarse la responsabilidad directa de la empresa de tal incumplimiento, la empresa se hará responsable de las sanciones y acciones para subsanar dichos incumplimientos, conforme a los instrumentos legales aplicables al caso.

Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida en la Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "Sierra Las Mitras".

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
Capítulo I. Disposiciones Generales		



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
1	Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas las personas que realicen actividades en el Área Natural Protegida Sierra Las Mitras ubicada en los municipios de Monterrey, San Pedro Garza García, Santa Catarina, García y General Escobedo, Nuevo León, decretada como para natural protegida en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de noviembre de 2000, de acuerdo con la zonificación establecida en el Programa de Manejo.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.
El resto de las Reglas Administrativas hacen referencia a las facultades de las autoridades locales, establece la periodicidad de revisión del Programa y establece las definiciones básicas del mismo.		
Capítulo II. Zonificación		
6	<p>El ANP Sierra Las Mitras está zonificada de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Zona Núcleo de Uso Restringido. Son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se pretende mantener las condiciones actuales de los ecosistemas o incluso mejorarlas en donde la situación lo requiera, en estas áreas se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que estén sometidas a estrictas medidas de control. II. Zona de amortiguamiento de Recuperación. Son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente afectados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación. III. Zona de amortiguamiento de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales. Son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de conservación, de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. Se considera en esta categoría a las áreas donde actualmente se realizan varias actividades productivas que causan un impacto notorio sobre los recursos. IV. Zona de Amortiguamiento de Uso Público. Son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para las actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes 	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.
7	En la Zona Núcleo de Uso Restringido; el manejo de este ecosistema o área núcleo será mínimo. La actividad pecuaria, extractiva será excluida del sitio. En ella se permitirá la sucesión natural. Para alentar y fomentar más activamente el desarrollo de las comunidades vegetales y de fauna naturales se podrá realizar prácticas de reforestación de plantas nativas y evitar la apertura de brechas para llegar a esta área. Se permitirán actividades de ecoturismo siempre y cuando los caminos utilizados con anterioridad se respeten y no haya nueva apertura de brechas. Se	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red distribución en la Zona Núcleo de Uso Restringido.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	promoverán las investigaciones científicas para evaluar la zona con el paso del tiempo. Se promoverán las actividades de mejoramiento del área mediante prácticas de reforestación de especies nativas.	
8	En la Zona de Amortiguamiento de Recuperación, es necesaria aplicar técnicas de manejo forestal, técnicas de manejo agropecuario y de conservación de suelos para evitar la erosión de los primeros horizontes, monitorear el desarrollo de recuperación de la carpeta vegetal en los diferentes estratos para determinar la recuperación de los sitios afectados y fomentar programas entre los pobladores y usuarios del ANP para prevención y control de incendios.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en Zona de Amortiguamiento de Recuperación.
9	En la Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento de los Recursos Naturales se podrán realizar investigaciones experimentales o de conservación donde se establezcan estaciones de monitoreo o equipos de investigación especializados. También se permitirán las actividades de educación, el de aprovechamiento forestal y ganadería extensiva restringida a áreas delimitadas así como recreación de bajo impacto, previa autorización de las autoridades competentes y el visto bueno de la Secretaría.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en la Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento de los Recursos Naturales.
10	En la Zona de Amortiguamiento de Uso Público se permiten, además de las actividades de investigación y monitoreo científico, el desarrollo de actividades que ya se están realizando en la zona por parte de los habitantes locales.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en la Zona de Amortiguamiento de Uso Público.
Capítulo III. Permisos, autorizaciones, avisos y concesiones		
11	Se requerirá autorización de la SEMARNAT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la realización de las siguientes actividades, previo visto bueno de la Secretaría: I. Colecta de flora y fauna, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica. II. Aprovechamiento de aves canoras y de ornato. Todo lo anterior de acuerdo a la zonificación prevista en este Programa.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.
12	Se requerirá permiso de la Secretaría para la realización de las siguientes actividades: I. Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas y de ecoturismo. II. Filmación, videograbación y fotografía con fines comerciales y culturales. III. Acampar o pernoctar en las instalaciones del ANP. IV. Educación ambiental. Todo lo anterior de acuerdo a la zonificación prevista en este Programa.	No se tiene contemplado llevar cabo alguna de estas actividades dentro del Proyecto que se presenta.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
El resto de las Reglas Administrativas de este capítulo, establecen los mecanismos por los cuales se puede obtener las autorizaciones, licencias, avisos y concesiones. Toda vez que el Proyecto no tiene contemplado instalar tuberías dentro de la poligonal de la ANP Estatal, no requiere solicitar alguna de las autorizaciones mencionadas en el presente capítulo.		
Capítulo IV. Investigación científica		
El Proyecto no contempla actividades de investigación científica dentro de la poligonal del predio de la ANP Estatal, por lo que las Reglas Administrativas correspondientes a este capítulo, no aplican al Proyecto y este último, no se contrapone a dichas Reglas Administrativas		
Capítulo V. Aprovechamiento de los Recursos Naturales		
El Proyecto no contempla actividades de aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la poligonal del predio de la ANP Estatal, por lo que las Reglas Administrativas correspondientes a este capítulo, no aplican al Proyecto y este último, no se contrapone a dichas Reglas Administrativas		
Capítulo VI. Prohibiciones		
53	<p>En el ANP Sierra Las Mitras está prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes, desechos sólidos, líquidos o de cualquier otro tipo, usar explosivos o cualquier otra sustancia que pudiera ocasionar alguna afectación a los ecosistemas. b) Arrojar sobre los cauces y vasos, aguas y residuos sólidos, o infiltrar en los mantos acuíferos aguas contaminadas. c) Molestar, atrapar o destruir los nidos o madrigueras, cazar, recolectar las plumas, huevos o cualquier parte o producto de las especies de fauna silvestre, así como ocasionar cualquier alteración de su hábitat. d) El cambio de uso de suelo. e) La conversión de la vegetación original o nativa a la agricultura y pastizales. f) Nuevos aprovechamientos forestales maderables para fines comerciales. g) La creación de nuevos asentamientos humanos. h) La explotación de bancos de material. i) El aprovechamiento de recursos mineros. j) La ejecución de obras públicas o privadas de infraestructura para servicios, salvo las necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ANP. k) La construcción de caminos en áreas de alto riesgo erosivo, deslizamientos o derrumbes, por las características del suelo y pendientes pronunciadas. l) La utilización de vehículos motorizados o transportes sin la autorización correspondiente. <p>Toda actividad que pueda causar degradación de los recursos naturales, afectar la salud y dañar los bienes comunales, ejidales y particulares.</p>	<p>El Proyecto consiste en la ampliación de una red de distribución en las zonas urbanas y suburbanas previamente afectadas por la urbanización, sin embargo, no pretende desarrollar alguna actividad ni instalar algún tramo de tubería dentro de la poligonal del ANP Estatal en comento.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
54	En la Zona Núcleo de Protección, además de lo anterior, está estrictamente prohibido: a) Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes, desechos sólidos, líquidos o de cualquier otro tipo, usar explosivos o cualquier otra sustancia que pudiera ocasionar alguna afectación a los ecosistemas. b) Arrojar sobre los cauces y vasos, aguas y residuos sólidos, o infiltrar en los mantos acuíferos aguas contaminadas. c) La apertura de nuevos caminos. d) Actividades de acuacultura y riego. e) La concesión de aguas nacionales y la extracción de aguas del subsuelo. f) Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los usos hidráulicos.	El Proyecto consiste en la ampliación de una red de distribución en las zonas urbanas y suburbanas previamente afectadas por la urbanización, sin embargo, no pretende desarrollar alguna actividad ni instalar algún tramo de tubería dentro de la Zona Núcleo de Protección del ANP Estatal en comento.
55	En la Zona Núcleo de Uso Restringido, además de lo que establece la Regla 51, está estrictamente prohibido introducir para su establecimiento especies vivas no domesticas ajenas a la flora y fauna propias del ANP, así como interrumpir rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos.	El Proyecto que se presenta no está asociado y no pretende llevar a cabo actividades referentes al manejo de especies de flora o fauna y su introducción en hábitat desconocidos.
56	En la Zona de Amortiguamiento de Recuperación, además de lo que establece la Regla 57, queda estrictamente prohibido el aprovechamiento de recursos forestales, de flora y fauna silvestre, en tanto no se dé por terminada la recuperación de la misma.	El Proyecto no está asociado y no pretende llevar a cabo actividades de aprovechamiento de recursos naturales.

Capítulo VII. Supervisión y Vigilancia

En este capítulo se establecen Reglas Administrativas que facultan a las autoridades estatales para ejercer acciones de supervisión y vigilancia, así como la creación de un programa para tal propósito.

Capítulo VIII. Sanciones y Recursos

En este capítulo se establecen Reglas Administrativas que establecen el incumplimiento al Programa de Manejo del ANP Estatal en comento. El Regulado no contempla actividad alguna dentro de la poligonal del ANP, sin embargo, cualquier incumplimiento a las Reglas Administrativas establecidas dentro de este Programa de Manejo, y de comprobarse la responsabilidad directa de la empresa de tal incumplimiento, la empresa se hará responsable de las sanciones y acciones para subsanar dichos incumplimientos, conforme a los instrumentos legales aplicables al caso.

Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida en la Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "Cerro El Topo".

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
Capítulo I. Disposiciones Generales		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
1	Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas las personas que realicen actividades en el Área Natural Protegida Cerro El Topo ubicada en los municipios de Monterrey y General Escobedo, Nuevo León, decretada como área natural protegida en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de noviembre de 2000, de acuerdo con la zonificación establecida en el Programa de Manejo.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.
El resto de las Reglas Administrativas hacen referencia a las facultades de las autoridades locales, establece la periodicidad de revisión del Programa y establece las definiciones básicas del mismo.		
Capítulo II. Zonificación		
6	El ANP Cerro El Topo está zonificada de la siguiente manera: I. Zona Núcleo de Protección. Superficie del Área Natural Protegida que ha sufrido poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. II. Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales. Son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas sus actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. III. Zona de Amortiguamiento de Recuperación. Es una superficie en la que los recursos naturales han resultado severamente afectados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.
7	En la Zona Núcleo de Protección; se podrán realizar investigaciones experimentales o de observación donde se establezcan estaciones de monitoreo (de especies, hábitats y ambiental) o equipos de investigación especializados. Además, se podrá llevar a cabo actividades de educación y de recreación pasiva. Estas actividades deberán contar con previa autorización de la Secretaría.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red de distribución en la Zona Núcleo de Protección.
8	En la Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales se podrán llevar a cabo investigaciones científicas. Además, se podrán llevar a cabo actividades de educación y recreación pasiva, así como actividades de ganadería de sustento en forma limitada. Estas actividades deberán contar con previa Autorización de la Secretaría. Se permitirá el uso de vehículos solo en aquellos casos que se trate de investigación científica y operativa del ANP, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Secretaría.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no tiene planificada red en la Zona de Amortiguamiento de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales.
Capítulo III. Permisos, autorizaciones, avisos y concesiones		
10	Se requerirá autorización de la SEMARNAT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la realización de las siguientes actividades, previo visto bueno de la Secretaría:	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	III. Colecta de flora y fauna, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica. IV. Aprovechamiento de aves canoras y de ornato. Todo lo anterior de acuerdo a la zonificación prevista en este Programa.	
II	Se requerirá permiso de la Secretaría para la realización de las siguientes actividades: V. Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas y de ecoturismo. VI. Filmación, videograbación y fotografía con fines comerciales y culturales. VII. Acampar o pernoctar en las instalaciones del ANP. VIII. Educación ambiental. Todo lo anterior de acuerdo a la zonificación prevista en este Programa.	No se tiene contemplado llevar cabo alguna de estas actividades dentro del Proyecto que se presenta.
El resto de las Reglas Administrativas de este capítulo, establecen los mecanismos por los cuales se puede obtener las autorizaciones, licencias, avisos y concesiones. Toda vez que el Proyecto no tiene contemplado instalar tuberías dentro de la poligonal de la ANP Estatal, no requiere solicitar alguna de las autorizaciones mencionadas en el presente capítulo.		
Capítulo IV. Investigación científica		
El Proyecto no contempla actividades de investigación científica dentro de la poligonal del predio de la ANP Estatal, por lo que las Reglas Administrativas correspondientes a este capítulo, no aplican al Proyecto y este último, no se contrapone a dichas Reglas Administrativas		
Capítulo V. Aprovechamiento de los Recursos Naturales		
El Proyecto no contempla actividades de aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la poligonal del predio de la ANP Estatal, por lo que las Reglas Administrativas correspondientes a este capítulo, no aplican al Proyecto y este último, no se contrapone a dichas Reglas Administrativas		
Capítulo VI. Prohibiciones		
52	En el ANP Cerro El Topo está prohibido: a) Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o de cualquier otro tipo, usar explosivos o cualquier otra sustancia que pudiera ocasionar alguna afectación a los ecosistemas. b) Arrojar sobre los cauces y vasos, aguas y residuos sólidos, o infiltrar en los mantos acuíferos aguas contaminadas. c) Molestar, atrapar o destruir los nidos o madrigueras, cazar, recolectar las plumas, huevos o cualquier parte o producto de las especies de fauna silvestre, así como ocasionar cualquier alteración de su hábitat. d) El cambio de uso de suelo. e) La conversión de la vegetación original o nativa a la agricultura y pastizales. f) Nuevos aprovechamientos forestales maderables para fines comerciales. g) La creación de nuevos asentamientos humanos. h) La explotación de bancos de material.	El Proyecto consiste en la ampliación de una red de distribución en las zonas urbanas y suburbanas previamente afectadas por la urbanización, sin embargo, no pretende desarrollar alguna actividad ni instalar algún tramo de tubería dentro de la poligonal del ANP Estatal en comento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	<ul style="list-style-type: none"> i) El aprovechamiento de recursos mineros. j) La ejecución de obras públicas o privadas de infraestructura para servicios, salvo las necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ANP. k) La construcción de caminos en áreas de alto riesgo erosivo, deslizamientos o derrumbes, por las características del suelo y pendientes pronunciadas. l) La utilización de vehículos motorizados o transportes sin la autorización correspondiente. m) Toda actividad que pueda causar degradación en los recursos naturales, afectar la salud y dañar los bienes comunales ejidales y particulares. 	
53	<p>En la Zona Núcleo de Protección, además, está estrictamente prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El aprovechamiento de los recursos forestales, de flora y fauna silvestres. b) Introducir para su establecimiento especies vivas no domésticas ajenas a la flora y fauna propias de la ANP. c) La apertura de nuevos caminos. d) La concesión de aguas nacionales, la construcción de obras hidráulicas y la extracción del agua del subsuelo. e) Actividades de acuacultura y riego. f) Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los usos hidráulicos. 	El Proyecto consiste en la ampliación de una red de distribución en las zonas urbanas y suburbanas previamente afectadas por la urbanización, sin embargo, no pretende desarrollar alguna actividad ni instalar algún tramo de tubería dentro de la Zona Núcleo de Protección del ANP Estatal en comento.
54	<p>En la Zona Núcleo de Uso Restringido, además de lo que establece la Regla 51, está estrictamente prohibido introducir para su establecimiento especies vivas no domésticas ajenas a la flora y fauna propias del ANP, así como interrumpir rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos.</p>	El Proyecto que se presenta no está asociado y no pretende llevar a cabo actividades referentes al manejo de especies de flora o fauna o de recursos forestales.

Capítulo VII. Supervisión y Vigilancia

En este capítulo se establecen Reglas Administrativas que facultan a las autoridades estatales para ejercer acciones de supervisión y vigilancia, así como la creación de un programa para tal propósito.

Capítulo VIII. Sanciones y Recursos

En este capítulo se establecen Reglas Administrativas que establecen el incumplimiento al Programa de Manejo del ANP Estatal en comento. El **Regulado** no contempla actividad alguna dentro de la poligonal del ANP, sin embargo, cualquier incumplimiento a las Reglas Administrativas establecidas dentro de este Programa de Manejo, y de comprobarse la responsabilidad directa de la empresa de tal incumplimiento, la empresa se hará responsable de las sanciones y acciones para subsanar dichos incumplimientos, conforme a los instrumentos legales aplicables al caso.

Resumen del Programa de Manejo Programa Estatal de Regeneración, Rehabilitación y Aprovechamiento del Parque Público "Cerro del Obispado".





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
Capítulo I. Disposiciones Generales		
1	Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatorias para todas las personas que realicen actividades en el Área Natural Protegida Cerro del Obispado ubicada en el municipio de Monterrey, Nuevo León, decretada como área natural protegida según Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado los días 13 y 17 de junio de 2005, de acuerdo con la zonificación establecida en el Programa de Manejo.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.
El resto de las Reglas Administrativas hacen referencia a las facultades de las autoridades locales, establece la periodicidad de revisión del Programa y establece las definiciones básicas del mismo.		
Capítulo II. Zonificación		
6	El Área Natural Protegida Cerro del Obispado estará zonificada de la siguiente manera: Zona Núcleo de Uso Restringido que es la superficie en buen estado de conservación en donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas o regenerarlas en los sitios que así se requieran, y en las que podrán realizarse excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control, y Zona de Amortiguamiento de Uso Público, para aquellas superficies que presentan atractivos naturales, históricos y culturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas, además de fomentar acciones para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento.
7	En la Zona Núcleo de Uso Restringido solo se podrán realizar investigaciones experimentales o de observación donde se establezcan estaciones de monitoreo (de especies, hábitat y ambiental) o equipos de investigación especializados. Además, se podrán llevar a cabo actividades de ganadería bajo un esquema de sustentabilidad, no permitiéndose la apertura de nuevas superficies para este uso. Así también se podrán llevar a cabo actividades de educación ambiental y de recreación de bajo impacto, previa Autorización de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León. No obstante, lo anterior, quedará prohibido llevar a cabo dentro de la Zona Núcleo en mención: I. Verter o descargar contaminantes en el suelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante, II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos. III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres. IV. Cambiar el uso de suelo, a excepción de las actividades de repoblación forestal con especies nativas, y	El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no pretende llevar a cabo alguna actividad señalada en el presente ordenamiento. Además no se contempla instalar tramos de red dentro de la poligonal del predio del ANP, aunque ésta se ubique dentro del SAR y el AI del Proyecto.



Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	<p>V. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por la Ley Ambiental, la declaratoria respectiva y los demás ordenamientos que de ellos se deriven.</p> <p>En la Zona de Amortiguamiento de Uso Público se permitirán actividades de recreación y esparcimiento, en donde sea posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas. Las visitas a esta zona deberán seguir un plan establecido por la administración del Área Natural Protegida en coadyuvancia con Parques y Vida Silvestre del Estado de Nuevo León para el acceso a visitantes. Toda actividad turística o recreativa deberá contemplar un programa de educación ambiental. Por otra parte:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se delimitarán las áreas que podrán seguir siendo utilizadas por el visitante. 2) Se regulará la entrada de los visitantes a la zona, 3) La construcción de infraestructura deberá cumplir con los requisitos del ecoturismo, 4) Solo se permitirá el uso de bicicletas en las áreas dispuestas para tal efecto, 5) Quedará prohibido el uso de vehículos con cuatro ruedas con fines de recreación y solo se permitirá para tareas inherentes a la operación del parque, y 6) Se deberá promover en todo momento acciones para la conservación y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. 	
Capítulo III. Permisos, autorizaciones, avisos y concesiones		
8	<p>Se requerirá autorización de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, para la realización de las siguientes actividades, en coordinación con la administración del Parque para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Colecta de flora y fauna, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica. II. Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas y de ecoturismo, y III. Educación ambiental. <p>Todo lo anterior de acuerdo a la zonificación prevista en este Programa.</p>	<p>El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. El Proyecto no pretende llevar a cabo alguna actividad señalada en el presente ordenamiento. Además, no se contempla instalar tramos de red dentro de la poligonal del predio del ANP, aunque ésta se ubique dentro del SAR y el AI del Proyecto.</p>
9	<p>Se requerirá permiso de Parques y Vida Silvestre de Nuevo León para la realización de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Filmación, videograbación y fotografía con fines comerciales y culturales. <p>Todo lo anterior de acuerdo a la zonificación prevista en este Programa.</p>	<p>El Regulado queda en el entendido de este ordenamiento. No se tiene contemplado llevar a cabo alguna de estas actividades dentro del Proyecto que se</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
		presenta, aunque ésta se ubique dentro del SAR y el AI del Proyecto.
El resto de las Reglas Administrativas de este capítulo, establecen los mecanismos por los cuales se puede obtener las autorizaciones, licencias, avisos y concesiones. Toda vez que el Proyecto no tiene contemplado instalar tuberías dentro de la poligonal de la ANP Estatal, no requiere solicitar alguna de las autorizaciones mencionadas en el presente capítulo.		
Capítulo IV. Investigación científica		
El Proyecto no contempla actividades de investigación científica dentro de la poligonal del predio de la ANP Estatal, por lo que las Reglas Administrativas correspondientes a este capítulo, no aplican al Proyecto y este último, no se contrapone a dichas Reglas Administrativas		
Capítulo V. Aprovechamiento de los Recursos Naturales		
El Proyecto no contempla actividades de aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la poligonal del predio de la ANP Estatal, por lo que las Reglas Administrativas correspondientes a este capítulo, no aplican al Proyecto y este último, no se contrapone a dichas Reglas Administrativas		
Capítulo VI. Prohibiciones		
48	<p>En el Área Natural Protegida Cerro del Obispado está prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Verter o descargar aguas residuales, aceites, grasas, combustibles o cualquier otro tipo de contaminantes, desechos sólidos, líquidos o de cualquier otro tipo, usar explosivos o cualquier otra sustancia que pudiera ocasionar alguna afectación a los ecosistemas. b) Arrojar residuos sólidos sobre los cauces y vasos, o infiltrar en los mantos acuíferos aguas contaminadas. c) Molestar, atrapar o destruir los nidos o madrigueras, cazar, recolectar las plumas, huevos o cualquier parte o producto de las especies de fauna silvestre, así como ocasionar cualquier alteración de su hábitat. d) La conversión de la vegetación original o nativa. e) La creación de nuevos asentamientos humanos. f) La explotación de bancos de material. g) El aprovechamiento de recursos mineros. h) La ejecución de obras públicas o privadas de infraestructura para servicios, salvo las necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ANP, o bien las que se autoricen por conducto del Comité Interinstitucional. i) La construcción de caminos en áreas de alto riesgo erosivo, deslizamientos o derrumbes, por las características del suelo y pendientes pronunciadas. j) La utilización de vehículos motorizados o transportes sin la autorización correspondiente. k) Toda actividad que pueda causar degradación en los recursos naturales, afectar la salud y dañar los bienes comunales ejidales y particulares. 	<p>El Proyecto consiste en la ampliación de una red de distribución en las zonas urbanas y suburbanas previamente afectadas por la urbanización, sin embargo, no pretende desarrollar alguna actividad ni instalar algún tramo de tubería dentro de la poligonal del ANP Estatal en comento.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Regla	Requisito	Vinculación con el Proyecto
	l) El aprovechamiento de recursos forestales, de fauna y flora silvestres m) Introducir para su establecimiento especies vivas no domésticas ajenas a la flora y fauna propias del Área Natural Protegida y de la Región. n) Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y n) La colocación o instalación de anuncios espectaculares, panorámicos u otros que pueden afectar la imagen visual del Área Natural Protegida, no obstante, está permitido colocar señalizaciones de tipo turístico u otros de naturaleza análoga que sean acordes al entorno.	
Capítulo VII. Supervisión y Vigilancia		
En este capítulo se establecen Reglas Administrativas que facultan a las autoridades estatales para ejercer acciones de supervisión y vigilancia, así como la creación de un programa para tal propósito.		
Capítulo VIII. Sanciones y Recursos		
En este capítulo se establecen Reglas Administrativas que establecen el incumplimiento al Programa de Manejo del ANP Estatal en comento. El Regulado no contempla actividad alguna dentro de la poligonal del ANP, sin embargo, cualquier incumplimiento a las Reglas Administrativas establecidas dentro de este Programa de Manejo, y de comprobarse la responsabilidad directa de la empresa de tal incumplimiento, la empresa se hará responsable de las sanciones y acciones para subsanar dichos incumplimientos, conforme a los instrumentos legales aplicables al caso.		

De acuerdo con la información manifestada por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGCC** el **Proyecto** no afectará a las áreas naturales protegidas Parque Nacional Cumbres de Monterrey, Monumento Natural El Cerro de la Silla (competencia federal), Cerro El Topo, Cerro La Mota, Sierra Cerro de la Silla, Sierra El Fraile y San Miguel, Sierra Las Mitras y Sierra del Obispado (de competencia estatal); ya que el **Proyecto** únicamente se implementará en calles y avenidas de las áreas urbanas, suburbanas e industriales de la Zona Metropolitana de Monterrey y su área conurbada.

- r) De acuerdo con la información manifestada por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGCC** el **SAR** del **Proyecto** tiene incidencia parcialmente con las Regiones Prioritarias de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), tales como:

La Región Terrestre Prioritaria (RTP): El Potosí-Cumbres de Monterrey (RTP-81). Los principales problemas son la explotación forestal, el pastoreo y entresaca selectiva de especies de interés forestal. La invasión de las faldas del Cerro de la Silla por asentamientos humanos y contaminación por basura y desechos domésticos. Agotamiento de los recursos forestales, descenso del nivel freático y escorrentía, deterioro de la vegetación y fauna por uso intensivo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

El **Regulado** indicó que el **Proyecto** no llevará a cabo obras de desmonte, despalme, de retiro de cubierta vegetal o de derribo de especies arbóreas, adicionalmente, los tramos de red proyectados se ubican en zonas exclusivamente urbanas, suburbanas e industriales, motivo por el cual no se contempla algún tipo de afectación a esta RTP o a su gran riqueza de flora y fauna presente en la misma.

Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA): AICA No. 68 Picachos y AICA No. 69 Sierra Arteaga. El **Regulado** señaló que el **Proyecto** no afectará las AICAS que se encuentran presentes en el **SAR**, ya que no realizará modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales directas, ya que el **Proyecto** solo será implementado en calles y avenidas de las áreas urbanas, suburbanas e industriales de la Zona Metropolitana de Monterrey y su área conurbada, por lo que no tendrá incidencia directa sobre los mismos. Es importante mencionar que, por las características del sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto**, donde la vegetación ya fue impactada por las actividades antropogénicas en el pasado, no se tienen las condiciones ambientales necesarias como para el anidamiento de aves de importancia biológica, por lo que no se tendrá un impacto negativo en la biodiversidad que se presentan en las AICAS bajo evaluación, por lo que el **Proyecto** es compatible. No obstante, lo anterior, durante las fases de preparación del sitio y construcción, se aplicarán las medidas necesarias para mitigar los impactos.

Regiones Hidrológicas Prioritarias.

La Región Hidrológica denominada **RHP-53 "Río San Juan y Río Pesquería"**, tiene incidencia con el **SAR** del **Proyecto**; la cual tiene como principal problemática la modificación del entorno por construcción de presas y canales, así como la alta contaminación por industria, desechos urbanos y la actividad agrícola. En ese sentido, el **Regulado** aplicará las medidas de mitigación necesarias para mitigar los impactos, como la erosión de suelos y sedimentación de los cuerpos de agua.

- s) Conforme a lo manifestado por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGGC**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el Proyecto
<p>NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.</p>	<p>Las descargas sanitarias serán dispuestas a través de mingitorios portátiles proporcionados a los trabajadores a través de empresas contratistas, quienes se encargarán de su limpieza y disposición de desechos sólidos y líquidos. Así mismo, como parte de las actividades de construcción u operación, no se contempla la generación de algún tipo de descarga de agua residual industrial.</p>
<p>NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p>	<p>El Proyecto no contempla la generación de descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado urbano o municipal en Monterrey sus municipios aledaños, por lo cual la presente norma no aplica al Proyecto.</p>
<p>NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>El Proyecto contempla el uso de vehículos, maquinaria y equipo; por lo que el personal de la empresa llevará a verificar los vehículos automotores que se empleen para el transporte de personal. El personal conservará dentro del vehículo el documento que acredita la verificación satisfactoria de la unidad.</p>
<p>NOM-042-SEMARNAT-2003 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.</p>	
<p>NOM-044-SEMARNAT-2017 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.</p>	<p>Para efectos del cumplimiento de los límites máximos permisibles de los vehículos automotores que utilizará para el transporte del personal, se estará a lo dispuesto en el Programa de Verificación Vehicular obligatorio del estado de Nuevo León.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el Proyecto
NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	El Proyecto contempla el uso de vehículos, maquinaria y equipo; por lo que el personal de la empresa llevará a verificar los vehículos automotores que se empleen para el transporte de personal. El personal conservará dentro del vehículo el documento que acredita la verificación satisfactoria de la unidad.
NOM-048-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.	Respecto al cumplimiento de esta norma, la empresa no cuenta con motocicletas para el transporte de personal, por lo que la citada norma no aplica.
NOM-050-SEMARNAT-2018 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.	Respecto al cumplimiento de esta norma, la empresa no cuenta con vehículos automotores propulsados mediante gas licuado de petróleo, gas natural u otro combustible alterno.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación y los listados de los residuos peligrosos.	Conforme a esta Norma, se identificarán los residuos peligrosos generados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y de operación. Asimismo, se implementará el procedimiento PE.02921 Gestión de residuos, en el que se establece el manejo para residuos peligrosos (Anexo VIII B).
NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993.	Los residuos peligrosos generados por el Regulado , no se encuentran en alguno de los grupos reactivos del anexo 1 de la norma, debido a que son mezclas complejas de aceites o combustibles usados, pinturas y materiales impregnados con estos residuos. Naturgy México, solo produce residuos catalogados dentro del grupo reactivo 6 del anexo 4 de la norma, motivo por el cual, los residuos peligrosos que genera, son compatibles entre sí mismos.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.	El Regulado llevó a cabo un inventario de flora y fauna presente en el SAR , a través del cual determinó la presencia de especies bajo un régimen de protección especial. Sin embargo, es importante mencionar que tales especies se encontraron fuera del área de influencia directa del Proyecto , motivo por el cual, aunque se hayan identificado tales especies, no se espera causar algún tipo de afectación o alteración a algún individuo de tales especies identificadas, toda vez que el Proyecto se llevará a cabo en zonas urbanas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el Proyecto
	previamente impactadas por la urbanización y el pavimentado de calles.
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	Los vehículos automotores propiedad de la empresa serán verificados de conformidad con el calendario de verificación vehicular del estado de Nuevo León, a través de los cuales también se verificarán los niveles de emisión de ruido.
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	Durante la ejecución de las obras de construcción del sistema de distribución se emplearán procedimientos de control ambiental en obras, los cuales incluyen métodos para prevenir afectaciones al ambiente por emisiones de ruido. Asimismo, se emplearán medidas preventivas como restringir las actividades con maquinaria pesada solo a horarios diurnos.
<p>NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 Establece los Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.</p>	En caso de que durante la etapa de operación y mantenimiento exista un evento fortuito de derrames o fugas de hidrocarburos, el Regulado realizará la caracterización, después de haber tomado las medidas de urgente aplicación y prestar el programa de remediación ante la ASEA y se aplicará el procedimiento PE.02922 Control de derrames (Anexo VIII B).
<p>NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.</p>	En caso de generar una cantidad de residuos de demolición de carpeta asfáltica en un volumen superior a los 80 m ³ , se tramitará el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León.
<p>NOM-165-SEMARNAT-2013 Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.</p>	El metano es una de las sustancias incluidas dentro de los listados de sustancias sujetas a reporte. En caso de que, durante la operación del sistema de distribución se alcance el umbral de los 2,500 kilogramos de metano distribuido, se reportará tal dato en la Cédula de Operación Anual.
<p>NOM-003-ASEA-2016. Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos,</p>	El Regulado manifestó que cumplirá estrictamente lo que establece esta Norma. El cual describe en las páginas 240 a la 295 del Capítulo III de la MIA-R la vinculación del Proyecto con cada uno de los artículos de esta Norma.
<p>NOM-009-ASEA-2017</p>	Recopilación, revisión, integración y análisis de datos. Se determinarán los documentos e información mínima





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el Proyecto
<p>Administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.</p>	<p>aplicable al Proyecto y se elaborará un listado de los mismos, justificando aquellos que no sean aplicables al Proyecto.</p> <p>Integración de la información y datos del Ducto, Segmento o sección. Se determinarán los documentos e información mínima aplicable al Proyecto y se elaborará un listado de los mismos, justificando aquellos que no sean aplicables al Proyecto.</p> <p>Análisis de Riesgo. Se elaborará y actualizará el Análisis de Riesgo del ducto, de conformidad con las Guías y recomendaciones de la norma y de la Agencia.</p> <p>Inspección y Análisis de integridad. Durante la construcción del ducto se emplearán ensayos no destructivos para la identificación de indicaciones en las soldaduras, tales como cavidades, puntos delgados o agrietamientos, cuya presencia son criterios de rechazo de la soldadura.</p> <p>Durante la operación se emplearán reconocimientos mediante geo radar y detectores de gases, con el fin de dar seguimiento a puntos sospechosos de fuga.</p> <p>Actividades de mantenimiento y Mitigación. Se elaborará el programa de mantenimiento y mitigación de fallos e indicaciones en los ductos, con el fin de garantizar la integridad mecánica y confiabilidad del ducto.</p> <p>Evaluación del desempeño del proceso de Administración de la integridad. Se llevarán a cabo y registrarán mediante actas, las evaluaciones del desempeño del sistema de administración de la integridad mecánica del ducto.</p>

De lo anterior, el **Regulado** refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que tienen incidencia en el **Proyecto** durante sus etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono, incluyen diversos aspectos, señalados anteriormente. En este sentido, esta **DGGC** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **Proyecto**, por lo que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

t) De las opiniones técnicas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Con base a lo señalado en el **Resultando 28** del presente oficio, el Gobierno Municipal de El Carmen, se pronunció sobre el **Proyecto**, indicando lo siguiente:

"... por el momento este Municipio no tiene antecedente de algún trámite o ingreso de expediente relativo al tema que nos informa en su oficio; mas sin embargo, el municipio de El Carmen, no tiene inconveniente alguno con este tipo de proyectos, siempre y cuando no invada derechos a terceros, a propiedades privadas o afecte a particulares o municipales, así como que debe desarrollarse en áreas de Uso de Suelo y/o que cuente con las autorizaciones y permisos correspondientes, compatibles al **Proyecto** en cuestión..."

(sic)

De la misma manera, de acuerdo a lo indicado en el en el **Resultando 30** del presente oficio, la **CONANP**, remitió opinión técnica sobre el **Proyecto**, indicando lo siguiente:

"... el **Proyecto** se encuentra fuera de las poligonales de áreas naturales protegidas referidas, sin embargo, se emiten las siguientes recomendaciones técnicas por ubicarse en la zona de influencia del Monumento Natural Cerro de la Silla:

1. El promovente deberá respetar la superficie del **Proyecto** contemplado en la MIA y por ningún motivo realizará actividades de remoción de vegetación o extracción de tierra, en predios ubicados al interior de las poligonales de las áreas naturales protegidas;
2. En el Parque Nacional Cumbres de Monterrey y Monumento Natural Cerro de la Silla y sus respectivas áreas de influencia, no está permitido verter o descargar contaminantes, desechos, o cualquier tipo de material nocivo para el suelo; por lo que los residuos del proyecto deberán ubicarse en sitios alejados y autorizados para tal efecto;
3. Elaborar y establecer coordinadamente con la Dirección del área natural protegida, un programa de prevención y atención de incendios forestales, como estrategia complementaria a sus medidas de prevención;
4. Establecer coordinadamente con la Dirección del área natural protegida un programa de señalización informativo restrictivo, las cuales contengan material informativo alusivo a la protección y conservación de los recursos naturales de las áreas naturales protegidas y sus áreas de influencia;
5. Ejecutar de manera coordinada con la Dirección del área natural protegida un programa de educación ambiental dirigido a trabajadores del **Proyecto**;
6. No usar materias primas forestales y/minerales, provenientes de predios ubicados en área natural protegida y sus áreas de influencia;
7. No abrir bancos de materiales en las poligonales y/o áreas de influencia de las áreas naturales protegidas;





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

8. Se recomienda que dentro de las medias de mitigación y compensación que el promovente se sume a las acciones de restauración del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, así como a los programas de prevención de incendios forestales en coordinación con la Dirección del área natural protegida.

9. Asimismo y también como parte de las medidas de mitigación y compensación llevar a cabo las necesarias para asegurar el mantenimiento y si es posible el mejoramiento de las condiciones que garanticen la conectividad ecosistémica y el flujo de especies entre el Monumento Natural "El Cerro de la Silla" y el área natural protegida Estatal Sierra Cerro de la Silla.

(sic)

En este sentido, y dado que el Proyecto únicamente se implementará en calles y avenidas de las áreas urbanas, suburbanas e industriales de la Zona Metropolitana de Monterrey y su área conurbada, esta DGGC establecerá las medidas adicionales para cumplimiento de la normatividad, en general, en materia de áreas naturales protegidas y convenios internacionales y en particular de lo establecido en los programas y estrategias de manejo.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- IX. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R, una descripción del sistema ambiental regional, así como señalar la problemática ambiental detectada en el AI del Proyecto; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el SAR correspondiente al Proyecto, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

En este sentido, el Regulado manifestó que para delimitar el SAR se basó en cuencas hidrográficas, ya que, si bien los ecosistemas carecen de límites definidos, la unidad hidrológica conforma un enfoque sistémico, geográfico y administrativo. El SAR se delimitó por medio del trazo del "parteaguas", y se utilizó el criterio de microcuenca. El área presenta una red hídrica muy compleja, por lo que la delimitación fue mediante el método de microcuencas y el trazo manual siguiendo las curvas de nivel, la cuenca en la cual se encuentra el SAR es Río Bravo-San Juan, derivado de un análisis de la cartografía digital editada del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante la técnica de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

superposición de las cartas temáticas en el Software ArcView® 10.2 de ESRI; la delimitación del SAR se muestra en el Mapa.1, página 4 del Capítulo IV de la MIA-R.

Asimismo, para la delimitación del AI se generó un buffer de 200 m hacia los márgenes externos de la red de distribución, debido a que las obras y actividades del Proyecto no se extienden más allá del derecho de vía de la apertura de zanja donde se instalará la red de tuberías de distribución.

Caracterización y Análisis del Sistema Ambiental Regional:

Aspectos abióticos:

- **Clima y fenómenos meteorológicos.** - De acuerdo con la clasificación climática de Köppen, modificada por García E. (2004) y al conjunto de datos vectoriales climáticos de INEGI, el tipo de clima del SAR se divide en los siguientes:

Tipo de clima	Descripción	Descripción de Precipitación	% área de SAR
BSohw	Árido, semicálido Temperatura entre 18°C y 22°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	42.65
BSlhw	Semiárido, semicálido Temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	20.75
BWhw	Muy árido, semicálido Temperatura media anual entre 18°C y 22°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	6.39
BSlkw	Semiárido, templado Temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C.	Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	0.16
BSl(h)w	Semiárido cálido, temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	17.95





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Tipo de clima	Descripción	Descripción de Precipitación	% área de SAR
(A)C(wo)x'	Semicálido subhúmedo del grupo C Temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano, porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2 % del total anual.	7.48
BSI(h')w	Semiárido cálido Temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C.	Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	0.04
(A)C(wo)	Semicálido subhúmedo del grupo C Temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2, y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	0.57
(A)C(w1)	Semicálido subhúmedo del grupo C Temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Precipitación del mes más seco menor de 40 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% anual.	3.84
(A)C(w2)	Semicálido subhúmedo del grupo C Temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C.	Precipitación del mes más seco menor a 40 mm; lluvias de verano con índice P/T mayor de 55 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.	0.13
Total			100

Precipitación. - Para el SAR, la precipitación pluvial en general es escasa, aunque cuenta con regiones que registran lluvias anuales mayores de 800 mm.

Temperatura. - La media general anual del estado oscila entre 300 y 600 mm mientras que la temperatura media anual se sitúa en el rango de 14°C a 30°C.

Vientos. - Los vientos dominantes en la región son del Noreste y Sureste que están presentes durante la primera mitad del año (enero-julio) cuando se tiene el cambio de circulación de vientos, con el desplazamiento de la zona subtropical de alta presión hacia el Norte y el predominio de la circulación meridional durante la época cálida. Durante agosto y septiembre el predominio de los vientos del Sureste y del Este, originados por la prevalencia de la circulación ciclónica que es la que provoca las lluvias más importantes de la región. De octubre a diciembre los vientos dominantes son del suroeste (aunque con menor intensidad y frecuencia que los del Noreste y Sureste), cuando





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

lo zona subtropical de alta presión está desplazada hacia el Sur y, por lo tanto, decrece la circulación ciclónica y predominan los vientos del Oeste, que se ven modificados por el relieve y entran a la zona por el suroeste, oeste y noroeste. También es en diciembre, enero y febrero que los vientos del Noreste introducen humedad en la región por la influencia de los "Nortes" que llegan a la región por este componente.

- **Geología.** - El SAR está conformado de Caliza, Caliza Lutita, Conglomerado, Lutita, Lutita-Arenisca. Comprende grandes elevaciones, como el cerro de La Silla, con una altura de 1,800 metros sobre el nivel medio del mar (s.n.m.m.), localizado en la ciudad de Monterrey. Hacia la zona sur de la entidad se pueden observar una serie de sierras, en donde se encuentra el cerro El Morro, el de mayor altitud del estado, con 3,710 m s.n.m.m. Al norte del estado de Nuevo León se pueden observar extensos lomeríos interrumpidos por algunas sierras aisladas que forman valles entre las serranías. Asimismo, al lado este de la entidad, en los límites con el estado de Tamaulipas, se localiza una llanura conocida como población Anáhuac, cuya altura más baja es de 100 m s.n.m.m. Las Provincias presentes dentro del SAR son la Sierra Madre Oriental, Llanura Costera del Golfo del Norte y Grandes Llanuras de Norteamérica.
- **Fallas y fracturas.** - El estado de Nuevo León, se ubica en la zona A que es una zona donde no se tienen registros históricos de sismos, no se han reportado sismos en los últimos 80 años y no se esperan aceleraciones del suelo mayores a un 10% de la aceleración de la gravedad a causa de temblores. El estado sólo cuenta con registros de temblores de muy baja intensidad, ocasionados principalmente por acomodos de rocas en cavidades subterráneas o por karsticidad. A pesar de las abundantes fallas geológicas en el estado, ninguna está registrada como falla activa.
- **Geomorfología.** - Los conglomerados componen menos del 1% de las rocas sedimentarias del mundo en cuanto refiere su peso. Es el tipo de roca conglomerado de cuaternario presenta una mayor superficie respecto al SAR 35.8%, seguido de conglomerado terciario que representa el 11.5 % y del tipo Caliza-Lutita 6.5%, éste tipo de roca se caracteriza por estar compuesta mayoritariamente por carbonato de calcio (CaCO_3), generalmente calcita, aunque frecuentemente presenta trazas de magnesita (MgCO_3) y otros carbonatos.
- **Edafología.** - De acuerdo a los datos vectoriales obtenidos de INEGI, se establece que dentro de la superficie del SAR existen tres tipos diferentes tipos de suelo, mismos que son Calcisol (31%), Leptosol (45%) y Vertisol (24%).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

- **Degradación de suelos.** - La degradación y/o alteración de los suelos ocurre principalmente en aquellas áreas de vegetación donde se propicia el uso a la agricultura de temporal, así como a las áreas de sobrepastoreo de pastizales, suelos que a través del tiempo han sufrido modificaciones por caracteres socioeconómicos de la región. La vulnerabilidad de estos suelos se encuentra relacionada con sus características específicas (textura, estructura e índice de fertilidad) y con las características externas de vegetación, cultivos y sobrepastoreo en esta zona.
- **Hidrología superficial.** - El SAR se encuentra en la Región Hidrológica Río Bravo San Juan (RH 24). A continuación, se presentan las características hidrológicas importantes de los municipios.
 - *Municipio de Apodaca:* el Río Pesquería le atraviesa de oeste a este cruzando la colonia Moises Saenz y los poblados de Santa Rosa y Agua Fría, igualmente le recorren los arroyos Topo Chico y Talveran.
 - *Municipio de Escobedo:* es atravesado de poniente a oriente por el río Pesquería, mayor afluente del río San Juan, que a su vez es el segundo afluente de importancia del río Bravo. En época de intensas lluvias, que se presentan esporádicamente en la historia de esta región, puede determinarse como zona de riesgo las riberas del mismo. El régimen hidrológico del municipio presenta desde este punto de vista una buena expectativa, la cuenca Río Bravo- San Juan es la más importante del Estado, sin embargo, los estudios realizados sobre la carga orgánica de las aguas del río Pesquería, determinan que existen problemas de primer orden que requieren de un control inmediato. Dentro del Municipio, el río presenta un 5.6 de demanda bioquímica de oxígeno. La escasa disponibilidad de agua en el Área Metropolitana de Monterrey, afecta igualmente a Escobedo.
 - *Municipio de Monterrey,* cruza la ciudad el río Santa Catarina que nace en la sierra de Sonora ramificación de la Sierra Madre, en el municipio de Santiago a 296 metros de altura se precipita por el cañón de su nombre, cruza el municipio de Guadalupe, se une al río de La Silla y formando un solo torrente desemboca en el San Juan. El río de La Silla, toca en parte mínima la ciudad, circunda su falda noreste, sigue por el municipio de Guadalupe y se une al río de Santa Catarina, en el municipio de Juárez. Hay en el municipio, diversos arroyos importantes: Topo Chico, al norte y el Seco, al sur de San Bernabé de Tipo Chico, existe un manantial de aguas sulfurosas.
 - *Municipio de Santa Catarina* tiene dos principales cauces pluviales, el río Santa Catarina formado en el interior de la Huasteca y cruzando el municipio en su parte norte de oriente a poniente. al





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

igual que el arroyo del Obispo, a las faldas del cerro de las Mitras. Hay otro recurso hidrológico en Las Vigas de pequeño caudal permanente. Las Anacuas que surtieron al casco municipal en los 40s (hoy en terrenos particulares) Mas sin embargo el municipio tiene su importancia hidrológica ya que la Huasteca capta y surte agua para el 30% del área metropolitana y Villa de García, hay planes para surtir también a Mina.

- *Municipio San Nicolás*, en época de lluvia, se forman corrientes de agua en los arroyos del Topo Chico y de la Talaverna. El arroyo del Topo Chico, anteriormente se unían las aguas de los manantiales del Cerro del Topo Chico y del ojo de agua que existía a un lado de la colonia Cuauhtémoc de este municipio.
- *Municipio General Zuazua*: Entre los Ríos más importantes del estado se encuentran el Río Salinas que cruza a General Zuazua de Oeste a Este; detrás del casco municipal hay un manantial que produce 20 litros de agua por segundo también contamos con 4 grandes pozos que proveen agua a nuestro municipio, como es la Presa de la Providencia, Presa San Pedro. Acequías El Nopal, La Providencia y Las Flores.
- *Municipio de Guadalupe*: Río Santa Catarina y Río La Silla.
- *Municipio de Ciénega de Flores*: El río principal de Ciénega de Flores es el Salinas, el cual pasa por la cabecera municipal.
- *Municipio de García*: Atraviesa el municipio el río Santa Catarina. Se abastece la población de los manantiales que provienen de la Huasteca, ubicada en el municipio de Santa Catarina.
- *Municipio de Juárez*: El río La Silla se une al Santa Catarina en un lugar denominado Las Adjuntas, atravesando su municipio para después unirse a San Juan en Cadereyta Jiménez.
- *Municipio San Pedro Garza García*: Atraviesa el municipio el río Santa Catarina. Se abastece la población de los manantiales que provienen de la Huasteca, ubicada en el municipio de Santa Catarina.
- **Hidrología subterránea**. - De acuerdo a los datos obtenidos del SIGEIA, la superficie del SAR se sitúa en ocho acuíferos diferentes, el Acuífero 1906 "Área Metropolitana de Monterrey", 1907 "Campo Buenos Aires", 1909 "Campo Durazno", 1910 "Campo Topo Chico", 1911 "Cañón del Huajuco", 1912 "Citrícola Norte", 1919 "Campo Cerritos" y el 1924 "El Carmen-Salinas-Victoria", mismos que soportan un grave problema de disponibilidad de agua, debido a la sobreexplotación que sufren la mayoría de ellos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Aspectos bióticos:

Vegetación. - Para la caracterización de los componentes bióticos que conforman el SAR y el AI del Proyecto se realizaron una serie de muestreos para obtener información sobre la flora y la fauna, de los cuales las metodologías específicas para cada grupo biológico se describen detalladamente en el capítulo IV de la MIA-R, así como el listado total de especies, producto de dichos muestreos, se encuentran en el ANEXO VIII 10. Listados de Distribución de Especies de la IA.

El Regulado indicó que el uso de suelo del SAR está conformado por área con los siguientes tipos de vegetación:

Uso de suelo y vegetación	Superficie (ha)	% de SAR
Matorral Submontano	134872	28.3
Agricultura de Temporal	68251.5	14.3
Pastizal Cultivado	63198	13.2
Matorral Espinoso Tamaulipeco	48693.7	10.2
Zona Urbana	40970.5	8.6
Agricultura de Riego	38861.8	8.1
Matorral desértico Rosetófilo	32993.1	6.9
Bosque de Encino	21454.4	4.5
Matorral desértico Micrófilo	13731.2	2.9
Mezquital	9582.4	2
Bosque de Pino	3007.9	0.6
Pastizal Inducido	772.8	0.2
Chaparral	422.2	0.1
Cuerpos de Agua	144.9	0.03
Bosque de Tásate	20.3	0.004
Total	476,976.7	100

El Regulado señaló que de acuerdo a los muestreos de campo, se encontraron un total de 130 especies de flora, de los cuales los más representativos son: *Acacia farnesiana* (168), *Aristida adscensionis* (192), *Baccharis salicina* (132), *Buddleja cordata* (138), *Chondrosom gracile* (282), *Cordia boissieri* (154), *Cynodon dactylon* (306), *Fraxinus uhdei* (112), *Laguncularia racemosa* (112), *Leucaena leucocephala* (123), *Lippia dulcis* (119), *Muhlenbergia glabrata* (308), *Prosopis glandulosa* (243), *Quercus fusiformis* Small (116), *Yucca filifera Chabaud* (170). Del total de especies encontradas de flora, a nivel cuantitativo



se obtuvo que los más representativos fueron: Árboles con 569, Herbáceas con 304, que son los más predominantes.

De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, los resultados obtenidos se muestran en la tabla siguiente:

NOM-059-SEMARNAT-2010				
Nombre científico	Nombre común	Estrato	Distribución	Categoría
<i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle blanco	Arbóreo	No endémica	A

Fauna. Para poder llevar a cabo la caracterización faunística de la zona de estudio, se llevaron a cabo los muestreos aleatorios estratificados, el cual consiste en que la población en estudio se subdivide en estratos o subgrupos que tienen cierta homogeneidad en el terreno y en cada estrato se realiza un muestreo aleatorio simple. El **Regulado** señaló que, de acuerdo a los muestreos de campo, se encontraron de 5 clases, 27 familias, 33 géneros y 38 especies; de las cuales las más representativas son: *Basileuterus culicivorus* (17), *Cathartes aura* (29), *Egretta thula* (23), *Molothrus sp.* (19), *Quiscalus mexicanus* (17) y *Sciurus alleni* (19).

A continuación, se muestra el listado de especies de fauna registrados en los sitios de muestreos tanto en el SAR, AI y el área del Proyecto:

CLASE	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	Pr
	<i>Actitis macularius</i>	Playero Alza collita	Sin categoría
	<i>Anas sp.</i>	Pato	Sin categoría
	<i>Baeolophus atricristatus</i>	Carbonero Cresta Negra	Sin categoría
	<i>Basileuterus culicivorus</i>	Chipe cejas negras	Sin categoría
	<i>Caracara cheriway</i>	cara cara quebranta huesos	Sin categoría
	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	Sin categoría
	<i>Colibri sp.</i>	Colibrí	Sin categoría
	<i>Cyanocorax yncas</i>	Chara verde	Sin categoría
	<i>Columina inca</i>	Tortolita Cola Larga	Sin categoría
	<i>Columba livia</i>	Paloma	Sin categoría
	<i>Egretta rufescens</i>	Garza	Sin categoría
	<i>Egretta tricolor</i>	Garza tricolor	Sin categoría
	<i>Egretta thula</i>	Garza Dedos Dorados	Sin categoría



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

CLASE	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOM-059-SEMARNAT-2010
	<i>Geococcyx californianus</i>	Correcominos Norteño	Sin categoría
	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Aguililla cola blanca	Sin categoría
	<i>Icterus sp.</i>	Calandrias	Sin categoría
	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje	Sin categoría
	<i>Molothrus sp.</i>	tordo	Sin categoría
	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas triste	Sin categoría
	<i>Piranga sp.</i>	Piranga	Sin categoría
	<i>Ortalis vetula</i>	Chachalaca Oriental	Sin categoría
	<i>Passer domesticus</i>	Corrión	Sin categoría
	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	Sin categoría
	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	Sin categoría
	<i>Platalea ajaja</i>	Espatula Rosada	Sin categoría
	<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas Negro	Sin categoría
	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma de alas blancas	Sin categoría
Mamíferos	<i>Sciurus alleni</i>	Ardilla	Sin categoría
Reptiles	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija	Sin categoría
	<i>Sceloporus cyanogenys</i>	Lagartija espinosa	Sin categoría
	<i>Sceloporus sp.</i>	Lagartija	Sin categoría
Anfibios	<i>Incilius sp.</i>	Sapo	Sin categoría
	<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana Leopardo	Pr
Peces	<i>Ictalurus punctatus</i>	Pez Gato	Sin categoría
	<i>Cichlasoma istlanum</i>	Mojarra del balsas	Sin categoría

De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, los resultados obtenidos se muestran en la tabla siguiente:

NOM-059-SEMARNAT-2010				
CLASES	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	DISTRIBUCION	CATEGORIA
Aves	<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal Rojo	Endémico	Pr
Aves	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero Bellotero	Endémico	Pr
Anfibios	<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana Leopardo	No endémico	Pr
Aves	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper	No endémico	Pr

Por lo anterior, el **Regulado** deberá dar cabal cumplimiento a la **CONDICIONANTE 2** del presente oficio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Paisaje. - De acuerdo con la valoración paisajista realizada por el **Regulado**, se puede concluir que el área donde se localizará el **Proyecto**, así como su **AI** y gran parte de su **SAR**, presenta un escenario modificado principalmente a la urbanización por vialidades y de infraestructura industrial y de vivienda; toda el área se encuentra influenciada por las actividades urbanas de las diferentes ciudades que conforman la zona conurbada de Monterrey. En ese sentido se puede calificar que el paisaje urbano tiene gran resiliencia o capacidad respecto a la imagen que produce una obra de construcción. Además, se debe recalcar la importancia que tiene la temporalidad de dichas obras, motivo por el cual, dicho efecto tiene un periodo de vida muy corto y capaz de recuperarse prácticamente en su totalidad al concluir la obra.

Diagnóstico Ambiental:

Dadas las características del **SAR**, se concluye que se encuentra constituido por un conjunto de comunidades vegetales naturales bien conservadas y comunidades vegetales con diferentes grados de perturbación estructural y fisonómicamente. El grado de deterioro es diferente para cada comunidad vegetal. Pero la presencia de sistemas agropecuarios en las planicies y lomeríos con cultivos de temporal y riego, disminuyen la resiliencia de un sistema natural. Así mismo, conviene enfatizar que los factores abióticos y bióticos de las áreas conservadas no serán afectados, de manera alguna, por las actividades del **Proyecto**, ya que éste solo será implementado en vialidades pavimentadas de las áreas urbanas, suburbanas e industriales, de acuerdo a lo anterior y la identificación de los procesos de cambio que han determinado la dinámica y el paisaje de las comunidades primarias de los diferentes tipos de vegetación, bien podría señalarse, en una primera aproximación a describir el escenario futuro de la región del **SAR**, por lo que la implementación del **Proyecto** en la Zona Metropolitana de Monterrey y región periférica no contribuirá de manera significativa a las modificaciones que la zona urbana y suburbana ya presentada, por lo que no se prevé ningún indicio de recuperación o rehabilitación del ambiente natural en la zona, con las premisas antes anotadas se puede asegurar que en un futuro, a corto y mediano plazo, se presentará una tendencia a profundizar en las modificaciones al medio ambiente.

De manera general, los límites naturales, los cauces, los caudales, el suelo, el paisaje y los componentes biológicos han sido impactados; esto se refleja en la disminución de la superficie forestal, la contaminación de agua por descarga de aguas municipales y residuales, procesos erosivos y la acumulación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. El **Regulado** concluye que debido al alto impacto que presenta el **AI**, los impactos que el presente **Proyecto** pueda generar sobre este entorno modificado, se consideran mínimos en comparación con el estado actual que presenta, sin embargo,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

destacó que para que estos impactos no generen alteraciones que puedan ser irreversibles y que repercutan de manera significativa sobre las comunidades bióticas locales o sobre los diferentes factores ambientales, o bien para que el Proyecto tenga una aportación ambientalmente positiva se deberán de ejercer diferentes medidas de mitigación, compensación, restauración ecológica, enfocadas a mitigar los impactos que se generarán sobre los diferentes componentes del medio abiótico y biótico, para el área del Proyecto y su respectiva AI.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

- X. Que la fracción V del artículo 13 del REIA, dispone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el Proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional1 y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta DGGC, derivado del análisis del diagnóstico del SAR en el cual se encuentra ubicado el Proyecto, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SAR ha sido modificado por las actividades antropogénicas al ser una zona urbana; por otra parte, el Regulado tiene considerada la realización de acciones de compensación para la operación del Proyecto, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Con la finalidad de identificar los posibles impactos ambientales que serán provocados en el área de influencia, como consecuencia de la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, en este sentido, el Regulado derivado del análisis de identificación de impactos mediante la metodología de Bojórquez, et al. (1998) que incluye la "Matriz de Leopold modificada", aplicado para el Proyecto identificó un total de 122 interacciones, de estas interacciones, 92 se consideran como adversas (negativas) y 30 como benéficas (positivas). De los 122 impactos ambientales, el 5% de los impactos se presentan en el diseño, 53% en la etapa de Preparación de Sitio

1 La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www://conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más nivel de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).



Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

y Construcción, 8% en el pre arranque, 24% en la etapa de Operación y Mantenimiento y finalmente el 10% en la etapa de Desmantelamiento y abandono de las instalaciones. Debido a las características del Proyecto se concluye que el mismo no proporcionará impactos residuales, ni acumulativos: sin embargo, es preciso hacer mención que la operación y mantenimiento del sistema de distribución de gas natural, existe la probabilidad de causar una contingencia ocasionada por una explosión, incendio o fuga de gas, sin embargo el Regulado cuenta con un sistema SCADA, el cual permite una pronta respuesta ante una emergencia activando válvulas de cierre y avisando de manera inmediata al personal capacitado para que actúe, así como en su caso dar aviso a las autoridades ambientales correspondientes. Partiendo de todo lo anterior, es evidente que al realizar un balance de impacto-benéfico para el Proyecto, el beneficio predominará, siempre que las medidas de mitigación se apliquen de manera precisa para que los impactos adversos sean atenuados.

Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

XI. Que la fracción VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales potencialmente a generar por el Proyecto en el SAR; en este sentido, esta DGCC considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el Regulado en la MIA-R, las cuales se describen en el Capítulo VI, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del Proyecto, entre las estrategias más relevantes de carácter general están las siguientes:

a. Medidas de prevención y mitigación para las etapas de Preparación del Sitio y Construcción.

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Suelo	Trazado de zanja	Contaminación de suelo por residuos de manejo especial. Contaminación de suelo por residuos sólidos urbanos.	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Aire	Trazado de zanja	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa del Regulado. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.
Aire	Trazado de zanja	Emisión de partículas.	<ul style="list-style-type: none"> Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.
Aire: Ruido (Confort)	Trazado de zanja	Generación de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> Se respetarán de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realizará mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.
Vegetación	Trazado de zanja	Disminución de la cobertura. Variación en la diversidad. Variación en la abundancia. Especies en NOM-059-SEMARNAT-2010.	<ul style="list-style-type: none"> Se limitará perfectamente el trazo para evitar afectaciones innecesarias. No se afectarán especies de vegetación, ya que el trazo solo se realizará en vialidades pavimentadas existentes. Se permitirá la regeneración natural de herbáceas y especies arbustivas que por sus características del sitio lo permita (dentro del derecho de vía). Se protegerán los árboles adyacentes a los frentes de trabajo. Cualquier daño que presenten será exclusiva responsabilidad del Regulado. En caso de que en el área del Proyecto se encuentren especies vegetales en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación; como son trasplante de especies vegetales.
Fauna	Trazado de zanja	Disminución de la distribución. Variación en la diversidad. Variación en la abundancia. Especies en NOM-059-SEMARNAT-2010.	<ul style="list-style-type: none"> Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente. En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.
Socioeconómico	Trazado de zanja	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones a la población y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) de éste Proyecto, y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
			<ul style="list-style-type: none"> presentar su certificado vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Trazado de zanja	Interacción social de la comunidad con el Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con instancias tanto públicas como privadas, en los sectores involucrados en el Proyecto, con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el Proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del Proyecto.
Suelo	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Contaminación por sustancias peligrosas Contaminación por residuos peligrosos Contaminación de suelo por residuos de manejo especial.	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.
Aire	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa del Regulado. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.
Aire	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Emisión de partículas.	<ul style="list-style-type: none"> Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.
Aire: Ruido (Confort)	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Generación de ruido	<ul style="list-style-type: none"> Se respetarán de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realizarán mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.
Fauna	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín,	Los posibles impactos para fauna Disminución de la distribución.	<ul style="list-style-type: none"> Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
	empedrado, etc.	Variación en la diversidad. Variación en la abundancia. Especies en NOM-059-SEMARNAT-2010.	<ul style="list-style-type: none"> En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.
Socioeconómico	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) de éste Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Interacción social de la comunidad con el proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con instancias tanto públicas como privadas, en los sectores involucrados en el Proyecto, con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el Proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del Proyecto.
Socioeconómico	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Afectación a la integridad, bienes materiales y naturales	<ul style="list-style-type: none"> Debe tomarse en cuenta las condiciones de la zona en cuanto a las instalaciones existentes y construcciones cercanas susceptibles a daño con el objeto de no perjudicar a terceros ni la obra en sí, para lo cual, se relocalizará revisiones periódicas que anotará en la bitácora durante el proceso de la obra. Deben preservarse y protegerse las estructuras superficiales y las propiedades adyacentes. Cualquier daño que se presente será responsabilidad del Regulado.
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Remoción de suelo.	<ul style="list-style-type: none"> Proteger el material producto de la excavación. Se deberán emplear los materiales de excavación, como parte de los rellenos de la obra (sí, sus características lo permiten). Cuando exista la necesidad de dejar la zanja abierta por la noche, ésta deberá ser plenamente señalizada, además de colocar placas de acero sobre ésta en los cruzamientos viales.
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Contaminación por sustancias peligrosas. Contaminación por residuos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
		Contaminación de suelo por residuos de manejo especial.	
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa del Regulado. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Emisión de partículas.	<ul style="list-style-type: none"> Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Generación de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> Se respetarán de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realizarán mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Disminución de la distribución. Variación en la diversidad. Variación en la abundancia. Especies en NOM-059-SEMARNAT-2010.	<ul style="list-style-type: none"> Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente. En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Interacción social de la comunidad con el proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el Proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del Proyecto.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Afectación a integridad, bienes materiales y naturales.	<ul style="list-style-type: none"> Debe tomarse en cuenta las condiciones de la zona en cuanto a las instalaciones existentes y construcciones cercanas susceptibles a daño con el objeto de no perjudicar a terceros ni la obra en sí, para lo cual, se relocalizará revisiones periódicas que anotará en la bitácora durante el proceso de la obra. Deben preservarse y protegerse las estructuras superficiales y las propiedades adyacentes. Cualquier daño que se presente será responsabilidad del Regulado.
Suelo	Obra mecánica e instalación de tubería	Contaminación por sustancias peligrosas. Contaminación por residuos peligrosos. Contaminación de suelo por residuos de manejo especial. Contaminación de suelo por residuos sólidos urbanos.	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.
Aire	Obra mecánica e instalación de tubería	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa del Regulado. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.
Aire	Obra mecánica e instalación de tubería	Emisión de partículas.	<ul style="list-style-type: none"> Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.
Aire	Obra mecánica e instalación de tubería	Generación de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> Se respetarán de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realizarán mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.
Agua	Obra mecánica e instalación de tubería	Descarga de agua residual tratada.	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de realización de pruebas hidrostáticas, se obtendrá la autorización correspondiente para realizar su descarga incluyendo calidad y punto de vertimiento.
Fauna	Obra mecánica e instalación de tubería	Disminución en la distribución, Variación en la diversidad, Variación en la	<ul style="list-style-type: none"> Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
		abundancia y de presentarse Especies en categoría de riesgo.	En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.
Socioeconómico	Obra mecánica e instalación de tubería	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Obra mecánica e instalación de tubería	Interacción social de la comunidad con el Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el Proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del Proyecto.
Suelo	Relleno de zanja	Adición de material de relleno.	Se deberán emplear los materiales de excavación, como parte de los rellenos de la obra (sí, sus características lo permiten).
Suelo	Relleno de zanja	Contaminación por sustancias peligrosas Contaminación por residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.
Aire	Relleno de zanja	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria.	Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa del Regulado. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.
	Relleno de zanja	Emisión de partículas.	Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.
Aire	Relleno de zanja	Generación de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Agua	Relleno de zanja	Descarga de agua residual tratada.	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de realización de pruebas hidrostáticas, se obtendrá la autorización correspondiente para realizar su descarga incluyendo calidad y punto de vertimiento.
Fauna	Relleno de zanja	Disminución en la distribución, Variación en la diversidad, Variación en la abundancia y de presentarse Especies en categoría de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente. En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.
Socioeconómico	Relleno de zanja	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Suelo	Reposición de pavimento	Contaminación por sustancias peligrosas Contaminación por residuos peligrosos	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.
Aire	Reposición de pavimento	Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa del Regulado. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.
Aire	Reposición de pavimento	Emisión de partículas.	<ul style="list-style-type: none"> Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.
Aire	Reposición de pavimento	Generación de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Fauna	Reposición de pavimento	Disminución de la distribución. Variación en la diversidad. Variación en la abundancia. Especies en NOM-059-SEMARNAT-2010.	<ul style="list-style-type: none"> Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente. En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.
Socioeconómico	Reposición de pavimento	Generación de fuentes de empleo	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Reposición de pavimento	Interacción social de la comunidad con el proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con instancias tanto públicas como privadas, en los sectores involucrados en el Proyecto, con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el Proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del Proyecto.
Agua	Prueba de hermeticidad	Descarga de agua residual tratada.	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de realización de pruebas hidrostáticas, se obtendrá la autorización correspondiente para realizar su descarga incluyendo calidad y punto de vertimiento.
Socioeconómico	Prueba de hermeticidad	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Aire	Interconexión de tuberías	Emisión de metano.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos, para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Socioeconómico		Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Señalización de ductos	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico		Interacción social de la comunidad con el Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con instancias tanto públicas como privadas, en los sectores involucrados en el Proyecto, con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el Proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del Proyecto.
Aire	Limpieza de obra	Emisión de partículas.	<ul style="list-style-type: none"> Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.
Socioeconómico	Limpieza de obra	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Limpieza de obra	Interacción social de la	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con instancias tanto públicas como privadas, en los sectores



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
 De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
 Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

I. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN			
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
		comunidad con el Proyecto.	involucrados en el Proyecto, con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el Proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del Proyecto.

b. Medidas de prevención y mitigación para las etapas de Operación y Mantenimiento.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Componente	Actividades	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Suelo	Puesta en servicio	Contaminación por sustancias peligrosas.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. • Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. • Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. • Dar aviso a la autoridad competente.
Aire	Puesta en servicio	Emisión de gases de combustión por eventos fortuitos.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos en la Planificación de mantenimiento de activos para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.
Aire	Puesta en servicio	Emisión de metano.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos en la Planificación de mantenimiento de activos para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.
Socioeconómico	Puesta en servicio	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> • Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. • Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. • Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. • Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Puesta en servicio	Acceso a servicio de abastecimiento de gas natural.	<ul style="list-style-type: none"> • Con la puesta en servicio del Proyecto se abastecerá de gas natural a usuarios, industria, comercios y demás involucrados que adquieran el servicio con el Regulado, la cual garantiza, seguridad, y calidad de dicho servicio.
Socioeconómico	Puesta en servicio	Red de distribución de gas natural	<ul style="list-style-type: none"> • Con la puesta en servicio del Proyecto se beneficiará a usuarios, industria, comercios y demás involucrados que adquieran el servicio con el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Componente	Actividades	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
			Regulado, la cual garantiza, seguridad, y calidad de dicho servicio.
Aire	Odorización del gas natural	Emisión de metano.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos en la Planificación de mantenimiento de activos para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.
Socioeconómico	Odorización del gas natural	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) de éste Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Suelo	Distribución de gas natural	Contaminación por sustancias peligrosas.	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.
Aire	Distribución de gas natural	Emisión de gases de combustión por eventos fortuitos	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos en la Planificación de mantenimiento de activos para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.
Aire	Distribución de gas natural	Emisión de metano.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos, para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.
Socioeconómico	Distribución de gas natural	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Componente	Actividades	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
			<ul style="list-style-type: none"> vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Distribución de gas natural	Acceso a servicio de abastecimiento de gas natural.	<ul style="list-style-type: none"> Con la puesta en servicio del Proyecto se abastecerá de gas natural a usuarios, industria, comercios y demás involucrados que adquieran el servicio con el Regulado, la cual garantiza, seguridad, y calidad de dicho servicio.
Socioeconómico	Distribución de gas natural	Afectación a integridad, bienes materiales y naturales	<ul style="list-style-type: none"> Debe tomarse en cuenta las condiciones de la zona en cuanto a las instalaciones existentes y construcciones cercanas susceptibles a daño con el objeto de no perjudicar a terceros ni la obra en sí, para lo cual, se relocalizará revisiones periódicas que anotará en la bitácora durante el proceso de la obra. Deben preservarse y protegerse las estructuras superficiales y las propiedades adyacentes. Cualquier daño que se presente será responsabilidad del Regulado.
Socioeconómico	Distribución de gas natural	Red de distribución de gas natural	<ul style="list-style-type: none"> Con la puesta en servicio del Proyecto se beneficiará a usuarios, industria, comercios y demás involucrados que adquieran el servicio con el Regulado, la cual garantiza, seguridad, y calidad de dicho servicio.
Socioeconómico	Celaje y supervisión de Red de Distribución	Generación de fuentes de empleo	<ul style="list-style-type: none"> Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Suelo	Mantenimiento de Red de Distribución	Contaminación por residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Componente	Actividades	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Socioeconómico	Mantenimiento de Red de Distribución	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> • Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. • Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. • Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. • Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Mantenimiento de Red de Distribución	Interacción social de la comunidad con el Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con instancias tanto públicas como privadas, en los sectores involucrados en el Proyecto, con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el Proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del Proyecto.
Socioeconómico	Instalaciones auxiliares	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> • Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. • Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. • Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. • Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Suelo	Válvulas	Contaminación por sustancias peligrosas. Contaminación por residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. • Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. • Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. • Dar aviso a la autoridad competente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
Componente	Actividades	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Socioeconómico	Válvulas	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> • Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. • Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. • Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del éste Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. • Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.
Socioeconómico	Sistemas de Protección Catódica	Generación de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> • Debe ser obligación de la empresa(s) constructora(s) la de proveer los servicios y dotar de equipo de protección y seguridad al personal del Proyecto. • Antes de iniciar los trabajos el área de trabajo debe ser protegida adecuadamente para minimizar la posibilidad de accidentes y lesiones al público y trabajadores. • Deberá de contar con personal calificado para ejecutar los trabajos especializados (ejemplo: soldadura de ductos) del Proyecto, y presentar su certificado (de requerir la actividad de Proyecto) vigente con una semana de anticipación a inicio de los trabajos. • Se deberá promover el respeto y cuidado, tanto a la obra en sí, como al entorno en particular.

c. Medidas de prevención y mitigación para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y Abandono.

III. DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES			
Componente	Actividades	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Suelo	Mantenimiento final	Contaminación por residuos peligrosos. Contaminación de suelo por residuos de manejo especial.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. • Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. • Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. • Dar aviso a la autoridad competente.
Aire	Mantenimiento final	Emisión de gases de combustión por eventos fortuitos.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos en la Planificación de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

III. DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES			
Componente	Actividades	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
			mantenimiento de activos para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.
Aire	Mantenimiento final	Emisión de metano.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos, para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.
Socioeconómico	Mantenimiento final	Término de fuentes de empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Se finiquitará a los trabajadores al término de obras que así lo requieran de acuerdo a lo establecido en el contrato laboral presentado previamente por el Regulado y como lo establece la ley.
Suelo	Retiro de instalaciones superficiales y señalización de la Red de Distribución	Contaminación por residuos peligrosos Contaminación de suelo por residuos de manejo especial.	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta el Regulado. • Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. • Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. • Dar aviso a la autoridad competente.
Aire	Retiro de instalaciones superficiales y señalización de la Red de Distribución	Emisión de partículas.	<ul style="list-style-type: none"> • Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.
Aire	Retiro de instalaciones superficiales y señalización de la Red de Distribución	Generación de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> • Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. • Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.
Agua	Purgado de Red de distribución	Descarga de agua residual tratada.	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de realización de pruebas hidrostáticas, se obtendrá la autorización correspondiente para realizar su descarga incluyendo calidad y punto de vertimiento.
Fauna	Retiro de instalaciones superficiales y señalización de la Red de Distribución	Disminución de la distribución. Variación en la diversidad. Variación en la abundancia. Especies en NOM-059-SEMARNAT	<ul style="list-style-type: none"> • Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. • De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente. • En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

III. DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DE LAS INSTALACIONES			
Componente	Actividades	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación
Socioeconómico	Retiro de instalaciones superficiales y señalización de la Red de Distribución	Término de fuentes de empleo.	<ul style="list-style-type: none"> Se finiquitará a los trabajadores al término de obras que así lo requieran de acuerdo a lo establecido en el contrato laboral presentado previamente por el Regulado y como lo establece la ley.
Socioeconómico	Retiro de instalaciones superficiales y señalización de la Red de Distribución	Interacción social de la comunidad con el Proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerán acuerdos de coordinación y cooperación con instancias tanto públicas como privadas, en los sectores involucrados en el Proyecto, con el fin de crear los canales de comunicación necesarios con los distintos grupos sociales que tengan influencia directa o indirecta con el Proyecto. Estas acciones permitirán una mejor aceptación del Proyecto.
Socioeconómico	Retiro de instalaciones superficiales y señalización de la Red de Distribución	Afectación a integridad, bienes materiales y naturales	<ul style="list-style-type: none"> Debe tomarse en cuenta las condiciones de la zona en cuanto a las instalaciones existentes y construcciones cercanas susceptibles a daño con el objeto de no perjudicar a terceros ni la obra en sí, para lo cual, se relocalizará revisiones periódicas que anotará en la bitácora durante el proceso de la obra. Deben preservarse y protegerse las estructuras superficiales y las propiedades adyacentes. Cualquier daño que se presente será responsabilidad del Regulado.

Programa de Manejo Ambiental.- En las páginas del 02 a la 102 del capítulo VI de la MIA-R, se presenta el Plan de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, elaborado por el **Regulado**, señalando que para alcanzar los objetivos del mismo, se debe realizar la supervisión ambiental de las actividades a ejecutar, mediante visitas de inspección con el personal capacitado, en el que se contempla que el personal calificado realice la verificación del cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación a las que se comprometió en materia de impacto y riesgo ambiental y los términos y condicionantes establecidos en las autorizaciones emitidas en materia ambiental.

Asimismo, los programas específicos señalados son los siguientes:

- Programas de Manejo de Flora y Fauna.
- Programa de Manejo de Fauna Silvestre.
- Programas de auditoría.
- Revisión de Requisitos Legales Aplicables actualizados.
- Revisión documental de procedimientos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

- Revisión de registros de aplicación de documentos.
- Revisión de aplicación de procedimientos y generación de registros del SIGMA en obras de construcción y en actividades de mantenimiento del Sistema de Distribución de gas natural.
- Sesiones de seguimiento de hallazgos identificados día a día.
- Reporte final de auditoría.
- Plan de acción a hallazgos realizados durante la auditoría.
- Seguimiento de actividades del plan de acción resultante de la auditoría.

Seguimiento y Control. - Para evidenciar el cumplimiento de las medidas de mitigación y de acuerdo al programa de vigilancia ambiental propuesto, el **Regulado** cuenta con una normativa interna que incluye el apartado de Supervisión y Control DE Calidad aplicable a las etapas (preparación de sitio y construcción; operación y mantenimiento; y desmantelamiento y abandono de las instalaciones) del **Proyecto**.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, el **Regulado** indicó en la **MIA-R** la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **Proyecto**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- XII. Que la fracción VII del artículo 13 del **REIA**, dispone la obligación del **Regulado**, para incluir los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas del **Proyecto** en este sentido el **Regulado** determinó que considerando la descripción de los escenarios del **SAR** sin la ejecución del **Proyecto**, el escenario con **Proyecto** y la aplicación de las medidas de mitigación de los impactos





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

adversos identificados, el pronóstico ambiental derivado de la ejecución del **Proyecto**, es que el **Proyecto** se puede desarrollar sin afectaciones significativas al medio natural, social y económico del **SAR**, en las zonas consideradas para el mismo como urbano construido dentro del **SAR** ya existe una serie de disturbios y alteraciones. Si bien, el **SAR** y **AI** inciden con **ANP's**, el **Proyecto** únicamente colinda con la zona de Influencia del "Monumento Natural El Cerro de la Silla" por lo que se tomarán todas las medidas preventivas y de mitigación para ésta área, así como dar pleno cumplimiento con la normatividad aplicable, resaltando que el trazo del ducto será únicamente en calles, avenidas banquetas y vialidades pavimentadas actualmente existentes y no se tiene contemplado construir en zonas que no hayan sufrido una alteración previa a la ejecución del mismo.

En la trayectoria pretendida del gasoducto no se requiere talar ni un solo árbol, ya que pasa por una zona previamente impactada por las actividades urbanas y la amplitud de zanjeo es mínima. Con esto, se evita afectar áreas colindantes, de modo que el gasoducto atraviesa sólo aquellas áreas ya impactadas por actividades antropogénicas.

La ubicación del **Proyecto** no afectará ningún tipo de vegetación forestal y no se considera que haya una disminución de vegetación a nivel del **SAR**; el **Proyecto** se construirá en áreas previamente impactadas y que presentan crecimiento urbano por lo que se estima que su tendencia seguirá siendo hacia la alteración por actividades antropogénicas.

Se estima que el **Proyecto** generaría una degradación que se vería prevenida, atenuada y compensada por la correcta aplicación de las medidas descritas en el Capítulo VI de la **MIA-R**, lo que hace que el **Proyecto** es una opción viable en términos ambientales para la región. Además, trae consigo beneficios económicos y sociales de manera directa e indirecta (a través de empleos temporales y fijos, consumo de bienes y servicios de las localidades, así como el impulso de la distribución de gas natural).

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el **Regulado** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta **DGGC** determina que en la información presentada por el **Regulado** en la **MIA-R** y la **IA**, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SAR** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **Proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**.

En materia de Riesgo Ambiental

XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del REIA, cuando se trate de actividades Altamente Riesgosas en los términos de la Ley el **Regulado** deberá incluir un Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**).

Al respecto, el **Regulado** indicó que el **Proyecto** incluye el manejo de **328,507.57 kg** de Gas Natural, cantidad mayor a la de reporte (500 kg) señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas², que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes, por lo que la actividad que pretende realizar el **Regulado** es considerada como Altamente Riesgosa.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I del REIA, el **ERA** debe contener los Escenarios de los riesgos ambientales relacionados con el **Proyecto**.

Para la Identificación de Riesgos el **Regulado** realizó una identificación preliminar de peligros y posteriormente utilizó la metodología de Análisis ¿Qué pasa si...? (What if?) y Análisis de Peligros y Operatividad (HAZOP). Los escenarios identificados son los siguientes:

² Segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
City Gate Mitras - tubería de entrada	
CG-AC-E-6in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-6in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-6in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-6in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-6in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-6in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Mitras - tubería de salida	
CG-AC-S-8in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-8in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-8in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-8in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-8in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-8in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Artigraf - tubería de entrada	
CG-AC-E-4in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-4in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-4in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-4in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-4in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-4in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Artigraf - tubería de salida	

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
CG-AC-S-6in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Paseo Cucharas - tubería de entrada	
CG-AC-E-8in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-8in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-8in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-8in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-8in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-8in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Paseo Cucharas - tubería de salida	
CG-AC-S-16in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 16in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-16in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 16in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-16in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 16in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-16in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 16in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-16in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 16in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-16in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 16in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Pegí - tubería de entrada	
CG-AC-E-6in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-6in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
CG-AC-E-6in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-6in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-6in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-6in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Pegí - tubería de salida	
CG-AC-S-6in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-6in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Aeropuerto - tubería de entrada	
CG-AC-E-10in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 10in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-10in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 10in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-10in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 10in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-10in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 10in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-10in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 10in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-10in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 10in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Aeropuerto - tubería de salida	
CG-AC-S-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
CG-AC-S-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Monterrey III Iberdrola - tubería de entrada	
CG-AC-E-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Monterrey III Iberdrola - tubería de salida	
CG-AC-S-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Monterrey IV - tubería de entrada	
CG-AC-E-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
CG-AC-E-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Monterrey IV - tubería de salida	
CG-AC-S-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Ruiz Cortines - tubería de entrada	
CG-AC-E-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Ruiz Cortines - tubería de salida	
CG-AC-S-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
CG-AC-S-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Villa Real - tubería de entrada	
CG-AC-E-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Villa Real - tubería de salida	
CG-AC-S-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
City Gate Nueva ERA - tubería de entrada	
CG-AC-E-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-E-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
City Gate Nueva ERA - tubería de salida	
CG-AC-S-12in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
CG-AC-S-12in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de Salida de acero de la City Gate de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
ERM Tipo - tubería de entrada	
ERM-AC-E-3in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la ERM de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-E-3in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la ERM de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-E-3in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la ERM de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-E-3in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la ERM de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-E-3in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la ERM de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-E-3in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de entrada de acero de la ERM de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
ERM Tipo - tubería de salida	
ERM-AC-S-4in-F-AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de salida de acero de la ERM de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-S-4in-F-OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de salida de acero de la ERM de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-S-4in-F-BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de salida de acero de la ERM de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-S-4in-R-AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de salida de acero de la ERM de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-S-4in-R-OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de salida de acero de la ERM de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
ERM-AC-S-4in-R-BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la tubería de salida de acero de la ERM de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APB Acero 24 in (RDGN APB AC 24 in)	
RDGN APB AC 24in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 24in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDGN APB AC 24in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 24in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 24in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 24in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 24in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 24in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 24in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 24in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 24in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 24in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APB Acero 12 in (RDGN APB AC 12 in)	
RDGN APB AC 12in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 12in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 12in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 12in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 12in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 12in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APB Acero 8 in (RDGN APB AC 8 in)	
RDGN APB AC 8in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 8in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 8in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 8in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 8in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APB AC 8in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APB de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 12 in (RDGN APB AC 12 in)	
RDGN APA AC 12in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDGN APA AC 12in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 12in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 12in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 12in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 12in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 10 in (RDGN APB AC 10 in)	
RDGN APA AC 10in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 10in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 10in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 10in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 10in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 10in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 10in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 10in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 10in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 10in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 10in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 10in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 8 in (RDGN APB AC 8 in)	
RDGN APA AC 8in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 8in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 8in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 8in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 8in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 8in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 6 in (RDGN APB AC 6 in)	
RDGN APA AC 6in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDCN APA AC 6in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 6in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 6in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 6in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 6in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 4 in (RDCN APB AC 4 in)	
RDCN APA AC 4in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 4in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 4in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 4in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 4in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 4in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 3 in (RDCN APB AC 3 in)	
RDCN APA AC 3in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 3in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 3in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 3in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 3in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN APA AC 3in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 2 in (RDCN APB AC 2 in)	
RDCN APA AC 2in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDGN APA AC 2in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 2in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 2in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 2in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN APA AC 2in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión APA de acero de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.
06 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 10 in (RDGN MPA AC 10in)	
RDGN MPA AC 10in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 10in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 10in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 10in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 10in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 10in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 10in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 10in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 10in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 10in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 10in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 10in a baja presión, con posible incendio y explosión.
07 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 8 in (RDGN MPA AC 8in)	
RDGN MPA AC 8in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 8in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 8in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 8in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 8in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 8in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
08 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 6 in (RDGN MPA AC 6in)	
RDGN MPA AC 6in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDCN MPA AC 6in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 6in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 6in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 6in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 6in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
09 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 4 in (RDCN MPA AC 4in)	
RDCN MPA AC 4in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 4in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 4in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 4in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 4in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 4in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
10 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 3 in (RDCN MPA AC 3in)	
RDCN MPA AC 3in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 3in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 3in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 3in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 3in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 3in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
11 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 2 in (RDCN MPA AC 2in)	
RDCN MPA AC 2in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDCN MPA AC 2in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 2in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 2in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 2in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 2in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 1.5 in (RDGN MPA AC 1.5in)	
RDCN MPA AC 1.5in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.5in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.5in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.5in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.5in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.5in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.5in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.5in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.5in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.5in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.5in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.5in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 1.25 in (RDGN MPA AC 1.25in)	
RDCN MPA AC 1.25in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.25in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.25in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.25in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.25in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.25in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.25in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.25in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.25in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.25in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA AC 1.25in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1.25in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 1 in (RDGN MPA AC 1in)	
RDCN MPA AC 1in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDGN MPA AC 1in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 1in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 1in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 1in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 1in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 1in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Acero 0.75 in (RDGN MPA AC 0.75in)	
RDGN MPA AC 0.75in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 0.75in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 0.75in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 0.75in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 0.75in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 0.75in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 0.75in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 0.75in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 0.75in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 0.75in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA AC 0.75in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de acero de 0.75in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 8in (RDGN MPA PE 8in)	
RDGN MPA PE 8in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 8in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 8in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 8in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 8in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 8in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 200mm (RDGN MPA PE 200mm)	
RDGN MPA PE 200mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 200mm a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDGN MPA PE 200mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 200mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 200mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 200mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 200mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 200mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 200mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 200mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 200mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 200mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 160mm (RDGN MPA PE 160mm)	
RDGN MPA PE 160mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 160mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 160mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 160mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 160mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 160mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 160mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 160mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 160mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 160mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 160mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 160mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 6in (RDGN MPA PE 6in)	
RDGN MPA PE 6in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 6in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 6in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 6in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 6in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 6in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 110mm (RDGN MPA PE 110mm)	
RDGN MPA PE 110mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 110mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 110mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 110mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 110mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 110mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 110mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 110mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 110mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 110mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 110mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 110mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 4in (RDGN MPA PE 4in)	
RDGN MPA PE 4in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 4in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 4in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 4in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 4in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 4in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 90mm (RDGN MPA PE 90mm)	
RDGN MPA PE 90mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 90mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 90mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 90mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 90mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 90mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 90mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 90mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 90mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 90mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DOCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDGN MPA PE 90mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 90mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 3in (RDGN MPA PE 3in)	
RDGN MPA PE 3in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 3in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 3in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 3in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 3in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 3in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 63mm (RDGN MPA PE 63mm)	
RDGN MPA PE 63mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 63mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 63mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 63mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 63mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 63mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 63mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 63mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 63mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 63mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 63mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 63mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 2in (RDGN MPA PE 2in)	
RDGN MPA PE 2in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 2in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 2in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 2in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDCN MPA PE 2in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 2in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 40mm (RDCN MPA PE 40mm)	
RDCN MPA PE 40mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 40mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 40mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 40mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 40mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 40mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 40mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 40mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 40mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 40mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 40mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 40mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 1.5in (RDCN MPA PE 1.5in)	
RDCN MPA PE 1.5in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1.5in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 1.5in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1.5in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 1.5in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1.5in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 1.5in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1.5in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 1.5in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1.5in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 1.5in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1.5in a baja presión, con posible incendio y explosión.
12 Red de Distribución de Gas Natural MPA Polietileno 1in (RDCN MPA PE 1in)	
RDCN MPA PE 1in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 1in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 1in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPA PE 1in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDGN MPA PE 1in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPA PE 1in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPA de Polietileno de 1in a baja presión, con posible incendio y explosión.
14 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 8 in (RDGN MPB AC 8in)	
RDGN MPB AC 8in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 8in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 8in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 8in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 8in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 8in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
15 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 6 in (RDGN MPB AC 6in)	
RDGN MPB AC 6in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 6in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 6in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 6in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 6in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 6in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
16 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 4 in (RDGN MPB AC 4in)	
RDGN MPB AC 4in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 4in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 4in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 4in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDGN MPB AC 4in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 4in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 2 in (RDGN MPB AC 2in)	
RDGN MPB AC 2in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 2in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 2in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 2in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 2in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB AC 2in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de acero de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 4 in (RDGN MPB PE 4in)	
RDGN MPB PE 4in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 4in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 4in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 4in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 4in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 4in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 200mm (RDGN MPB PE 200mm)	
RDGN MPB PE 200mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 200mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 200mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 200mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 200mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 200mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 200mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 200mm a alta presión, con posible incendio y explosión.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
 De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
 Dirección General de Gestión Comercial
 Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
 Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDGN MPB PE 200mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 200mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 200mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 200mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 160mm (RDGN MPB PE 160mm)	
RDGN MPB PE 160mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 160mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 160mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 160mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 160mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 160mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 160mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 160mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 160mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 160mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 160mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 160mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 110mm (RDGN MPB PE 110mm)	
RDGN MPB PE 110mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 110mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 110mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 110mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 110mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 110mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 110mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 110mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 110mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 110mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 110mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 110mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 90mm (RDGN MPB PE 90mm)	
RDGN MPB PE 90mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 90mm a alta presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
RDCN MPB PE 90mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 90mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 90mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 90mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 90mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 90mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 90mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 90mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 90mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 90mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 63mm (RDCN MPB PE 63mm)	
RDCN MPB PE 63mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 63mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 63mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 63mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 63mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 63mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 63mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 63mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 63mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 63mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 63mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 63mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 40mm (RDCN MPB PE 40mm)	
RDCN MPB PE 40mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 40mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 40mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 40mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 40mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 40mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 40mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 40mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 40mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 40mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDCN MPB PE 40mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 40mm a baja presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
18 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 32mm (RDGN MPB PE 32mm)	
RDGN MPB PE 32mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 32mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 32mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 32mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 32mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 32mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 32mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 32mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 32mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 32mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPB PE 32mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPB de polietileno de 32mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC AC 1in (RDGN MPC AC 1in)	
RDGN MPC AC 1in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 1in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 1in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 1in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 1in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 1in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 1in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 1in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 1in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 1in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 1in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 1in a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC AC 2in (RDGN MPC AC 2in)	
RDGN MPC AC 2in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 2in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 2in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 2in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 2in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 2in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 2in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 2in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 2in a baja presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC AC 3in (RDGN MPC AC 3in)	
RDGN MPC AC 3in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 3in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 3in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 3in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 3in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 3in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 3in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 3in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 3in a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC AC 4in (RDGN MPC AC 4in)	
RDGN MPC AC 4in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 4in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 4in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 4in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 4in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 4in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 4in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 4in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 4in a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC AC 6in (RDGN MPC AC 6in)	
RDGN MPC AC 6in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 6in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 6in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 6in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 6in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 6in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 6in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 6in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 6in a baja presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC AC 8in (RDGN MPC AC 8in)	
RDGN MPC AC 8in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 8in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 8in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 8in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 8in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 8in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 8in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 8in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 8in a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC AC 10in (RDGN MPC AC 10in)	
RDGN MPC AC 10in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 10in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 10in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 10in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 10in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 10in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 10in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 10in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 10in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 10in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 10in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 10in a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC AC 12in (RDGN MPC AC 12in)	
RDGN MPC AC 12in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 12in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 12in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 12in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 12in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 12in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 12in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 12in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 12in a baja presión, con posible incendio y explosión.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Descripción del escenario
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC AC 16in (RDGN MPC AC 16in)	
RDGN MPC AC 16in F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 16in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 16in F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 16in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 16in F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 16in a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 16in R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 16in a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 16in R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 16in a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC AC 16in R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de acero de 16in a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC PE 63mm (RDGN MPC PE 63mm)	
RDGN MPC PE 63mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 63mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 63mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 63mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 63mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 63mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 63mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 63mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 63mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 63mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 63mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 63mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC PE 110mm (RDGN MPC PE 110mm)	
RDGN MPC PE 110mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 110mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 110mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 110mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 110mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 110mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 110mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 110mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 110mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 110mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.



Clave	Descripción del escenario
RDGN MPC PE 110mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 110mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
18 Red de Distribución de Gas Natural MPC PE 200mm (RDGN MPC PE 200mm)	
RDGN MPC PE 200mm F AP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 200mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 200mm F OP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 200mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 200mm F BP	Fuga Parcial (20% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 200mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 200mm R AP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 200mm a alta presión, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 200mm R OP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 200mm a presión de operación, con posible incendio y explosión.
RDGN MPC PE 200mm R BP	Ruptura total (100% del diámetro nominal de tubería) de la red de distribución a presión MPC de polietileno de 200mm a baja presión, con posible incendio y explosión.
Interacciones potenciales de riesgo con gasolineras	
RDGN-INTER-Gasolina-01	Derrame de gasolina con incendio y explosión por ruptura de la manguera de llenado del autotanque al tanque de almacenamiento.
RDGN-INTER-Gasolina-02	Derrame de gasolina con incendio y explosión por ruptura de la manguera de la pistola de llenado en el dispensario.
Interacciones potenciales de riesgo con gaseras	
RDGN-INTER-GasLP-01	Fuga de gas L.P. con incendio y explosión por ruptura de la manguera de llenado del autotanque al tanque de almacenamiento.
RDGN-INTER-GasLP-02	Fuga de gas L.P. con incendio y explosión por ruptura de la manguera de la pistola de llenado en el dispensario.

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II del REIA, el ERA debe contener la descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones.

El **Regulado** realizó la simulación de los escenarios con el software PHAST (Process Industry Hazard Analysis Software Tool), en su versión 7.2, en el desarrollo del análisis de consecuencias contempló como mínimo la cantidad de sustancia liberada, los procesos físicos y mecanismos de dispersión por los cuales una sustancia puede alcanzar y afectar a las personas próximas al lugar de la fuga y dañar al ambiente, radiación u ondas de sobrepresión que pueden alcanzar a las personas y al ambiente.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

El reporte de las simulaciones realizadas por el Regulado con el software PHAST 7.2, se incluyen en el ANEXO 6.2. Análisis Cuantitativo de Riesgos, de la IA. Los resultados de la cuantificación correspondiente de fugas de gas natural derivadas de ruptura parcial o transversal de tubería en las City Gate's y ERM's, se presentan a continuación:

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Mitras\Entada AC 6in\Entrada 6in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	53.015	44.0115	36.8319
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Mitras\Entada AC 6in\Entrada 6in AP	Fuga 20%	54.1441	n/d	n/d	74.8359	61.208	50.3409
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Mitras\Salida AC 8in\Salida 8in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	54.1123	44.6795	37.1576
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Mitras\Salida AC 8in\Salida 8in AP	Fuga 20%	37.5544	n/d	n/d	58.9291	47.6119	38.5875
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Artigraf\Entrada AC 4in\Entrada 4in OP	Fuga 20%	24.7506	18.958	n/d	35.456	29.4096	24.5881
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Artigraf\Entrada AC 4in\Entrada 4in AP	Fuga 20%	39.9346	29.5731	19.3511	64.8714	55.1416	47.383
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Artigraf\Salida AC 6in\Salida 6in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	38.1554	31.0529	25.3893
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Artigraf\Salida AC 6in\Salida 6in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	41.8821	33.3217	26.4956
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Paseo Cucharas\Entrada AC 8in\Entrada 8in OP	Fuga 20%	42.1659	n/d	n/d	70.4966	58.5662	49.0528
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Paseo Cucharas\Entrada AC 8in\Entrada 8in AP	Fuga 20%	79.4468	30.0738	n/d	106.539	88.3326	73.8148
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Paseo Cucharas\Salida AC 16in\Salida 16in OP	Fuga 20%	82.2064	36.5284	n/d	107.749	89.0691	74.1739
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Paseo Cucharas\Salida AC 16in\Salida 16in AP	Fuga 20%	100.965	54.0792	n/d	127.304	104.887	87.0105





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Pegi\Entada AC 6in\Entrada 6in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	53.015	44.0115	36.8319
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Pegi\Entada AC 6in\Entrada 6in AP	Fuga 20%	54.1441	n/d	n/d	74.8359	61.208	50.3409
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Pegi\Salida AC 6in\Salida 6in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	38.1554	31.0529	25.3893
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Pegi\Salida AC 6in\Salida 6in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	41.8821	33.3217	26.4956
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Aeropuerto\Entrada AC 10in\Entrada 10in OP	Fuga 20%	61.2412	n/d	n/d	88.0641	73.1733	61.2992
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Aeropuerto\Entrada AC 10in\Entrada 10in AP	Fuga 20%	101.741	54.6646	n/d	127.692	105.122	87.1255
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Aeropuerto\Salida AC 12in\Salida 12in OP	Fuga 20%	56.6249	n/d	n/d	75.9652	61.8954	50.6761
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Aeropuerto\Salida AC 12in\Salida 12in AP	Fuga 20%	72.8552	n/d	n/d	93.2532	76.3324	62.8395
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Monterrey III Iberdrola\Entrada AC 12in\Entrada 12in OP	Fuga 20%	77.4192	n/d	n/d	105.546	87.7281	73.5201
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Monterrey III Iberdrola\Entrada AC 12in\Entrada 12in AP	Fuga 20%	122.647	70.1162	n/d	158.993	132.003	110.48
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Monterrey III Iberdrola\Salida AC 12in\Salida 12in OP	Fuga 20%	56.6249	n/d	n/d	75.9652	61.8954	50.6761
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Monterrey III Iberdrola\Salida AC 12in\Salida 12in AP	Fuga 20%	72.8552	n/d	n/d	93.2532	76.3324	62.8395
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Ruiz Cortinez\Entrada AC 4in\Entrada 4in OP	Fuga 20%	24.7506	18.958	n/d	35.456	29.4096	24.5881
MONTERREY City Gate\ESCENARIOS_SIST DIST GN\City Gate Ruiz Cortinez\Entrada AC 4in\Entrada 4in AP	Fuga 20%	39.9346	29.5731	19.3511	64.8714	55.1416	47.383





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\City Gate Ruiz Cortinez\Salida AC 6in\Salida 6in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	38.1554	31.0529	25.3893
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\City Gate Ruiz Cortinez\Salida AC 6in\Salida 6in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	41.8821	33.3217	26.4956
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\City Gate Villa Real\Entrada AC 8in\Entrada 8in OP	Fuga 20%	42.1659	n/d	n/d	70.4966	58.5662	49.0528
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\City Gate Villa Real\Entrada AC 8in\Entrada 8in AP	Fuga 20%	79.4468	30.0738	n/d	106.539	88.3326	73.8148
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\City Gate Villa Real\Salida AC 16in\Salida 16in OP	Fuga 20%	82.2064	36.5284	n/d	107.749	89.0691	74.1739
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\City Gate Villa Real\Salida AC 16in\Salida 16in AP	Fuga 20%	100.965	54.0792	n/d	127.304	104.887	87.0105
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\Monterrey IV\Entrada AC 8in\Entrada 8in OP	Fuga 20%	42.1659	n/d	n/d	70.4966	58.5662	49.0528
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\Monterrey IV\Entrada AC 8in\Entrada 8in AP	Fuga 20%	79.4468	30.0738	n/d	106.539	88.3326	73.8148
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\Monterrey IV\Salida AC 16in\Salida 16in OP	Fuga 20%	82.2064	36.5284	n/d	107.749	89.0691	74.1739
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\Monterrey IV\Salida AC 16in\Salida 16in AP	Fuga 20%	100.965	54.0792	n/d	127.304	104.887	87.0105
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\Nueva ERA \Entrada AC 8in\Entrada 8in OP	Fuga 20%	42.1659	n/d	n/d	70.4966	58.5662	49.0528
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\Nueva ERA \Entrada AC 8in\Entrada 8in AP	Fuga 20%	79.4468	30.0738	n/d	106.539	88.3326	73.8148
MONTERREY City Gate\ESCAPARIOS_SIST DIST GN\Nueva ERA \Salida AC 16in\Salida 16in OP	Fuga 20%	82.2064	36.5284	n/d	107.749	89.0691	74.1739





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\ Nueva ERA\Salida AC 16in\Salida 16in AP	Fuga 20%	100.965	54.0792	n/d	127.304	104.887	87.0105
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\ERM Tipo\Entrada AC 2in\Entrada 2in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	17.3624	14.4822	12.1855
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\ERM Tipo\Entrada AC 2in\Entrada 2in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	34.5699	28.8701	24.325
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\ERM Tipo\Salida AC 3in\Salida 3in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY City Gate\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\ERM Tipo\Salida AC 3in\Salida 3in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY APB\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\SDGN Monterrey APB\APB 12 in\APB 12 in op	Fuga 20%	89.5694	44.6639	13.24	111.47	91.3348	75.2787
MONTERREY APB\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\SDGN Monterrey APB\APB 12 in\apb 12 in AP	Fuga 20%	103.422	55.9183	39.409	128.454	105.586	87.3517
MONTERREY APB\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\SDGN Monterrey APB\APB 24 in\APB 24 in op	Fuga 20%	143.311	71.4622	21.184	178.352	146.1356 8	120.4459 2
MONTERREY APB\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\SDGN Monterrey APB\APB 24 in\APB 24 in ap	Fuga 20%	165.47	89.4692	63.0544	205.526 4	168.9376	139.7627 2
MONTERREY APB\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\SDGN Monterrey APB\APB 8 in\APB 8 in OP	Fuga 20%	185.467	126.0512	75.297	n/d	n/d	n/d
MONTERREY APB\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\SDGN Monterrey APB\APB 8 in\APB 8 in AP	Fuga 20%	230.794	147.917	87.2864	n/d	n/d	n/d
MONTERREY APA\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 12in\APA AC 12in OP	Fuga 20%	56.6249	n/d	n/d	75.9652	61.8954	50.6761
MONTERREY APA\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 12in\APA AC 12in AP	Fuga 20%	72.8552	n/d	n/d	93.2532	76.3324	62.8395
MONTERREY APA\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 10in\APA AC 10in OP	Fuga 20%	40.962	n/d	n/d	70.0214	58.2769	48.9117
MONTERREY APA\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 10in\APA AC 10in AP	Fuga 20%	56.9847	n/d	n/d	76.1553	62.0112	50.7326
MONTERREY APA\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 8in\APA AC 8in OP	Fuga 20%	41.2234	30.4749	19.9687	65.7293	55.6639	47.6376
MONTERREY APA\ESCAPENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 8in\APA AC 8in AP	Fuga 20%	50.4016	36.8333	24.113	82.683	69.8973	59.7018





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 6in\APA AC 6in OP	Fuga 20%	29.9353	22.636	10.2909	38.4368	31.2243	25.4729
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 6in\APA AC 6in AP	Fuga 20%	36.8991	27.4693	17.864	52.9326	43.9613	36.8075
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 4in\APA AC 4in OP	Fuga 20%	19.0003	14.7367	n/d	21.6768	17.1088	13.4662
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 4in\APA AC 4in AP	Fuga 20%	23.4038	17.9822	n/d	34.1491	28.6139	24.2001
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 3in\APA AC 3in OP	Fuga 20%	13.7522	10.7488	n/d	139.742	120.283	104.766
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 3in\APA AC 3in AP	Fuga 20%	16.9684	13.2113	n/d	181.667	157.543	138.306
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 2in\APA AC 2in OP	Fuga 20%	8.65681	6.4341	n/d	20.0902	16.1429	12.9952
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 2in\APA AC 2in AP	Fuga 20%	10.7233	8.29266	n/d	36.2938	29.9196	24.8367
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 1in\APA AC 1in OP	Fuga 20%	3.50309	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY APA\ESCENARIOS_SIST DIST GN\MONTERREY APA\APA AC 1in\APA AC 1in AP	Fuga 20%	4.70865	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB AC 8in\MPB AC 8in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	20.6156	16.4628	13.1512
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB AC 8in\MPB AC 8in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	24.0384	18.5465	14.1673
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB AC 6in\MPB AC 6in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	127.104	108.677	93.9827
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB AC 6in\MPB AC 6in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	175.655	149.971	129.489
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB AC 4in\MPB AC 4in OP	Fuga 20%	7.38902	5.43775	n/d	19.7776	15.9525	12.9024
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST	Fuga 20%	10.259	7.9018	n/d	37.1791	30.4586	25.0995





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
GN\RDGN Monterrey\MPB AC 4in\MPB AC 4in AP							
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB AC 2in\MPB AC 2in OP	Fuga 20%	2.77467	n/d	n/d	34.302	28.707	24.2455
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB AC 2in\MPB AC 2in AP	Fuga 20%	4.46187	n/d	n/d	59.007	51.5714	45.6422
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 4in\MPB PE 4in OP	Fuga 20%	7.38902	5.43775	n/d	31.4039	26.9427	23.3852
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 4in\MPB PE 4in AP	Fuga 20%	10.259	7.9018	n/d	45.201	39.2543	34.5123
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 200mm\MPB PE 200mm OP	Fuga 20%	15.752	12.7167	9.52918	17.8467	14.777	12.3293
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 200mm\MPB PE 200mm AP	Fuga 20%	21.7399	17.1097	12.6424	30.7889	26.5683	23.2026
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 160mm\MPB PE 160mm OP	Fuga 20%	12.2398	10.0769	7.04109	16.5866	14.0099	11.9552
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 160mm\MPB PE 160mm AP	Fuga 20%	16.9091	13.5752	10.1899	35.1659	25.3209	17.4704
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 110mm\MPB PE 110mm OP	Fuga 20%	8.05311	6.84863	3.1282	23.4928	18.2144	14.0053
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 110mm\MPB PE 110mm AP	Fuga 20%	11.0779	9.1903	5.61455	17.9705	14.8524	12.366
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 90mm\MPB PE 90mm OP	Fuga 20%	6.48736	5.60658	2.85374	27.5012	20.6547	15.1952
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 90mm\MPB PE 90mm AP	Fuga 20%	8.8448	7.46883	3.5058	99.6243	80.211	64.7307
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST	Fuga 20%	4.45726	3.95561	n/d	150.278	126.697	107.893





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
CN\RDGN Monterrey\MPB PE 63mm\MPB PE 63mm OP							
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPB PE 63mm\MPB PE 63mm AP	DIST PE Fuga 20%	6.01799	5.23262	2.76979	17.2392	14.4072	12.1489
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPB 40mm\MPB PE 40mm OP	DIST PE Fuga 20%	2.80475	2.55747	n/d	55.0657	45.2599	37.4406
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPB 40mm\MPB PE 40mm AP	DIST PE Fuga 20%	3.74874	3.36156	n/d	70.715	58.6992	49.1176
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 10in\MPA AC 10in OP	DIST Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	21.8884	17.2376	13.529
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 10in\MPA AC 10in AP	DIST Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	22.5666	17.6505	13.7303
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 8in\MPA AC 8in OP	DIST Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	17.3404	14.4688	12.179
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 8in\MPA AC 8in AP	DIST Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	17.9463	14.8377	12.3588
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 6in\MPA AC 6in OP	DIST Fuga 20%	6.74936	4.29978	n/d	33.1068	27.9794	23.8907
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 6in\MPA AC 6in AP	DIST Fuga 20%	7.79948	5.5638	n/d	34.5346	28.8486	24.3145
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 4in\MPA AC 4in OP	DIST Fuga 20%	3.79719	n/d	n/d	36.2065	25.9544	17.7793
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 4in\MPA AC 4in AP	DIST Fuga 20%	4.66993	n/d	n/d	40.0679	28.3052	18.9255
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 3in\MPA AC 3in OP	DIST Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	33.0905	24.0574	16.8543
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST	DIST Fuga 20%	2.91846	n/d	n/d	33.9281	24.5674	17.103





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
GN\RDGN Monterrey\MPA AC 3in\MPA AC 3in AP							
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 2in\MPA AC 2in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	17.8467	14.777	12.3293
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 2in\MPA AC 2in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	27.3102	20.5384	15.1385
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 1.5in\MPA AC 1.5in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	15.7232	13.4843	11.6989
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 1.5in\MPA AC 1.5in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	27.3262	20.5481	15.1432
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 1.25in\MPA AC 1.25in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	20.7972	16.5733	13.2051
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 1.25in\MPA AC 1.25in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	17.8271	14.7651	12.3235
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 1in\MPA AC 1in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 1in\MPA AC 1in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 0.75in\MPA AC 0.75in OP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA AC 0.75in\MPA AC 0.75in AP	Fuga 20%	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 8in\MPA PE 8in OP	Fuga 20%	6.958	5.65675	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 8in\MPA PE 8in AP	Fuga 20%	7.87819	6.50783	2.06734	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST	Fuga 20%	9.37557	7.53081	2.42162	n/d	n/d	n/d





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión			
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]	
GN\RDGN Monterrey\MPA PE 200mm\MPA PE 200mm OP	PE							
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA 200mm\MPA PE 200mm AP	DIST PE	Fuga 20%	10.6356	8.62586	2.89358	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA 160mm\MPA PE 160mm OP	DIST PE	Fuga 20%	7.3366	5.98644	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA 160mm\MPA PE 160mm AP	DIST PE	Fuga 20%	8.30683	6.85904	2.51851	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 6in\MPA PE 6in OP	DIST PE	Fuga 20%	6.95571	5.69136	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 6in\MPA PE 6in AP	DIST PE	Fuga 20%	7.87316	6.52548	2.44699	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA 110mm\MPB PE 110mm OP	DIST PE	Fuga 20%	4.88052	4.05085	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA 110mm\MPB PE 110mm AP	DIST PE	Fuga 20%	5.50703	4.67673	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 4in\MPA PE 4in OP	DIST PE	Fuga 20%	4.4795	3.69175	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 4in\MPA PE 4in AP	DIST PE	Fuga 20%	5.04758	4.30777	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA 90mm\MPB PE 90mm OP	DIST PE	Fuga 20%	3.93124	3.23902	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA 90mm\MPB PE 90mm AP	DIST PE	Fuga 20%	4.42786	3.80224	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 3in\MPA PE 3in OP	DIST PE	Fuga 20%	3.29279	2.76517	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST	DIST	Fuga 20%	3.69948	3.19983	n/d	n/d	n/d	n/d





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
GN\RDGN Monterrey\MPA PE 3in\MPA PE 3in AP							
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 63mm\MPA PE 63mm OP	Fuga 20%	2.68635	2.29751	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 63mm\MPA PE 63mm AP	Fuga 20%	3.03982	2.61747	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 2in\MPA PE 2in OP	Fuga 20%	2.136	1.85374	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 2in\MPA PE 2in AP	Fuga 20%	2.44446	2.15361	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 40mm\MPA PE 40mm OP	Fuga 20%	1.67546	1.36119	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 40mm\MPA PE 40mm AP	Fuga 20%	1.92503	1.73567	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 1.5in\MPA PE 1.5in OP	Fuga 20%	1.59495	1.32074	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 1.5in\MPA PE 1.5in AP	Fuga 20%	1.53309	1.52531	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 32mm\MPA PE 32mm OP	Fuga 20%	1.34653	1.28758	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 32mm\MPA PE 32mm AP	Fuga 20%	1.54982	1.48289	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 1in\MPA PE 1in OP	Fuga 20%	1.25202	1.25202	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY INTEGRAL\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN Monterrey\MPA PE 1in\MPA PE 1in AP	Fuga 20%	1.44039	1.44039	n/d	n/d	n/d	n/d
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPAC AC 16in\MPAC AC 16in OP	Fuga 20%	42.01472	32.0588 8	25.8768	57.95728	47.8027 2	39.7052 8





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 16in\MPC AC 16in AP	Fuga 20%	47.56816	35.98736	16.37984	61.3184	49.8489 6	40.7030 4
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 12in\MPC AC 12in OP	Fuga 20%	31.51104	24.04416	19.4076	43.46796	35.8520 4	29.7789 6
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 12in\MPC AC 12in AP	Fuga 20%	35.67612	26.9905 2	12.28488	45.9888	37.38672	30.5272 8
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 10in\MPC AC 10in OP	Fuga 20%	26.2592	20.0368	16.173	36.2233	29.8767	24.8158
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 10in\MPC AC 10in AP	Fuga 20%	29.7301	22.4921	10.2374	38.324	31.1556	25.4394
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 8in\MPC AC 8in OP	Fuga 20%	26.2592	20.0368	16.173	36.2233	29.8767	24.8158
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 8in\MPC AC 8in AP	Fuga 20%	29.7301	22.4921	10.2374	38.324	31.1556	25.4394
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 6in\MPC AC 6in OP	Fuga 20%	19.0297	14.7586	n/d	22.1416	17.3918	13.6042
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 6in\MPC AC 6in AP	Fuga 20%	21.5233	16.6069	n/d	23.5788	18.2667	14.0308
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 4in\MPC AC 4in OP	Fuga 20%	12.0508	9.39739	n/d	123.248	106.329	92.838
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 4in\MPC AC 4in AP	Fuga 20%	13.6574	10.6745	n/d	68.6285	57.4289	48.4982
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 3in\MPC AC 3in OP	Fuga 20%	8.67065	6.44267	n/d	50.8561	42.6971	36.191
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 3in\MPC AC 3in AP	Fuga 20%	9.84344	7.53451	n/d	10.1297	8.12294	6.52273
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 2in\MPC AC 2in OP	Fuga 20%	5.38097	n/d	n/d	128.632	97.8707	73.3415
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 2in\MPC AC 2in AP	Fuga 20%	6.15974	4.14836	n/d	149.273	114.349	86.5004
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 1in\MPC AC 1in OP	Fuga 20%	2.62592	2.00368	1.6173	61.3619	45.181	32.2781
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC AC 1in\MPC AC 1in AP	Fuga 20%	2.97301	2.24921	1.02374	65.9192	47.9554	33.6309





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Ruta	Escenario	Efectos por radiación térmica			Efectos por sobrepresión		
		1.4 kW/m ² [m]	5 kW/m ² [m]	37.5 kW/m ² [m]	0.5 psi [m]	1 psi [m]	3 psi [m]
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC PE 200mm\MPC PE 200mm OP	Fuga 20%	25.5104	19.8071	14.4345	32.7684	23.8613	16.7587
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC PE 200mm\MPC PE 200mm AP	Fuga 20%	28.8983	22.2	15.9892	34.6761	25.0227	17.325
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC PE 110mm\MPC PE 110mm OP	Fuga 20%	12.9948	10.6462	7.77982	n/d	n/d	n/d
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC PE 110mm\MPC PE 110mm AP	Fuga 20%	14.7231	11.9502	8.96841	n/d	n/d	n/d
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC PE 63mm\MPC PE 63mm OP	Fuga 20%	6.9991	3.77886	2.94427	n/d	n/d	n/d
MONTERREY MPC\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN MONTERREY MPC\MPC PE 63mm\MPC PE 63mm AP	Fuga 20%	7.87985	6.71129	3.09886	n/d	n/d	n/d

Interacciones de Riesgo

El **Regulado** realizó un análisis y evaluación de posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos, ductos, o instalaciones que se encuentren dentro de la zona de alto riesgo, considerando la posibilidad de un efecto dominó, tomando en cuenta los radios potenciales de afectación y determina que en el **Proyecto** se han considerado medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de riesgos. Las funciones están enfocadas a reducir la magnitud de consecuencia, reducir la probabilidad de ocurrencia de la falla y/o mejorar la capacidad de supervivencia de la instalación y su personal ante una contingencia.

Clave	Escenario	Incendio			Explosión			Salvaguardas	Recomendaciones
		Zona de alto riesgo	Zona de riesgo	Zona de amortiguamiento	Zona de alto riesgo	Zona de riesgo	Zona de amortiguamiento		
RDGN-INTER-Gasolina-01	Derrame de gasolina con incendio y explosión por ruptura de la manguera de llenado del autotank al tanque de almacenamiento.	25.65	77.03	143.64	41.02	93.65	159.19	Diseño de la tubería considerado 3 veces la presión máxima de operación. Válvulas de seccionamiento o ubicadas en puntos estratégicos para el control inmediato de flujo.	Supervisar la correcta implementación de los programas de inspección y mantenimiento de las redes de distribución de gas natural. Mantener capacitado al personal de servicios técnicos, asegurando que cuenten con los





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Escenario	Incendio			Explosión			Salvaguardas	Recomendaciones
		Zona de alto riesgo	Zona de riesgo	Zona de amortiguamiento	Zona de alto riesgo	Zona de riesgo	Zona de amortiguamiento		
								Centro de Atención a Urgencias y personal de servicios técnicos calificado. Supervisión y celaje mensual en los diferentes tramos de red. Monitoreo mediante equipo de detección, cada mes. Procedimientos estrictos para la atención y el control de fugas.	conocimientos teórico prácticos para la respuesta oportuna en caso de fuga.
RDCN-INTER-Gasolina-02	Derrame de gasolina con incendio y explosión por ruptura de la manguera de la pistola de llenado en el dispensario.	1.71	9.71	18.67	9.98	22.79	38.74	Diseño de la tubería considerado 3 veces la presión máxima de operación. Válvulas de seccionamiento o ubicadas en puntos estratégicos para el control inmediato de flujo. Centro de Atención a Urgencias y personal de servicios técnicos calificado. Supervisión y celaje mensual en los diferentes tramos de red. Monitoreo mediante equipo de	Supervisar la correcta implementación de los programas de inspección y mantenimiento de las redes de distribución de gas natural. Mantener capacitado al personal de servicios técnicos, asegurando que cuenten con los conocimientos teórico prácticos para la respuesta oportuna en caso de fuga.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Escenario	Incendio			Explosión			Salvaguardas	Recomendaciones
		Zona de alto riesgo	Zona de riesgo	Zona de amortiguamiento	Zona de alto riesgo	Zona de riesgo	Zona de amortiguamiento		
								detección, cada mes. Procedimientos estrictos para la atención y el control de fugas.	
RDGN-INTER-GasLP-01	Fuga de gas LP, con incendio y explosión por ruptura de la manguera de llenado del autotanque al tanque de almacenamiento.	0.0	22.07	54.72	24.41	55.72	94.72	Diseño de la tubería considerado 3 veces la presión máxima de operación. Válvulas de seccionamiento o ubicadas en puntos estratégicos para el control inmediato de flujo. Centro de Atención a Urgencias y personal de servicios técnicos calificado. Supervisión y celaje mensual en los diferentes tramos de red. Monitoreo mediante equipo de detección, cada mes. Procedimientos estrictos para la atención y el control de fugas.	Supervisar la correcta implementación de los programas de inspección y mantenimiento de las redes de distribución de gas natural. Mantener capacitado al personal de servicios técnicos, asegurando que cuenten con los conocimientos teórico prácticos para la respuesta oportuna en caso de fuga.
RDGN-INTER-GasLP-02	Fuga de gas LP, con incendio y explosión por ruptura de la pistola de llenado en el dispensario.	0.0	0.0	3.19	6.12	18.54	31.51	Diseño de la tubería considerado 3 veces la presión máxima de operación. Válvulas de seccionamiento	Supervisar la correcta implementación de los programas de inspección y mantenimiento de las redes de distribución de gas natural.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Clave	Escenario	Incendio			Explosión			Salvaguardas	Recomendaciones
		Zona de alto riesgo	Zona de riesgo	Zona de amortiguamiento	Zona de alto riesgo	Zona de riesgo	Zona de amortiguamiento		
								o ubicadas en puntos estratégicos para el control inmediato de flujo. Centro de Atención a Urgencias y personal de servicios técnicos calificado. Supervisión y celaje mensual en los diferentes tramos de red. Monitoreo mediante equipo de detección, cada mes. Procedimientos estrictos para la atención y el control de fugas.	Mantener capacitado al personal de servicios técnicos, asegurando que cuenten con los conocimientos teóricos prácticos para la respuesta oportuna en caso de fuga.

Cabe señalar, que los escenarios de riesgo evaluados indican que existe dentro del sistema estudiado, la potencialidad de manifestación de afectaciones; sin embargo, la posibilidad de presentarse se verá minimizada por la aplicación de los diversos controles de ingeniería y de factor humano y administrativo que contempla el diseño del Proyecto.

Asimismo, el Regulado presentó diversas medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia de los escenarios identificados, así como para minimizar las posibles afectaciones en caso de que se llegase a materializar alguno de los escenarios de riesgo.

Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental

XVII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción III del REIA, el ERA debe contener el Señalamiento de las medidas preventivas y de seguridad en materia ambiental.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

El **Regulado** señaló las recomendaciones técnico-operativas resultantes de la aplicación de la metodología para la identificación de riesgos, las cuales se describen de la página 03 a la 05 del **ERA**, las más relevantes son las siguientes:

Recomendaciones Técnico - Operativas

- La operación y mantenimiento del Sistema de Distribución de gas natural, deberán de ser inspeccionadas por empresas acreditadas, esto con el fin de vigilar el desarrollo y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como la normativa interna del grupo.
- Es imperativo que la organización siga aplicando de forma total, los procedimientos que dan los lineamientos de la construcción y funcionamiento del Sistema de Distribución y de sus instalaciones auxiliares, así como con la estricta aplicación y ejecución de las especificaciones del Manual de Operación y Mantenimiento de Sistemas de Distribución de Naturgy México, S.A. de C.V., en los tiempos establecidos en el Programa de Mantenimiento de Instalaciones.
- Aplicación oportuna de los procedimientos de emergencia en caso de que se presenten sucesos con gas en el Sistema de Distribución de gas natural y coordinarse con entidades federales, estatales, municipales, públicas y privadas.
- Cumplir al 100% con la norma PE.02899.MX. Plan de emergencia para la distribución de gas natural.
- Cumplir al 100% con la norma PE.02909.MX. Realización de simulacros en la distribución de gas natural.
- Actualización periódica del Estudio de Riesgo, de acuerdo a la realización de ampliaciones o modificaciones del proyecto.
- Verificar el correcto funcionamiento de los accesorios, equipos y válvulas del Ramal de Distribución previo a su instalación y durante su operación.
- En las etapas de montaje, alineación, termofusión de tubería, instalación de tubería y prueba de hermeticidad, se deberá verificar que no existan materiales dentro de la misma que puedan generar desperfectos en el ramal de Distribución a corto, mediano o largo plazo.
- Cumplir al 100% con la norma PE.02901.MX., al realizar trabajos en redes y ramales de distribución de gas en servicio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

- Cumplir al 100% con las normas PE.02631.MX y PE.02646.MX, en el momento de construir la zanja para la introducción del ducto.
- Al realizar reparaciones en el Sistema de Distribución de gas natural, se debe verificar que se desarrollen en apego a la normativa oficial aplicable y la de la organización.
- El sitio después de realizada la construcción y/o reparación del Sistema de Distribución, debe quedar completamente limpio y sin restricción alguna en los accesos.
- Verificar que los soldadores en termofusión de Polietileno estén certificados para realizar esta actividad.
- Verificar que cuando se hagan trabajos de reparación se cuente con el sistema de extintores.
- Aplicación de la norma NT-508-MEX. Re seguimiento y vigilancia de ramales de gas.
- Al realizarse reparaciones y posteriores puestas en servicio, se deberá verificar el cierre de la válvula de seccionamiento del Ramal de Distribución y de la ERM Distrital, así como venteo de la tubería, para con ello evitar la generación de mezclas aire-gas natural en el interior de la misma.
- Las Instalaciones Auxiliares, deberán estar limpias y ordenadas, sin restricción de acceso alguna.
- En las Instalaciones Auxiliares, se deberán comunicar los riesgos por medio de la instalación de señalización preventiva, restrictiva y de seguridad, según aplique.
- Prohibir a todo el personal involucrado el fumar y realizar actividades que pudieran generar fuentes de ignición en las Instalaciones Auxiliares o en otras en las que se pueda presentar fuga de gas natural.
- El personal operativo y de supervisión, deberá vestir ropa de algodón con retardante de llama, (evitar usar ropa sintética que pudiera generar electricidad estática o que genere conglomerados al momento de entrar en combustión) y botas dieléctricas.
- El personal operativo y de supervisión deberá emplear el Equipo de Protección Personal designado a las actividades que realiza.
- En caso de existir afectaciones al ambiente por la ocurrencia de eventos no deseados, se deberá buscar las alternativas para la remediación de los Impactos Ambientales provocados de forma inmediata.
- Llevar el registro de capacitación y mantenimiento para verificación del cumplimiento de las actividades señalados en el Plan de Formación de Naturgy México, S.A. de C.V.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

- Monitorear regularmente datos, tendencias y reportes oficiales sobre el hundimiento en la zona de influencia del Sistema de Distribución para prevenir y en su caso anticipar daños a la tubería que pudieran generar fugas, incendios y/o explosiones.

Sistemas de Seguridad

El **Regulado** describió los **Sistemas de Seguridad** acorde a las características del **Proyecto** y a la identificación de riesgos, mismas que fueron manifestadas de la Página 03 a la 18 del Capítulo III del **ERA**.

Asimismo, el **Regulado**, indicó que cuenta con diversos sistemas para procedimientos y actividades para impedir o minimizar los riesgos, que previa puesta en operación del sistema, al inicio de la operación de la red o después de alguna labor de mantenimiento o de reparación, se realizarán las pruebas de resistencia y hermeticidad correspondientes, de acuerdo a lo señalado en la en la NOM-003-ASEA-2016.

Medidas Preventivas

El **Regulado** señaló en las Páginas 19 a la 29 del Capítulo VIII del **ERA**, las diversas medidas preventivas encaminadas a evitar las condiciones fuera de control y el correspondiente deterioro al entorno ambiental del **Proyecto** y las potenciales afectaciones a personal y asentamientos humanos, se contemplan entre otras

Análisis técnico

XVIII. En adición a lo anteriormente expuesto, esta **DGGC** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental se deberá considerar:

- "I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...*"

En relación con lo anterior, esta DGGC establece que:

- a. El **Proyecto** en su parte de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, se ajusta y cumple con los instrumentos jurídicos que le aplican, de acuerdo con lo descrito en el **Considerando VIII** del presente oficio.
- b. Considerando los principales componentes ambientales, dentro del área del **Proyecto** y el grado de perturbación ocasionado por las actividades antropogénicas desarrolladas en el sitio, se trata de una zona urbana que ya se encuentra impactada, por el retiro de la cubierta vegetal original y por el desplazamiento de la fauna nativa y por las actividades antropogénicas que se realizan en las zonas aledañas, afectando la composición original del suelo y la fragmentación del ecosistema. Sin embargo, el **Regulado** plantea el desarrollo de actividades de protección del medio ambiente para la etapa de preparación del sitio, construcción y operación por medio de un Programa de Vigilancia Ambiental.
- c. Si bien el **Proyecto** es considerado como una actividad altamente riesgosa en términos de lo que establece el Artículo 147 de la **LGEEPA**, debido a que en el sistema de distribución de gas natural se tendrá una capacidad de **328,507.57 kg** de Gas Natural, es atendido a través del cumplimiento las recomendaciones técnico-operativas del Estudio de Riesgo, del inventario de equipo y medidas de seguridad y contra incendio.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 del Reglamento de las Actividades a que se Refiere el Título Tercero de la Ley de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3 fracción I, 5 inciso C y D) fracción VII, 13, 17, 18, 22 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, POEGT, POTCB, PGDUNL, PMDM, PMDSNGNL, PMDA, PMDSPGG, PMDGENL, PMDGNL, PMDJNL, PMDGZNL, PMDPNL, PMDECNL, PMDSVNL, PMDCJNL, Programa de Manejo del "Monumento Natural Cerro de la Silla", Programa de Manejo del Área Natural Protegida Cumbres de Monterrey, Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Sierra El Fraile y San Miguel", Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Sierra Las Mitras", Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Cerro El Topo", Programa de Manejo del Programa Estatal de Regeneración, Rehabilitación y Aprovechamiento del Parque Público "Cerro del Obispado", NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-ASEA-2016, NOM-009-ASEA-2017, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-048-SEMARNAT-1993, NOM-050-SEMARNAT-2018, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-165-SEMARNAT-2013, Artículo Octavo fracción VI del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, y con sustento en las disposiciones, ordenamientos invocados y dada su aplicación, en este caso y, para este Proyecto, esta DGGC en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y



Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del proyecto denominado **"Preparación del sitio, construcción, pre - arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sistema de distribución gas natural de Naturgy México S.A. de C.V. en la Zona Metropolitana de Monterrey y Municipios Aledaños en el Estado de Nuevo León, México"**, con pretendida ubicación en las zonas urbanas, suburbanas e industriales de los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García, Juárez, Ciénega de Flores, General Zuazua, Pesquería, El Carmen, Salinas Victoria y Cadereyta Jiménez, en el estado de Nuevo León.

Las particularidades y características del **Proyecto** se desglosan en el **Considerando VII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-R** y el **ERA** presentados para el **Proyecto**.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **15 años** para las etapas de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo y, posteriormente una vigencia de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo.

La vigencia otorgada para el desarrollo del **Proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGCC** la aprobación de su solicitud conforme con lo establecido en el trámite **CONAMER** con número de Homoclave **ASEA-00-039**, dentro de los treinta días hábiles previos a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** a las fracciones **II, IV y V** del artículo 420 Quater del Código Penal Federal en el cual detalle la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **Términos y Condicionantes** establecidos en la presente resolución.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma de como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente señalados, referentes a mostrar el cumplimiento de los términos y condicionantes, no procederá la gestión que realice para la ampliación de la vigencia.

TERCERO. - El **Regulado** una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032** para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "*as built*" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO. - Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

QUINTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

SEXTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por el desarrollo de las obras y/o actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos, específicamente construcción de un sistema de distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I, de la **LGEEPA** y 5, inciso C) y D) fracción VII del **REIA**.

SÉPTIMO. - La presente resolución no considera la evaluación del impacto ambiental derivada por la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **AGENCIA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

OCTAVO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas³ de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-R** presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos.

NOVENO. - El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

³ Ecosistema. - Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. [art. 3, fracción III, de la LGEEPA].





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

DÉCIMO. - El Regulado, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGGC, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el Regulado deberá notificar dicha situación a esta AGENCIA, en base al trámite CONAMER con número de homoclave ASEA-00-039. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGGC establece que las actividades autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, el ERA, la IA, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El Regulado deberá:

- 1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el Regulado para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGGC establece que el Regulado deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, las cuales esta DGGC considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente, además de resultar indispensable para el cumplimiento en



Handwritten mark or signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

materia de seguridad industrial y seguridad operativa del **Proyecto**. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGC** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes. El **Regulado** deberá presentar informes de cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-R** y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio.

El informe deberá ser presentado a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGC** de manera anual, durante **15 años**, conforme a lo previsto en el artículo 48 del **REIA** y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en el artículo 15 fracciones I, II, III, IV, V y X de la **LGEEPA**, el artículo 83 de la misma Ley, que define que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestre, especialmente las endémicas, **sujetas a protección especial**, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies y dado que en el artículo 79 de la **LGEEPA** se establece que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, deberán considerarse entre otros, el criterio de que las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial deben ser preservadas (fracción III del artículo 79 de la **LGEEPA**), el **Regulado** deberá considerar lo siguiente:
 - a) Métodos de captura y liberación para la fauna de lento desplazamiento, como de Rana Leopardo (*Lithobates berlandieri*), con estatus de especie **Sujeta a protección especial (Pr)**, acorde a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, registrado en el área del **Proyecto** y el **SAR**.
 - b) Descripción de las áreas de liberación, así como sus coordenadas de ubicación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

- c) Fomentar el libre desplazamiento de fauna que no sean de lento desplazamiento, especialmente aquellas que se encuentran en estatus de protección en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, registrados en el área del **Proyecto** y el **SAR**, como el Gavilán de Cooper (*Accipiter cooperii*), el Carpintero Bellotero (*Melanerpes formicivorus*) y el Cardenal Rojo (*Cardinalis cardinalis*), mismos que se encuentran en estatus de especie **Sujeta a protección especial (Pr)**, acorde a la mencionada Norma.
- d) Monitorear aquellos individuos susceptibles, de Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*), especie **Amenazada (A)**, haciendo énfasis con la distancia de las obras que contempla el Sistema de Distribución con respecto a la vegetación de manglar, poniendo énfasis en los tramos más próximos a ese tipo de vegetación, en donde se deberá incluir un anexo fotográfico georreferenciado de la trayectoria del ducto con respecto a las zonas de manglar y viceversa, así como un plano digital a una escala de un rango adecuado donde puedan ser visibles las distancias entre el trazo del ducto y las zonas de manglar, así como cada uno de los elementos que lo componen. En este mismo contexto, se deberá respetar estrictamente la distancia de 100 metros con respecto al límite de la zona de distribución del manglar y las obras que contempla el **Proyecto**, acorde a lo establecido en la **NOM-022-SEMARNAT-2003**.
- e) La información deberá quedar plasmada en los informes anuales señalados en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 segundo párrafo fracción III del **REIA**, que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de instrumentos de garantía para el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta resolución, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas, donde "los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables", y dado que según lo indicado en la **MIA-R** y el **ERA** para el **Proyecto**, el **Regulado** manejará Gas Natural en cantidades mayores a la de reporte, tal como se indicó en el **CONSIDERANDO XIV** del presente oficio, por lo que el **Regulado** deberá presentar a esta **DGGC**, la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a estudios técnico-económicos (**ETE**), que consideren el costo económico que implica el desarrollo





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-R**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos o por la materialización de algún escenario de riesgo.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar la garantía financiera ante esta **DGGC**; para lo cual, el **Regulado** deberá presentar en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación del presente oficio, conforme al artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, el estudio técnico económico (**ETE**) a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGC** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto** y para los sistemas que se encuentran en operación el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGC** de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

4. Ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGC**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
5. No realizar bajo ninguna circunstancia:
 - a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

construcción del **Proyecto**.

- c) Invasión de áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
- d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que no se encuentren descritos en el presente oficio.
- e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del **PVA**.

- 6. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA del Proyecto**, las cuales esta **DGCC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA** y las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
 - b) Presentar a los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García, Juárez, Ciénega de Flores, General Zuazua, Pesquería, El Carmen, Salinas Victoria y Cadereyta Jiménez, estado de Nuevo León, un resumen ejecutivo del Estudio de Riesgo presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la **LGEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGC**.

7. En virtud que el **Regulado** ha justificado que el **Proyecto** no contraviene las disposiciones jurídicas, además de que **no se afectarán especies de mangle, vegetación forestal ni especies con algún estatus de protección en la NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta Dirección General considera que el **Proyecto**, en lo general, es compatible con los ordenamientos jurídicos en materia de las áreas naturales protegidas y ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan con las medidas de mitigación, restauración y compensación propuestas en la **MIA-R**, así como con lo siguiente:
- a. Establecer la señalización adecuada y de conformidad con lo que establezcan los planes de manejo de la Dirección del Área Natural Protegida "Monumento Natural El Cerro de la Silla", para advertir del cumplimiento de la normatividad, en general, en materia de áreas naturales protegidas y convenios internacionales y en particular de lo establecido en los programas y estrategias de manejo.
 - b. Queda prohibido realizar operaciones de mantenimiento de los vehículos y maquinaria pesada en cualquiera de los tipos y categorías de áreas naturales protegidas, por lo que el mantenimiento deberá realizarse en sitios autorizados para dicho fin.
 - c. No se permite la apertura de bancos de material dentro de los polígonos de ninguna de las áreas naturales protegidas de cualquier tipo o categoría.
 - d. Queda prohibido la ejecución de obras y actividades en zonas que no hayan sufrido una alteración previa a la ejecución del **Proyecto**, en ninguna de las áreas naturales protegidas de cualquier tipo o categoría, resaltando que el trazo del ducto será únicamente en calles, avenidas banquetas y vialidades pavimentadas actualmente existentes.
8. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.
- Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Dirección General de Supervisión, Inspección y**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

Vigilancia Comercial verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGC** le comunica al **Regulado** que deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **Regulado** deberá dar aviso de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia a la **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución es emitida bajo el principio de que no existe falsedad en la información proporcionada por el **Regulado**, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA** en especial el Artículo 171 fracción V relativa a la "Suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes", sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

DÉCIMO CUARTO. - La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave ASEA-00-017.

DÉCIMO QUINTO. - El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/12645/2021
Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-R**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGGC** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

Tratándose de obras y/o actividades iniciadas sin contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental, esta resolución no exime al **Regulado** del cabal cumplimiento que deba dar a las medidas impuestas derivadas de los Procedimientos Administrativos de Inspección y Vigilancia que se inicien por esta **AGENCIA** en ejercicio de sus facultades, además de las sanciones administrativas y del ejercicio de las acciones civiles y penales que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. - La **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El **Regulado** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, el **ERA**, la **IA**, de los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVO. - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTAL



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/12645/2021

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2021

DÉCIMO NOVENO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Armando Espinosa Pérez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Naturgy México, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 19 segundo párrafo de la **LFPA**.

VIGÉSIMO.-Notificar la presente resolución al **C. Armando Espinosa Pérez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Naturgy México, S.A. de C.V.**, o por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 bis de la **LGEEPA**, y téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los [REDACTED]

[REDACTED] de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 de la **LFPA** y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE

Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- C. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Luis Donald Colosio Riojas. -Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Daniel Carrillo Martínez. -Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. César Garza Villarreal. -Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. María Cristina Díaz Salazar. -Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Miguel Treviño de Hoyos. -Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Jesús Ángel Nava Rivera. -Presidente Municipal de Santa Catarina, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Andrés Concepción Mijes Llovera. -Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Carlos Alberto Guevara Garza. -Presidente Municipal de García, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Rodolfo Ambríz Oviedo. -Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Pedro Alonso Casas Quiñones. -Presidente Municipal de Clénega de Flores, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Jesús González Villarreal. -Presidente Concejal de General Zuazua, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Iván Patricio Lozano Díaz. -Presidente Municipal de Pesquería, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Humberto Medina Quiroga. -Presidente Municipal de El Carmen, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Raúl Cantú de la Garza. -Presidente Municipal de Salinas Victoria, Nuevo León. Para conocimiento.
- C. Cosme Julián Leal Cantú. -Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Bitácora: 09/DLA0514/12/20

Expediente: 19NL2020G0098

Folios: 057286/01/21, 058014/01/21

058478/01/21, 060382/03/21 y 067556/06/21

DRB / MSB / ALDS / CMJ

Página 171 de 171

